

3W  
(113)  
1979  
c.3



# Seguridad Nacional



SANTIAGO, CHILE, 1979

7011

# Seguridad Nacional



Nº 13

SANTIAGO, CHILE, 1979

Publicación de la  
ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL

ABRIL - MAYO - JUNIO 1979

© Academia Superior de Seguridad Nacional. 1976  
Inscripción N° 45.638

Impreso en  
EDITORIAL UNIVERSITARIA  
San Francisco 454 - Casilla 10220  
Santiago - Chile

# Seguridad Nacional



N° 13

SANTIAGO, CHILE, 1979

Publicación de la

ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL IMPRESO EN CHILE/PRINTED IN CHILE

ABRIL - MAYO - JUNIO 1979

# CONSUNTIVO SUMARIO

Presidentes:

GENERAL DE BRIGADA RIGOBERTO RUBIO RAMÍREZ

Vocales:

Editorial	5
La Fuerza Interamericana de Paz y el Acuerdo de la OEA <i>Jorge Mendoza Bahamonde</i>	7
La guerra atómica ya no es practicable <i>Daniel Prieto Vial</i>	13
Tendencias políticas internas en países del nuevo Caribe <i>Samuel Ginsberg Rojas</i>	17
El principio oceánico que Argentina argumenta para rechazar el Laudo Arbitral ¿Es un bumerang? <i>Luis Bravo Bravo</i>	37
Chile y el poder marítimo "mare vitale est" <i>Francisco Ghisolfo Araya</i>	61
Discurso del señor Director de la Academia Superior de Seguridad Nacional, General de Brigada, Don Rigoberto Rubio Ramírez, con motivo del 5º Aniversario de su creación	85
Reseña histórica de los problemas limítrofes chileno-argentinos (Tomado del Memorial del Ejército de Chile)	81
Límites marítimos de Chile <i>Fabio Vió Valdivieso</i> (Tomado del Memorial del Ejército de Chile)	117

## CONSEJO CONSULTIVO

### *Presidente:*

GENERAL DE BRIGADA RIGOBERTO RUBIO RAMIREZ

### *Vocales:*

CAPITAN DE NAVIO (IM) HUGO OPAZO STEVENTON  
CORONEL (EJERCITO) JULIO VON CHRISMAR ESCUTI  
CORONEL (AVIACION) LUIS HERNANDEZ MONTECINOS  
CORONEL (CARABINEROS) OMAR FUENZALIDA TOBAR  
CAPITAN DE NAVIO LUIS BRAVO BRAVO

### *Director:*

CORONEL (EJERCITO) JULIO FRANZANI PINOCHET

### *Secretario:*

MAYOR (J) (EJERCITO) ELEAZAR VERGARA RODRIGUEZ

### **ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL**

*Departamento V. "Extensión Académica"*

ELIODORO YAÑEZ 2760 - TELEFONO 740286

**SANTIAGO - CHILE**

Los conceptos, puntos de vistas e ideas expuestos por los autores son de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, no representan, necesariamente, la doctrina ni el pensamiento de la Academia.

La Revista acepta la colaboración de los lectores reservándose el derecho de publicar o rechazar los artículos remitidos. Las colaboraciones enviadas no serán devueltas a sus autores.

La Revista se encuentra a disposición de todos los lectores nacionales mediante suscripción, cuyo costo se establecerá semestralmente, así como a disposición de todas las Escuelas e Institutos extranjeros que lo soliciten, ya sea mediante canje con publicaciones similares o por suscripción directa.

## EDITORIAL

El hombre vive en sociedad perteneciendo a diversas comunidades, y en unión de sus semejantes, mediante la asociación y cooperación mutua, materializa aquellas necesidades que en forma individual no lograría satisfacer.

En la estructura de la sociedad existen cuerpos intermedios constituídos por un sinnúmero de colectividades situadas entre la familia, célula básica de la comunidad, y el Estado, con el propósito de lograr con la mayor eficiencia posible, la consecución de las finalidades comunes de las personas que las integran.

El accionar de estos grupos se somete al ordenamiento jurídico general, pero dotados de las herramientas normativas necesarias que les permitan cumplir con sus objetivos inherentes proyectándose a la casi totalidad de las actividades humanas. Así, en esta forma, existen de carácter profesional, cultural, educacional, religioso, recreativo, comunitario, económico, etc., ya sea a nivel local, regional o nacional, en una vasta red cuya característica primordial radica en su complejidad.

La existencia de los cuerpos intermedios permite al hombre desarrollar su sentido de iniciativa y acceder con igualdad de oportunidades a las actividades colectivas, cumpliendo a la vez un rol preponderante en la vitalización de las tradiciones de los pueblos y en la protección, compatibilización y defensa de los anhelos comunes de bien de sus integrantes.

De ahí que es necesario conocer, establecer y descubrir las ideas que rigen su expansión, sus relaciones con otros cuerpos intermedios, como asimismo, el equilibrado ordenamiento del conjunto.

Estos numerosos cuerpos intermedios varían según las circunstancias de la vida, de los tiempos, de los lugares y funciones que le son propias.

No obstante, éstos no deben contituirse en entes aislados sino que, por el contrario, integrarse en forma orgánica, armónica y funcional al quehacer nacional, orientándose eficazmente en la búsqueda de sus fines específicos, pero a la vez contribuyendo a la existencia, desarrollo y seguridad del Estado.

Por ser parte fundamental y esencial de todo el sistema social, en la medida que se acrecienta su perfeccionamiento, los cuerpos intermedios estarán posibilitando poderosa y eficazmente el desarrollo integral del país. En esta forma, se fortalecerá a la vez la seguridad nacional ya que, entre Desarrollo y Seguridad debe existir una permanente interdependencia e interconexión, como el camino más adecuado en orden a maximizar la obtención del Bien Común.

Consciente de la trascendental importancia que estos cuerpos intermedios tienen en la vida moderna, el Supremo Gobierno ha implementado diversos mecanismos y normas tendientes a su fortalecimiento, respondiendo en esta forma a la concepción que de la sociedad formulara en su Declaración de Principios.

Sólo en la medida que estas sociedades intermedias cumplan sus cometidos imbuídas de una misma filosofía y espíritu, y comprendiendo la importancia que les corresponde en nuestra realidad actual con sus características propias y consustanciales, permitirán el engrandecimiento y progreso nacionales, venciendo los obstáculos que interfieran en el desarrollo y vida de los pueblos.

# LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ Y EL ACUERDO DE LA OEA

JORGE MENDOZA BAHAMONDE. Abogado, doctor en derecho en la Universidad de Madrid, Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Miembro del Círculo de Graduados de la Academia Superior de Seguridad Nacional.

Con motivo del conflicto interno de Nicaragua, la opinión pública se ha impuesto en detalle del proyecto norteamericano en la XVII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Washington con el objeto de imponer en ese país un Gobierno de transición y estableciendo el orden en aquella nación centroamericana mediante el establecimiento de una Fuerza Interamericana de Paz.

El planteamiento de Estados Unidos en este sentido fue desestimado y, como contrapartida, la OEA adoptó la resolución que propone el reemplazo del régimen del Presidente Anastasio Somoza, la instalación de un gobierno del cual formarían parte elementos sandinistas y la realización de elecciones libres. La OEA en su resolución no se olvida del escrupuloso respeto por el principio de la no intervención...

En esta ocasión sólo nos detendremos en el planteamiento de Estados Unidos en el sentido de ir al establecimiento de una fuerza interamericana, que pasaría a denominarse FIP, —Fuerza Interamericana de Paz—, y cual ha sido la trayectoria de esta concepción en el propio Sistema Interamericano.

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, el empleo colectivo de la fuerza armada en América ha sido una medida que reviste el carácter de excepcional. Es así como en la IX Conferencia Internacional Americana de Bogotá, en 1948, se discutió la inclusión de un órgano militar de carácter permanente que sería paralelo a los demás órganos de cooperación regional, idea que fue rechazada por la mayoría de las Delegaciones.

En aquella oportunidad se consideró que la creación de un órgano de este tipo otorgaría a la Carta de la Organización un verdadero carácter de alianza militar. En cambio, se aceptó la creación de un Comité de Defensa de naturaleza accidental, que se consideró en el primitivo artículo 44 de la Carta y que actualmente corresponde al artículo 64. Este Comité de Defensa está destinado a asesorar a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores en los problemas de colaboración militar que se susciten con motivo de la aplicación de los Tratados especiales en materia de seguridad colectiva.

Debe recordarse, con todo, la disposición del artículo 8 del TIAR, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, disposición que enumera las medidas coercitivas que pueden adoptar los Estados miembros en caso de agresión o ante otro hecho o situación que pudiera poner en peligro la paz del continente. Pero conviene aclarar a este respecto que para que puedan tener efecto esas medidas coercitivas es indispensable que ellas se adopten por el voto de los dos tercios de los Estados miembros que hayan ratificado el TIAR. Asimismo, es condición sine qua non que el agresor o el agredido tenga la calidad jurídica de Estado, con lo cual se excluye tajantemente la aplicación del uso de la fuerza en el caso de una subversión o de un conflicto interno. Finalmente, para que las medidas coercitivas tengan aplicación jurídica, el propio Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe otorgar su autorización previa. Esto último lo establece claramente la disposición del artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas: "1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad..."

De lo anterior se deduce claramente que ningún Estado miembro de la Organización de Estados Americanos y parte al mismo tiempo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca puede, en forma unilateral, hacer uso de la fuerza en contra de otro Estado miembro, ni tampoco está obligado a usar de su fuerza armada contra otro Estado americano frente a un acuerdo colectivo de utilización de esa fuerza armada. Esta conclusión se ve avalada por la carencia misma de disposiciones en el propio Sistema Interamericano que permitan el establecimiento de una Fuerza Interamericana de Paz, o como quiera llamarsele, con carácter permanente e institucionalizada. Asimismo, no procede de modo alguno el uso o el empleo de la fuerza armada colectiva para intervenir en subversiones o conflictos de carácter interno de los Estados Americanos. Lo contrario importaría una violación flagrante al principio de la no intervención, con el agravante de que se trataría de una intervención auspiciada por el propio Sistema Interamericano.

El derecho internacional ha consagrado una norma de universal aplicación que obliga a los Estados a respetarse mutuamente en su independencia política, es decir, la facultad que ellos tienen para decidir libremente sus cuestiones internas, darse el gobierno que estimen más adecuado y conducir sus relaciones exteriores de acuerdo a su propia conveniencia, dentro del marco de las normas éticas que impone la comunidad internacional.

Lo dicho se sintetiza en dos principios: la no intervención y la autodeterminación, principios consagrados en la Carta de la Organización de Estados Ameri-

canos. El artículo 18 dispone: "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen".

Por su parte, el artículo 19 establece: "Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza".

A su vez, la propia carta de las Naciones Unidas, señala entre sus propósitos y principios establecidos en su artículo 1º el "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal". En el artículo 2º la misma Carta consagra el importantísimo principio de la jurisdicción interna de los Estados, al disponer que "ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la aplicación de las medidas prescritas en el Capítulo VII".

Por otro lado, la denominada Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad entre los Estados, aprobada por la Asamblea General en 1960 establece: "Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, instigar a tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas encaminadas a cambiar por la violencia el régimen de otro Estado, y de intervenir en las luchas interiores de otro Estado". Se añade, a continuación, que "el uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención".

Las disposiciones transcritas son de tal claridad que ahorran toda clase de comentarios sobre la legitimidad y naturaleza de las medidas propuestas por el acuerdo de la XVII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Washington en junio del presente año.

En cuanto, ahora, a los aspectos de orden político que entraña la perniciosa sugerencia hecha por los Estados Unidos de la Fuerza Interamericana de Paz permanente, estimamos útil recordar que esta idea nació a la luz pública con motivo de la guerra civil en la República Dominicana y la consecuente intervención militar norteamericana en aquella nación en 1965.

Conviene recordar a este respecto que los países que más sobresalieron en aquellos años por la creación de esta fuerza Interamericana permanente fueron los Estados Unidos con el Presidente Johnson y su Secretario de Estado Dean Rusk, el Brasil y la Argentina, países que preconizaban la doctrina denominada de las "fronteras ideológicas" como una forma de contener al comunismo en el Sistema Interamericano. Los países mencionados, tanto en la IIª. como en la IIIª. Conferencia Interamericana Extraordinaria de Río de Janeiro de 1965 y de Buenos Aires, de 1967, respectivamente, fueron los campeones de la idea de dar validez jurídica institucional a la Junta Interamericana de Defensa, creada en 1942, incorporándola al Protocolo de Reformas de la Carta de la OEA con efectos permanentes y con los objetivos de preparar la legítima defensa colectiva contra la agresión continental. En aquella ocasión la moción que tan ardorosamente defendieron los Estados Unidos, el Brasil y la Argentina fue estrepitosamente rechazada por el resto de los países americanos, contándose entre ellos nuestro país.

En 1965 y 1967 Chile mantuvo con vigor su posición de rechazar enfática y tajantemente cualquier clase de intervención de carácter militar, ocasional o permanente, de un Estado americano frente a otro Estado americano, en forma unilateral o colectiva. Nuestro país, en esa oportunidad, como ahora, se apoyó en los principios de No Intervención y en la Autodeterminación, asimismo en las claras disposiciones y preceptos jurídicos de la Carta de Las Naciones Unidas, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

De acuerdo a lo expuesto, nuestro país en 1965 se opuso a la intervención militar y unilateral de los Estados Unidos en la República Dominicana, que nuestro país calificó duramente como que era una acción ilegítima de los Estados Unidos y que iba en contra de los principios del Sistema Interamericano. Por la misma razón, Chile durante la IIª. y la IIIª. Conferencia Interamericana Extraordinaria de Río de Janeiro y de Buenos Aires, respectivamente, criticó acervadamente el proyecto de Estados Unidos, del Brasil y de Argentina, de crear una Fuerza Interamericana de Paz de carácter permanente y legitimada por el propio Sistema Interamericano.

Con motivo de la ilegítima intervención militar norteamericana en 1965 en la República Dominicana, se convocó a la X Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores del continente, la cual en el mes de mayo de 1965, aprobó una Resolución que, en el fondo, legitimaba la intervención norteamericana. Chile, consecuente con su política a este respecto, se abstuvo de dar su voto para esa Resolución.

Conviene tener presente los términos mismos de la Resolución de la OEA de

1965. La Fuerza Interamericana de Paz era integrada por contingentes terrestres, navales, aéreos o de policías, proporcionados "por los Estados miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo". Se establecía que el único fin de esta Fuerza sería el "colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en dicha República".

La reciente XVII Reunión de Consulta de Cancilleres americanos de Washington, de junio pasado, por la cual se desestimó el proyecto norteamericano por institucionalizar nuevamente una Fuerza Interamericana de Paz de carácter permanente, sin embargo hizo prosperar un nuevo esquema de intervención colectiva que nada bueno presagia para el futuro de las relaciones entre los países americanos. En el hecho se ha substituido el proyecto de intervención de Estados Unidos por una medida aún más intervencionista, al inmiscuirse desembozadamente en la política interna de uno de los países americanos. Ha sido muy claro el representante de Chile ante la OEA al referirse a esta situación en el sentido que ella importa un verdadero retroceso en las relaciones interamericanas, al distorsionarse los principios y los mecanismos del Sistema Interamericano. En esta oportunidad se enfatizó que no era la OEA ni ninguna otra organización la que podía venir a señalarle a un determinado país la forma de gobierno que debía regirlo ni como debía ejercitarse ese Gobierno.

Como bien lo ha dicho la prensa de nuestro país, el otrora "intervencionismo del big stick" se ha vuelto a repetir con creces en el "intervencionismo de asamblea" que con apariencias de espíritu humanitario y democrático, viene a violar gravemente las normas del derecho internacional facilitando de este modo la acción de intereses políticos, económicos e ideológicos ajenos a los intereses de América.

El acuerdo de la OEA, recientemente adoptado, fuera de importar una flagrante violación de los principios y normas del Sistema Interamericano, constituye un funesto precedente que puede acarrear consecuencias insospechadas para el porvenir de los Estados de nuestro continente, al mismo tiempo que evidencia la actitud de una política exterior torpe y tozuda de un país que debería, por su posición rectora en el mundo, dar ejemplo de serenidad y madurez que tanta falta hace en la comunidad internacional de nuestro tiempo.



## LA GUERRA ATOMICA YA NO ES PRACTICABLE

DANIEL PRIETO VIAL. Asesor y profesor de la Academia Superior de Seguridad Nacional, Profesor de la Academia de Guerra del Ejército. Diplomado en Relaciones Internacionales en el Instituto de Ciencias Políticas de la U. Católica.

El 16 de julio de 1945, EE.UU. hizo explotar por primera vez una bomba atómica, la cual utilizó posteriormente contra las ciudades japonesas de Hiroshima y Nagasaki. Con ello se logró la rendición de Japón y el fin de la 2<sup>da</sup>. Guerra Mundial.

La postguerra se caracterizó por una readecuación de la estructura militar de las grandes potencias quienes destinaron la mayoría de sus respectivos presupuestos de defensa para desarrollar todo tipo de armas nucleares incluyendo la bomba de hidrógeno y cada vez más sofisticados misiles transportadores en alcance, capacidad de carga y precisión.

La doctrina de utilización de este nuevo arsenal formulada por John Foster Dallas, consistía en responder masivamente con un ataque de armas atómicas ante cualquier nuevo avance soviético como el producido hasta entonces sobre europa oriental (Polonia, Bulgaria, Hungría, Checoslovaquia, Rumania, Alemania Oriental, etc.) Ello detuvo las pretensiones soviéticas en Turquía, Grecia, Austria e Irán hacia fines de la década del 40, pero no impidió su participación en la década del 50. La nueva estrategia era sin embargo indirecta. Consistía en fomentar la subversión, la guerrilla, la guerra sicológica y dar apoyo material a los países y ejércitos promarxistas. Cada uno de estos pasos por sí sólo no justificaba una respuesta atómica total de EE.UU. De este modo, por la vía de los pasos de hormiga, la URSS seguía avanzando impunemente sin alcanzar a provocar la ira de Washington. Corea, Indochina Francesa, El Congo, Egipto, Argelia y Vietnam son algunos ejemplos.

Posteriormente, en la medida que los soviéticos fueron desarrollando sus propios artefactos nucleares y termonucleares y también los medios para trasportarlos sobre objetivos a grandes distancias (incluyendo el propio EE.UU), se fue produciendo un creciente temor mutuo no tan sólo de utilizar el poder atómico sino incluso de amenazar con usarlo.

En la medida que la cantidad y calidad de estos ingenios fue aumentando y la capacidad de detección temprana de los radares de alerta aérea también, se fue asegurando cada vez más la capacidad de responder a un primer ataque sorpresivo.

A la postre este hecho inhibió la racionalidad de su uso. Clauswitz decía que “la guerra es la continuación de la política por otros medios” y por lo tanto todo acto de guerra busca imponer objetivos que resultan necesarios para el vencedor. En este caso apretar el primer botón significaba no sólo la destrucción del adversario sino también la propia destrucción y ello obviamente no resistía ninguna lógica. Así la doctrina de la respuesta total no fue más viable políticamente.

Fue ese raciocinio el que llevó a Henry Kissinger, Hermann Kahn y otros estrategas civiles a desarrollar en cambio la teoría de la respuesta flexible, teoría que fue adoptada más tarde por el general Taylor y el Pentágono hasta ser aplicada en su totalidad en épocas del Secretario de Defensa Robert Mc Namara hacia mediados de la década del 60.

Esta nueva doctrina estaba orientada a permitir el uso limitado de las fuerzas, especialmente con armas convencionales en una reacción proporcional al estímulo. Ya no se trataba de destruir la URSS si esta se tomaba un nuevo país, que como se vio no tenía sentido práctico, sino de actuar en conflictos limitados con fuerzas sólo suficientes para detener focos localizados de avances soviéticos utilizando fuerzas de aire, mar y tierra convencionales o bombas atómicas tácticas (muy pequeñas).

Posteriormente también ha existido una creciente inhibición de usar bombas atómicas pequeñas (tácticas) ya que existe el temor del paulatino escalonamiento hacia armas atómicas más poderosas que inevitablemente desemboca en grados de destrucción mutua inaceptables.

Esta evolución ha revolucionado nuevamente la estrategia militar en el mundo, renovando la importancia de los ejércitos convencionales y por lo tanto de países que no contaban con poder atómico pero tenían fuerzas armadas eficientes.

Es así que en la medida que la alternativa del uso del poder atómico está vedado, fuerzas armadas como la de Vietnam, Israel, Sudáfrica, Rodesia, Cuba o Chile tienen ahora una importancia antes desconocidas a escala global. La lucha por el poder, que actualmente está determinada por las iniciativas imperialistas de la Unión Soviética, se hace con ellas. Se llega de este modo a depender ahora más que nunca de la eficiencia de estas Instituciones. Por ello los países se empeñan en modernizar su capacidad militar y algunos de ellos han logrado incluso superar a las grandes potencias en movilidad, coordinación, espíritu de sacrificio y moral combativa.

En el caso particular de Occidente, por tratarse de una civilización formada desde sus orígenes en función del transporte marítimo, existe la imperiosa exigencia adicional de dominar los océanos para su supervivencia. La clave de la es-

trategia mundial hoy día está determinada por la capacidad de acceso a los mares sobre los cuales se desplaza más del 95% del comercio internacional.

La crisis energética de nuestra civilización, aún de imprevisibles proporciones, está determinada primero por el alza del petróleo, segundo por su embargo parcial vía precios y tercero por las nuevas vulnerabilidades de las líneas de abastecimiento. Los primeros dos fenómenos son conocidos pero, el último lo es sólo para los estudiosos del tema. La URSS, ha desplegado un enorme poder naval que le permite amenazar con submarinos, buques de superficies y aviones muchos puntos de la principal ruta de los grandes petroleros destinados a Europa y América. La pérdida del imperio colonial portugués permitió que cayeran bajo su influencia países estratégicos como Mozambique, Angola, Príncipe y Tomé y Guinea Bissau, los cuales junto a un par de países más, forman una cadena de enclaves desde donde se puede operar estos sistemas aeronavales, teniendo así la capacidad de amenazar las líneas de abastecimientos hacia nuestros países en cualquier momento. Si bien la Unión Soviética no tendría intenciones de matarnos de hambre, sí puede amenazar con ello y es justamente este "argumento" el que busca consolidar para someter a las poderosas naciones del oeste.

Esta realidad tiene una importancia fundamental en la generación de todos los actuales conflictos por la dominación de Africa, donde participaron activamente fuerzas cubanas y asesores soviéticos. Los grandes obstáculos son Sudáfrica y Rodhesia así como también Marruecos, Mauritania, Zambia, Zaire, Somalia y Eritrea. No es de extrañar entonces la desproporcionada hostilidad a la cual estos países son sometidos, tanto con guerrillas como con propaganda y técnicas de desinformación en la cual los soviéticos son maestros.

El interés ruso por el Medio Oriente, el Mar Rojo y especialmente el Golfo Pérsico se deriva de lo mismo. El Canal de Suez permite el paso a Europa de petroleros menores. El Mar Rojo es su vía de acceso por el sur. Irán, Arabia Saudita, Kwait, Qatar, Los Emiratos Arabes Unidos y otros países del Golfo, exportan el grueso del petróleo que las naciones industriales desesperadamente requieren. Neutralizar Irán, Arabia Saudita y otros productores menores es el ideal Soviético. Ellos saben que su posibilidad de control directo en países tan islámicos e igualmente antimarxistas es imposible aún, por ello sólo buscan su desestabilización, lo que a la postre sirve igual a sus propósitos.

Los conflictos de los dos Yemenes, de Somalia con Etiopía, de Etiopía con Eritrea, de Sudan con Etiopía, de Argelia con Marruecos, de Arabes e Israelíes, de Irak con Irán, de Zambia, Zaire y Mozambique con Rodhesia, las guerrillas de Omán, Chad, Angola, Namibia, Marruecos, etc., estan todas, cual más cual menos, determinadas por la lucha ideologica global entre la influencia soviética, china, árabe u occidental. Todo parece indicar que el vencedor hasta

ahora es la URSS., pero es importante recordar que esta verdadera guerra mundial se lleva a cabo con armas y ejércitos convencionales. Todo hace pensar que en el futuro será igual. Por ello dependeremos fundamentalmente de la eficacia de nuestras FF.AA. convencionales, para desempeñarnos exitosamente sobreviviendo como nación independiente en este convulsionado y hostil mundo de hoy. Las grandes potencias sólo nos aventajan porque tienen la capacidad y los recursos de proyectar esas fuerzas convencionales a grandes distancias, pero básicamente la naturaleza del instrumento es el mismo. La alternativa de la guerra atómica pasó de moda.

que le permite amenazar con submarinos, buques  
chos puntos de la principal ruta de los grandes petroleros destinados a Europa  
y América. La pérdida del imperio colonial portugués permitió que cayeran bajo  
su influencia países estratégicos como Mozambique, Angola, Príncipe y Tomé  
y Guinea Bissau, los cuales junto a un par de países más, forman una cadena de  
enclaves desde donde se puede operar estos sistemas aeronavales, teniendo así  
la capacidad de amenazar las líneas de abastecimientos hacia nuestros países  
en cualquier momento. Si bien la Unión Soviética no tendría intenciones de ma-  
rarnos de hambre, si puede amenazar con ello y es justamente este "argumento"  
el que busca consolidar para someter a las poderosas naciones del oeste.

Esta realidad tiene una importancia fundamental en la generación de todos los  
actuales conflictos por la dominación de África, donde participan activa-  
mente fuerzas cubanas y asesores soviéticos. Los grandes obstáculos son Sudá-  
frica y Rodhesia así como también Marruecos, Mauritania, Zambia, Zaire, So-  
malia y Eritrea. No es de extrañar entonces la desproporcionada hostilidad a  
la cual estos países son sometidos, tanto con guerrillas como con propaganda y  
técnicas de desinformación en la cual los soviéticos son maestros.

El interés ruso por el Medio Oriente, el Mar Rojo y especialmente el Golfo Pérsi-  
co se deriva de lo mismo. El Canal de Suez permite el paso a Europa de petroleros  
menores. El Mar Rojo es su vía de acceso por el sur. Irán, Arabia Saudita, Kuwait,  
Qatar, Los Emiratos Árabes Unidos y otros países del Golfo, exportan el grueso  
del petróleo que las naciones industriales desahoradamente requieren. Neu-  
tralizar Irán, Arabia Saudita y otros productores menores es el ideal soviético.  
Ellos saben que su posibilidad de control directo en países tan islámicos e igual-  
mente antimarxistas es imposible aún, por ello sólo buscan su desestabiliza-  
ción, lo que a la postre sirve igual a sus propósitos.

Los conflictos de los dos Yemens, de Somalia con Etiopía, de Etiopía con Eri-  
trea, de Sudán con Etiopía, de Argelia con Marruecos, de Arabia e Irán, de Irak  
con Irán, de Zambia, Zaire y Mozambique con Rodhesia, las guerrillas  
de Omán, Chad, Angola, Namibia, Marruecos, etc., están todas, cual más cual  
menos, determinadas por la lucha ideológica global entre la influencia sovie-  
tica, china, árabe u occidental. Todo parece indicar que el vencedor hasta

## TENDENCIAS POLITICAS INTERNAS EN PAISES DEL NUEVO CARIBE

SAMUEL GINSBERG ROJAS. Capitán de Fragata. Abogado titulado en el Instituto de Estudios Internacionales de Chile.

*El Caribe ha sido el charco violento por donde se han paseado todos los huracanes. Seguirá siéndolo en el futuro. El idea de los caudillos era volver las aguas y dominar los pueblos. El ideal de los pueblos es conquistar su libertad y la justicia.*

(Germán Arciniegas: "Biografía del Caribe". Edit. Sudamericana. 8ª Edic. 1963 p. 438)

### I. INTRODUCCION

El acelerado proceso de descolonización iniciado a contar de la finalización de la Segunda Guerra Mundial y justamente por considerarse una de las causas del conflicto junto con el problema de la desmembración y desaparimiento de los últimos Imperios Coloniales, introdujo el problema de la consolidación de la independencia de los nuevos Estados y muy en especial de la viabilidad como Estados Independientes, de aquellos de reducido tamaño y escasa población, como es el caso de los nuevos Estados del Caribe.

Justamente en el proceso de forjación de estas nuevas nacionalidades, ha aparecido con mucha nitidez el fenómeno que se ha denominado del neocolonialismo y que en forma sutil ha pretendido reemplazar al período colonial que el proceso de descolonización esta haciendo desaparecer.

En relación al proceso de descolonización, considerado como revolucionario por muchos autores, cabe destacar que Preston James<sup>1</sup> considera que la humanidad ha vivido tres grandes períodos revolucionarios: a) La revolución agrícola con el proceso de sedentarización, hace 50.000 años atrás. b) La revolución cultural, con el advenimiento de grandes civilizaciones como la Egipcia y Babilónica y c) La revolución industrial considerada como un proceso de control y empleo de la energía inanimada a beneficio del ser humano, y la cual habría precedido a la revolución democrática, que en lo interno se manifiesta en la igualdad ante la ley y en los gobiernos libremente elegidos y en lo internacional en la supresión del colonialismo y toda forma de servilismo.

<sup>1</sup> Vid Coronel P.E. James "La dinámica del Poderío Nacional" Military Review, mayo 1963, Fort Leavenworth, Kansas, p. 24.

Este proceso de democratización internacional, que significa la lucha y supresión de toda forma de colonialismo, ha tenido a mi juicio, tres fases muy marcadas<sup>2</sup>.

1º La carta de los EE.UU. en 1945, que en su Art. 73 establece, en relación a los territorios no autónomos: "reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo".

2º La Resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960 "Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales", que establece que todos los territorios no autónomos, tienen derecho a escoger entre la independencia, la asociación o la integración, y

3º La Resolución 3103 del 12 de diciembre de 1973, en la cual se declara legítima la lucha de los pueblos por su autodeterminación, en contra regímenes coloniales, foráneos y racistas. Y que los conflictos que se susciten serán considerados de carácter internacional.

En relación al fenómeno del neocolonialismo este puede revestir varias formas, algunas de las cuales no hay duda que campean en el Nuevo Caribe<sup>3</sup>. Este fenómeno se manifiesta a través de:

a) de la presencia militar de las grandes potencias a través de bases en países de la región.

b) en la presencia y acción de las transnacionales y

c) en la acción subrepticia y política de la desestabilización o subversión.

Dentro de este contexto analizaremos, la emergencia a la vida independiente de los países del Nuevo Caribe previa determinación de qué países se consideran como tales.

## 2. LOS PAISES DEL NUEVO CARIBE

Si la referencia a los países del Caribe implica diversas acepciones, lo mismo ocurre y con mayor razón, en relación a los países del Nuevo Caribe.

<sup>2</sup> C fr ONU "Descolonización" Vol II, N° 6, Dic. 1975 p. 4 al 69.

<sup>3</sup> Vid. Carlos Martínez Sotomayor "El Nuevo Caribe" Edit. A. Bello Santiago de Chile 1974, p. 332 al 343.

Los diferentes alcances varían según la apreciación se haga bajo una base geográfica, histórica, etnográfica, social, cultural o política, y si bien todas son diferentes, todas son válidas<sup>4</sup>.

Bajo un punto de vista geográfico-político, se consideran caribeños a todos los países que son ribereños con el mar Caribe, denominado el Mediterráneo Americano. Comprende a los países de América Central, Colombia y Venezuela y las Guayanas y todos los países de las Antillas. Asombrosamente incluye a México; pero excluye a Estados Unidos. Constituyen una masa de 125 millones de habitantes con 70 mil millones de dólares de Producto Nacional Bruto.

Otra acepción considera caribeños tan sólo a los países independientes de Las Antillas, a las posesiones coloniales de dichas islas y las posesiones o exposiciones coloniales del área de carácter continental, tal como Belice y las Guayanas. Este conjunto de comunidades políticas reúne 28 millones de habitantes.

Una tercera acepción, más restringida, considera caribeños, tan sólo a las posesiones o exposiciones británicas, que conforman o conformaron el Commonwealth británico y que incluye a las Islas Bermudas, la cual se encuentra en pleno Atlántico.

En relación al Nuevo Caribe, Carlos Martínez Sotomayor en su libro "El Nuevo Caribe", considera como tales a las posesiones o exposiciones coloniales de habla inglesa.

En el presente trabajo la referencia al Nuevo Caribe, incluye a todos aquellos países del Caribe que fueron colonias tanto británicas, francesas, holandesas o norteamericanas y que a contar de la Segunda Guerra Mundial, han nacido a la vida independiente o tienen jurídicamente bajo el punto de vista del Derecho Internacional, la posibilidad de serlo.

Entre las comunidades políticas que conforman el Nuevo Caribe tendríamos las siguientes:<sup>5</sup>

a) De origen británico.

**Países independientes, Jamaica, Guyana, Trinidad-Tobago; Barbados, Granada, Bahamas y Dominica.**

<sup>4</sup> C fr. W.A. Demas "The Caribbean and the New International Economic Order" Journal of International Studies, Vol 20, N° 3 agosto 1978 p. 229 al 231.

<sup>5</sup> Vid A.G./Res. 191 (V-0-75) de la Secretaría General O.E.A. en Rv. "Américas" Vol. 28 N° 9, Sep. 1976 p. 34 al 36.

Países asociados. Antigua; San Cristóbal, Nieves-Anguila Sta. Lucía y San Vicente.

Territorios no autónomos: Belice, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Bermudas y Montserrat.

b) De origen holandés.

País independiente: Surinam.

Países asociados: Antillas Neerlandesas compuesta por las islas de Aruba, Curacao, Bonaire, Saba y S. Martín.

c) De origen norteamericano.

País asociado: Puerto Rico.

Territorios no autónomos: islas Vírgenes Americanas.

No se considera en el Nuevo Caribe a los territorios de origen colonial francés por constituir actualmente territorios integrados a Francia bajo el status de Departamentos de Ultramar. Si bien jurídicamente son territorios que decidieron autónomamente su situación, se prevén problemas de descolonización de carácter político a futuro en las Islas de Guadalupe y Martinica.

### 3. ANTECEDENTES GENERALES

#### 3.1. *Ubicación geográfica.*

Todos los países del Nuevo Caribe, salvo Guyana, Surinam y Bélize, se encuentran en las Islas Antillas<sup>6</sup>. Estas se dividen en las Antillas Mayores y Menores, Grandes Antillas y las Pequeñas Antillas.

Las Grandes Antillas está compuesta por las Islas de Cuba, La Española, Puerto Rico y Jamaica. En La Española se encuentran las República de Haití y Santo Domingo.

<sup>6</sup> Vid. L. Marrero "Viajemos por América" Cultural venezolana, Caracas, Venezuela 1971 p. 123 al 129 y A. Lobeck "Things that map's don't tell us" Mc Millan Co. N. York 1957 p. 60, 61 y 66, 67.

Las Pequeñas Antillas, está compuesta por un sinnúmero de pequeñas islas, dispersas en una doble cadena. La cadena interior es de origen y naturaleza volcánica. La exterior de naturaleza rocosa.

Las islas del norte, se les denomina islas de Barlovento y las del sur, de Sotavento.

En ellas se encuentran la mayor parte de las posesiones y ex colonias británicas, francesas y holandesas.

Las Antillas Menores conforman las Antillas Neerlandesas, con las Islas de Curazao, Aruba y Bonaire.

### 3.2. Antecedentes históricos.

Los primitivos habitantes de estas islas fueron los indios Tainos y los Arawaks. En el siglo XIV llegaron los Caribes que se extendieron en todas las Antillas. Eran de naturaleza violenta, en contraposición a los anteriores<sup>7</sup>.

En 1492, llegaron los españoles quienes los colonizaron. Impusieron el cultivo de la caña de azúcar. El sistema usado produjo grandes estragos en la población, la que fue reemplazada por esclavos africanos. El imperio español del Caribe fue disputado en el siglo XVI y XVII por ingleses, franceses, holandeses, alemanes y daneses; reemplazando finalmente a los españoles los ingleses, franceses y holandeses.

En general mantuvieron la esclavitud y al suprimirse ésta en 1830 y dejar en libertad a los esclavos, trajeron a hindues, chinos y malayos, en calidad de siervos.

La caña de azúcar siguió siendo la fuente económica principal<sup>8</sup>.

En los años 1930 a 1934, se produjo una gran efervescencia social motivada por el mal trato, el hambre y el desempleo, como consecuencia de la crisis económica mundial de estos años. Ello dió origen a una mayor preocupación de las potencias Coloniales por dar a la población de esos territorios, mayor participación social y política.

La movilización social que se gestó en esa época cristalizó, en lo que a las colonias británicas se refiere, en la creación de la Federación de las Indias Occidentales en

<sup>7</sup> Vid. H. Lehmann "Las culturas precolombinas" Edit. Univ. Bs. Aires 1977 p. 88 al 92.

<sup>8</sup> Vid. Colin G. Clarke "The Quast for Independence in the Caribbean" Journal of latin American Studies Vol. 9 part. 2, Nov. 1977 p 337-338.

1958. Esta duró hasta 1962, fecha en que se inició su desmembración y el proceso de independencia de las pequeñas islas<sup>9</sup>.

### 3.3 Aspectos Sociales y Políticos.

La variedad étnica del Caribe hace que su organización política sea más bien racial que ideológica. Asimismo, con ligeras excepciones y puntualizaciones la estratificación social es prácticamente de origen étnico.

Así la clase oligárquica está compuesta por blancos que constituyen una infima proporción, del 1 al 7%. La clase media, está compuesta esencialmente por mestizos ya sea de origen indio o africano. Y la clase baja está compuesta por la gran mayoría de africanos, indios o chinos y javaneses, cuyo porcentaje presenta fuertes variaciones de una a otra comunidad política.

Su organización política sigue los moldes de gobierno de las potencias coloniales<sup>10</sup>.

### 3.4. Situación económica.

Hasta la Segunda Guerra Mundial, todos los países caribeños dependían de la industria del azúcar, la que se exportaba a las metrópolis.

Desde esa fecha se inició la explotación de la Bauxita, en Jamaica, Guyana y Suniram. El 80% de esa producción se exporta a USA. Dicha industria está en poder de 4 transnacionales; la Alcoa, la Alcan, la Kayser y la Reynolds; que junto con otras dos, controlan el mercado mundial.

Otra industria, fundamental, al menos para Trinidad Tobago, es el petróleo que es explotado en su mayor parte por la Shell y la Texaco. Su explotación se inició poco antes de la Segunda Guerra Mundial. El 50% del petróleo producido va a USA.

La tercera industria que surgió después de la Segunda Guerra Mundial, es la del Turismo. Constituye en algunos casos el 30% del P.N.B. También está en poder de corporaciones transnacionales en su mayor parte, como la Sheraton, la Hilton o la Holiday Inn.

<sup>9</sup> Vid. Colin G. Clark op. cit. p. 339-340 Vid. Eric Williams "History of the people of Trinidad Tobago" A. Dentbh, London 1952 p. 215 al 241.

<sup>10</sup> Vid. C. Martínez S. op. cit. p. 13 al 146.

Y finalmente, el azúcar, industria tradicional de estos países está en poder de la Tate and Lyle, que controla la producción en Jamaica, Trinidad Tobago y Barbados y la Bookers Brothers, que controla la mayor parte de la producción en Guyana<sup>11</sup>.

Con el fin de crear y ampliar una industria manufacturera, los países del Caribe Británico formaron en 1967 el Carifta, Asociación Caribeña de Libre Comercio. Dicha organización que les dió positivos resultados para incrementar el comercio intraregional y crear una industria sustitutiva, fue profundizada en 1972, transformándose en la Comunidad del Caribe y el Mercado Común del Caribe (CARICOM), que tiene finalidades de coordinación política intra y extraregional e integración económica.

Sus problemas actuales son de intercomunicación y de alimentación. Son los mayores importadores de alimentos del tercer mundo. Adicionalmente todos sufren una fuerte tasa de desempleo<sup>12</sup>.

#### 4. TENDENCIAS POLITICAS INTERNAS

El problema político de estas naciones emergentes era y es aún, para aquellos que buscan su independencia —como lo son actualmente Bécice y Antigua en el Caribe Británico; Guadalupe y Martinica en el Caribe francés, las islas Neerlandesas en el Caribe holandés y Puerto Rico en el Caribe norteamericano—, el de determinar:

- a. Cuáles deben ser las fronteras de la nueva nación.
- b. Cuál debe ser la estructura de gobierno.
- c. Cuál debe ser la orientación política de dicho gobierno tanto interna como externamente; y
- d. Cuál debe ser el grado de soberanía e independencia que deben lograr para considerarse debidamente pueblos libres.

<sup>11</sup> Vid. J. Jainarain. "Trade and Underdevelopment. Study of the small Caribbean countries and large multinational corporations" Univ. de Guyana 1976 p. 230 al 316

<sup>12</sup> Vid. H. Joerg Geiser "La integración regional entre los países en desarrollo: el caso de la Commonwealth del Caribe" Rv. Jd. Latinoamericana INTAL. Vol. IX, N° 21 marzo 1976 p. 87 al 107.

Estas interrogantes que en cierta forma resumen las preguntas que plantean Wendell Bell e I. Oxaal, en su obra "Political and Social Development in the British Caribbean" son, a mi juicio, fundamentales en todo proceso de formación de una nueva nación y constituyen adicionalmente problemas claves, muy interconectados y en que la respuesta correcta la da, la emergencia y creación o el aborto del nacimiento de un nuevo estado<sup>13</sup>.

Un ejemplo vivido de ello lo dió la creación de la federación de Islas Occidentales, en 1958, impulsado por el Ministerio de Colonias Británicas en el Caribe, y cuya capital se encontraba en Barbados. Su viabilidad se vió frustrada por la separación de Jamaica en 1961 y de Trinidad Tobago en 1962. La unidad política no era posible por la gran diferenciación en los problemas fundamentales que cada una de las posesiones encaraba.

No puede menos de señalarse si, que constituyó un impulso significativo para que los países que la conformaban y que se iban considerando viables, fueran orientándose hacia su total independencia.

Así fue como en el mismo año de 1962, Jamaica se proclamó Estado Independiente y poco después lo hiciera Trinidad Tobago.

Junto a estos pueblos que han luchado y luchan por su independencia, aparecen otros que como Puerto Rico, paradójicamente pareciera no les interesa ser libres, y que en 1967 escogiera el status de Estado Libre Asociado; si bien es cierto ha surgido últimamente un fuerte movimiento independentista. ¿Qué significó entonces ese pronunciamiento? ¿Qué fue un dique para la estadidad y un paso más para la plena independencia, o al contrario un paso para su integración paulatina a Estados Unidos, o sea a su Estadidad?

No hay duda que los problemas que afrontan los pueblos del Caribe son graves; sus opciones de supervivencia y plena independencia son contrastados por los intereses geopolíticos de las grandes potencias que históricamente han dominado el área, y por el juego de las corporaciones transnacionales.

Dentro de este contexto, ¿cuál es el grado de independencia que pueden lograr o han logrado; y, cuanto podrán hacer por sus respectivos pueblos? No hay duda que los pasos que den son fundamentales para su futuro y como un ejemplo para otros países del tercer mundo que se encaminan también hacia una plena independencia.

<sup>13</sup> Vid. W. Bell and I. Oxaal "Political and Social Development in the British Caribbean. Decisions of Nationhood" U. de Denver, Ohio, 1964, p. 19 al 114.

En general todos estos pueblos han dado hasta la fecha, prueba de madurez política, aunque aún están muy lejos de alcanzar un grado de desarrollo social, político y económico, que permita catalogarlos como realmente soberanos.

#### 4.1. *Caso de Jamaica.*

Alcanzó su plena independencia el 6 de agosto de 1962. Tiene dos partidos políticos principales: El partido social del pueblo, basado en la clase media y con tendencia social-demócrata, actualmente en el gobierno, y el Jamaica Labour Party, que agrupa a los industriales y es de carácter más conservador. El líder del primero es Michael Manley, primer ministro y del segundo Sir Alexander Bustamente.

Manley ha mostrado una cierta apertura a Cuba y en relación a las transnacionales ha establecido una política de cooperación mutua<sup>14</sup>.

#### 4.2. *Caso Guyana.*

Declaró su independencia el 26 de mayo de 1966. Su presidente es Arthur Chung del Partido People's National Congress, y el Primer Ministro Forbes Burnham, del mismo partido. El otro partido importante es People's Progressive Party, del Dr. Cheddi Jagan, de tendencia izquierdista y el tercero es el "United Force" de carácter conservador, dirigido por el líder de origen portugués D'Aguiar. Las tendencias políticas aquí se relacionan con la raza. El PNC está conformado por personas de origen africano; el PPP por descendientes indio-oriental y el U.F., es de origen étnico blanco. Guyana ha realizado un serio esfuerzo por nacionalizar las industrias transnacionales e incluso la Banca<sup>15</sup>.

#### 4.3. *Caso Surinam.*

Alcanzó su independencia el 25 de noviembre de 1975. Su Presidente es el Sr. Johan Ferrier y el primer ministro el Sr. Henck Arron del Surinam National Party, de tendencia de centro izquierda. Es un partido fundamentalmente Creolés.

Otros partidos son el Nationalist Republic Party, de tendencia de centro izquierda; el Progressive Surinam Party y el Indonesian Farmer Party. Entre los

<sup>14</sup> Vid. C. Martínez S. op. cit. p. 28 al 44 y Political Handbook of the World 1976, A. Banks, Mc Graw Hill Book Co., N. York 1977 p. 10 al 192.

<sup>15</sup> Vid. R. Premdas "Guyana" J.I.S. and W.A., Vol. 20 N° mayo 1978, p. 133 y ss. y "Political Handbook of the World" A. Banks, Mc Graw, Hill Book Co. N. York 1973 p. 153 al 155.

partidos de oposición están el Progressive Reformed Party; y el Indonesian People's Party. En general la vida política es activa pero de base esencialmente racial<sup>16</sup>.

#### 4.4 Caso de Puerto Rico.

Puerto Rico alcanzó el status de Estado Libre Asociado en 1967, a través de un plebiscito. Según algunos congresistas americanos, dicho acto habría sido deformado por la presencia de personal de la FBI cuya tarea era impedir que el movimiento independentista adquiriera fuerza.

Por la resolución del 12 de septiembre del presente año, el Comité de Descolonización de la O.N.U., votó por considerar a Puerto Rico dentro de la lista de actuales colonias.

Dicha resolución considera que debe haber un nuevo plebiscito para determinar el status definitivo de la isla, el cual debe realizarse bajo el control de la O.N.U. Asimismo, el derecho de Puerto Rico a recuperar todo su territorio incluyendo las tierras que el gobierno de USA., emplea como bases militares<sup>17</sup>.

### 5. ASPECTOS DE LA POLITICA EXTERIOR

La política exterior de los países del Nuevo Caribe, está condicionada a mi juicio a los siguientes factores:

- a. A la importancia geoestratégica del Caribe.
- b. A los resabios neocolonialistas existentes en la región.
- c. A los intereses de otros países en el área.
- d. A los intereses particulares y regionales de los propios países del Nuevo Caribe.

<sup>16</sup> Vid. "Political Handbook of the World" A. Banks, Mc Graw, Hill Book Co. N. York, 1977 p. 341 al 343, y A. Van Niekerk "América Latina y las Antillas Neerlandesas" Rv. Estudios Internacionales. Jul. Sep. 1973 año VI, N° p. 93 al 104.

<sup>17</sup> Vid. "Latin American Political Report" Vol. XII, N° 3615. Sep. 1978 p. 286.

### 5.1. Importancia geoestratégica del Caribe.

La importancia geoestratégica del Caribe se fundaría en las siguientes características del área<sup>18</sup>.

a. Constituir el Caribe la puerta natural de entrada a América. Al Caribe llegó Colón desde donde los españoles iniciaron sus incursiones al Norte, Centro y Sudamérica. Allí fue el primer lugar donde las potencias europeas disputaron a España su hegemonía en el área. Allí se encuentra el primer país latinoamericano que logró su independencia: Haití en 1803; y, allí se consolidó el primer sistema económico de carácter socialista de América: Cuba.

b. Por el potencial de recursos económicos de alto valor estratégico que se encuentra en el área. Los países del Caribe en su conjunto, son los mayores productores de Bauxita del mundo y entre ellos sobresalen justamente los países del Nuevo Caribe: Surinam, Guyana y Jamaica. La existencia de petróleo en Trinidad Tobago y Venezuela; y la existencia de refinerías de petróleo en gran parte de las islas del nuevo Caribe. Aparte del azúcar, y otros productos agrícolas de carácter tropical, citrus, cacao, arroz, especias; presentan amplias posibilidades en relación a la explotación de la pesca, al plancton, a los módulos polimetálicos de los fondos marinos y a las posibilidades de explotación de petróleo de esos mismos fondos, por la existencia de sedimentos terciarios en varias partes de la región.

c. Por constituir un centro distribuidor de comunicaciones marítimas. Ello está dado por las necesidades de transporte en el propio Caribe, del petróleo y la bauxita a Estados Unidos. En este aspecto el Almirante Zumwalt, ex Jefe de Operaciones Navales de USA., dijo en 1972 "El petróleo venezolano es una de las fuentes más seguras de suministro para los Estados Unidos"<sup>19</sup>.

La importancia de esta característica se ve acrecentada por la existencia del Canal de Panamá, por el cual atraviesan más de 17.000 barcos anualmente. Si bien en este aspecto el Canal de Panamá ha perdido ultimamente su importancia relativa por el aumento del tonelaje de los barcos, muchos de los cuales no pueden pasar por él; y por el incremento de las flotas oceánicas de USA., que no lo hace estratégicamente indispensable, para el traslado y reforzamiento de una u otras; no por ello deja de ser de vital importancia.

<sup>18</sup> Vid. J.A. Rodríguez M. y J.R. Bertorelli "Caribe 1972, Evaluación Estratégica" Arma-da Venezolana Newport mayo 1972. p. 11 al 23. Vid. J.D. Theberge "Rusia en el Caribe" Edit. F. de Aguirre, Stgo. de Chile 1975, p. 3 al 9, y 29 al 35; Vid. A. Berle "América Latina: Mitos y realidades".

<sup>19</sup> Vid. J.A. Rodríguez op. cit. p. 12.

d. Por la especial característica de la región para instalar bases militares, para uso tanto militar como político. Es fundamental para la instalación de bases de operaciones submarinas y antisubmarinas y de control del tráfico marítimo. Asimismo para evitar ofensivas militares como también para disuadir actividades políticas subversivas que tiendan a alterar el equilibrio político de la región. No se debe olvidar que en 1942, unos pocos submarinos alemanes, entre 5 a 37 causaron cuantiosas pérdidas a los aliados. Cada uno hundía un promedio de 6 a 10 barcos mensuales. Algunos como el U-159 en pocos meses hundió 147 naves<sup>20</sup>.

e. Por el potencial humano y el número de regímenes jurídicos independientes que allí se encuentra. Es la zona de mayor densidad de latinoamérica; 125 millones de habitantes y 20 comunidades políticas independientes; cada una de enorme valor en las decisiones políticas de los organismos internacionales.

f. Por constituir el flanco meridional de USA. Dice Adolf Berle al respecto "en el mundo moderno ningún gobierno esta en condiciones de asegurar la defensa de su territorio y de su pueblo, constriñéndose a sus límites geográficos"<sup>21</sup>. Y bajo esta premisa ya USA., en 1823, al anunciar la Doctrina Monroe "aceptó en forma tácita, que su externa línea de defensa estaba constituido por los límites del hemisferio"<sup>22</sup>. Pero si este era el programa, hay un sector que nunca descuidó: el Caribe, por constituir su retaguardia estratégica. Lo prueba ello sus actividades en Santo Domingo en 1861 a fin esta isla no se reallegara a España; sus acciones en 1895 a 1897, en la disputa de Inglaterra y Venezuela por la Guayana Essequiba; en la guerra contra España en 1898; en sus intervenciones en el Caribe, en el primer cuarto del presente siglo; y en la mantención de dicho control a través del TIAR a contar de 1947. Al respecto cabe recordar que de 5 conflictos limítrofes, el TIAR ha sido aplicado 3 veces en la zona del Caribe, y de la 14 aplicaciones restantes por problemas de guerras civiles internas o actividades subversivas desestabilizadoras, todas ellas han ocurrido justamente en el Caribe.

Si bien esta forma de encarar los problemas de seguridad, la podrían considerar otros países latinoamericanos, la realidad, es que su falta de gravitación universal; y su desunión, y su propia vocación de no intervención y respeto a la vida de otros pueblos no los ha movido a tomar alguna acción al respecto; si bien ultimamente la importancia geoestratégica de la región la aprecian con mayor interés países como Venezuela y México.

<sup>20</sup> Vid. J. Rodríguez op. cit. p. 5.

<sup>21</sup> Vi. A. Berle op. cit. p. 73.

<sup>22</sup> Vid. A. Berle op. cit. p. 74.

Sea como fuere, a mi juicio, la presencia en el área, de un gobierno como el de Cuba, alineado en el régimen soviético, constituye, para USA una fuente de profunda perturbación a sus históricos intereses de seguridad, que ha tendido a redoblar su vigilancia, preocupación e interés por dicha región.

## 5.2. Resabios neocolonialistas existentes en la región.

Según Carlos Martínez Sotomayor, las manifestaciones del neocolonialismo se evidencian a través de la presencia militar, por la coacción o amenaza de coacción física que ello implica; y por la presencia o actuación de corporaciones transnacionales, cuyo interés más que, en el país huésped descansa en su propia Compañía. Ambas circunstancias de carácter político una, y económico la otra, afectarán sin duda la independencia y autonomía política de los países comprometidos por dicha circunstancia, de tal modo, que será muy difícil que su presunta y proclamada soberanía sea efectiva.

Esta situación se da en el caso de los países del Nuevo Caribe.

a. En el aspecto económico ya hemos visto como los rubros fundamentales de la existencia económica de estos países está en manos de compañías transnacionales. Allí está el caso de la bauxita, en poder de la ALCOA, ALCAN, KAYSER y REYNOLDS. Del petróleo en manos de la SHELL y TEXACO; del Turismo bajo control sobre un 50%, de la SHERATON, la HILTON y la HOLIDAY INN; del azúcar, en manos fundamentalmente de la TATE AND LYLE. Si bien los países Caribeños están realizando esfuerzos por lograr un mejor trato con estas compañías y por independizarse económicamente a través del Carimón, la verdad es que aún están muy lejos de controlar, con plena independencia, su destino económico, que influye indudablemente en su destino y vida política.

b. En relación al aspecto militar podemos apreciar lo siguiente<sup>23</sup>.

1) USA, tiene bases en Panamá, Cuba (Guantánamo); en las Islas Bahamas, Bermudas, Puerto Rico, Islas Vírgenes Americanas, Islas Turcas y Caicos. Ellas son de carácter militar, aéreo, antisubmarino y de control de comunicaciones y de rastreo de satélites y de proyectiles; lo que constituye un peso incontrastable en el área. Ante las observaciones venezolanas de compartir o asignar ciertas tareas, su pronunciamiento histórico es que "la descentralización de tareas y esfuerzos militares; no se requiere, ni es necesaria para los fines de defensa de ese mar".

<sup>23</sup> Vid. J.D. Theberge op. cit. p. 29 al 35; 47 al 50; 129 al 154 y Vid. C. Martínez S. op. cit. p. 326 al 331.

2) Adicionalmente, tienen bases navales los ingleses en las Bahamas y las Bermudas; los holandeses en la isla de Curazao; los franceses en Guyana y Martinica y los soviéticos han manifestado su presencia en el área a través de buques oceanográficos y pesqueros y visitas regulares de buques de guerra y submarinos nucleares a Cuba, a contar de 1969.

3) Entre los países del área, los que tienen flotas organizadas de cierto peso, son: Cuba, que tiene lanchas torpederas P-4 y P-6, naves antisubmarinas tipo Kronstad y lanchas misileras tipo OSA y KOMAR, equipadas con misiles tipo STIX, todos de origen y fabricación soviéticas. Venezuela que tiene una flota compuesta de naves submarinas y antisubmarinas y, Colombia. Si bien su gravitación es relativamente pequeña, en forma alguna es despreciable. En todo caso están basadas en sus propios territorios, lo que legitima su presencia.

### 5.3. Intereses políticos de otros países en el área.

El interés político que ha manifestado USA, en el área, no sólo se ha expresado a través de su presencia militar o acción política directa, sino que también a través de políticas de carácter económico de apoyo a los países del área por salir de su situación de subdesarrollo; a través del Banco del Caribe y de la Corporación de Inversiones del Caribe. Esto apunta sin duda a la estabilización política pero no al cambio de la estructuración económica de la región.

Inglaterra, Francia y Holanda mantienen su presencia a través de apoyo a sus ex colonias, lo cual se ha sistematizado actualmente con la convención de Lomé. Salvo Francia, se puede decir que han iniciado una retirada estratégica en el área, pero manteniendo los lazos históricos coloniales, sociales y comerciales.

Canadá desde 1925, viene incrementando su influencia económica en el área, en cierta forma reemplazando a Inglaterra y cooperando y apoyando la política de USA., en la región<sup>24</sup>.

La Unión Soviética, mantiene su presencia a través del apoyo económico a Cuba; y, la República Popular China, ha iniciado una penetración política a contar de 1971 a través de misiones económicas.

Así las últimas actividades de China en el área, se registran con la visita de Keng Piao, miembro del Bureau Político Chino a Trinidad Tobago, Guyana y Jamaica, en agosto de 1978. Cabe destacar que el Presidente Guyanes Arthur Chung,

<sup>24</sup> J.C.M. Ogelsby "Relaciones Canadienses Latinoamericanas, pasadas, presente y futuras" Rv. E.I. Stgo. Chile Año V, abril-junio 1972 N° 18 p. 68 al 87.

es de origen chino, y había visitado China en abril de 1977, precedido de otra visita de su Primer Ministro Forbes Burnham. Por su parte el Primer Ministro de Trinidad Tobago, Eric Williams, había visitado China en 1974<sup>25</sup>.

Colombia y Venezuela han demostrado su interés en el área, concurriendo a conferencias políticas y económicas y Venezuela adicionalmente con aportes económicos al Banco del Caribe. Por su parte Brasil, no ha ocultado su interés en el área y pretende acercarse a través de Guyana y Surinam, para cuyo efecto lleva a cabo la construcción de la Carretera Periférica Meridional.

#### 5.4. Política exterior de los países del Nuevo Caribe.

Dentro del contexto antes indicado, la tarea que tienen los pequeños países del Nuevo Caribe es bastante difícil. En general su interés se centra en salir del subdesarrollo, y romper las ataduras que le impone un sistema económico dependiente y de enclave. Para ello han trazado una estrategia de coordinación de políticas exteriores y de políticas económicas, que les permita adquirir un cierto poder de negociación.

La manifestación de esta política la da el Caricom, creado en 1972 y que reemplazo al Carifta, cuyos fines no son sólo de carácter económicos sino también políticos. Así dentro de la cooperación funcional que es una de las tareas que le asignan a dicho organismo, se considera la "Asistencia recíproca contra la agresión externa", con vista a la preservación de la integridad territorial y la independencia política de los Estados Miembros.

Sin embargo conscientes de su escasa fuerza, su accionar se fundamenta en la neutralización de las fuerzas opuestas de las superpotencias; en su acercamiento y búsqueda de apoyo de los países del tercer mundo, y del apoyo e influencia que puedan ejercer los organismos internacionales de carácter universal como lo es la ONU, tanto en el aspecto político como económico. En el último aspecto sus iniciativas y apoyo al establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, no pueden ser considerados despreciables.

Para Latino América, y muy en especial para Sudamérica, que tiene el Caribe sobre sus hombros, y al cual hasta la fecha le ha prestado muy poca importancia el apoyo a toda política independentista y de real autonomía en el Caribe le significaría, a mi juicio, las siguientes ventajas:

a. Crear una región tapón entre USA., y latinoamérica, lo que le dará mayor margen de maniobra, seguridad e independencia.

<sup>25</sup> Vid. "El Mercurio" 16 agosto de 1978 p. 26.

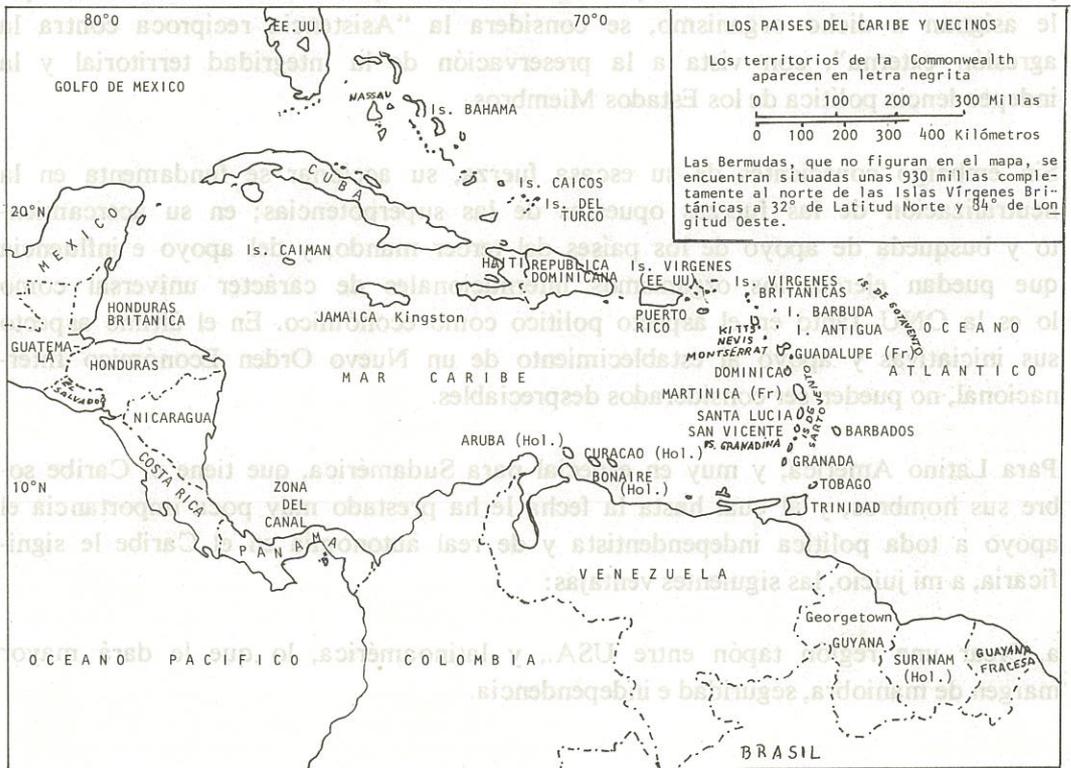
b. Lograr el apoyo y real integración de dicha región a las políticas económicas latinoamericanas, que fortalecerán, la posición de todas ellas frente al mundo.

## 6. CONCLUSIONES

En conclusión podemos decir que los países del Nuevo Caribe constituyen la avanzada del Tercer Mundo. Por su situación de dependencia y subdesarrollo y por constituir una mezcla racial justamente, de los tres continentes que conforman fundamentalmente el Tercer Mundo: Africa, Asia y América Latina.

En su lucha por conquistar su plena independencia ante ataduras más sútiles que la dependencia colonial formal, requerirán de mucha imaginación y fuerza de carácter. Pero ello de nada servirá si no cuenta con el apoyo del Tercer Mundo en general y de América Latina en particular.

América Latina, que está despertando de su letargo para participar en forma más activa en el devenir internacional, se enfrenta así a su primera gran tarea histórica.



## SELECCION DE DATOS DEL AREA DEL CARIBE

	AREA Millas <sup>2</sup>	AREA Km. <sup>2</sup>	POBLA- CION (miles)	DENSI- DAD DEMO- GRAF.	P.N.B. (US\$ Mls.)	PRO- GRESO Per Cá- pita	CAPITAL
<b>PAISES DEL CARICOM</b>							
Jamaica (I.)	4.411	10.962	2.042	463	2.270	1.110	Kingston
Guyana (I.)	83.000	215.000	770	9	400	510	Georgetown
Barbados (IN.)	166	430	247	1.488	379	1.534	Bridgetown
Trinidad							
Tobago (I.)	1.980	5.128	1.082	546	2.170	2.000	Port of Spain
Granada (I.)	133	344.5	110	827	40	390	Saint George's
Dominica (I.)	290	751	75	259	40	560	Roseau
Bahamas (I.)	4.404	13.934	204	46	630	3.110	Nassau
<b>San Cristóbal</b>							
Anguila (EA)	155	339	49	316	30	640	Basseterre
San Vicente (EA)	150	389.2	90	600	40	420	Kingstown
Antigua (EA)	171	443	71	415	60	840	St. John's
Santa Lucía (EA)	238	616	107	450	60	580	Castries
Monserrat (C)	38	102	13	342	—	—	Plymouth
Bélice (C)	8.867	22.965	140	16	90	670	Bélice
<b>COLONIAS BRITANICAS</b>							
Islas Vírgenes BR.	59	153	10	169			Road Town
Islas Caimán	100	259	10	100			George Town
Islas Turcas y Caicos	166	430	6	36			Grand Turk
Bermudas	20	554	53	2.635			Hamilton
	<b>105.278</b>		<b>5.099</b>				
<b>POSESIONES HOLANDEASAS</b>							
Surinam (I.)	63.251	369	6	500	1.370		Paramaribo
Curaçao (EA)							
Aruba (EA)	394	242	614	410	1.680		Willemstad
Saba-Bonaire							
<b>POSESIONES FRANCESAS</b>							
Guayana Francesa	35.135	56	2	100	1.680		Cayena
Guadalupe	687	325	474	490	1.500		
Martinica	425	325	765	770	2.350		
<b>POSESIONES DE U.S.A.</b>							
Puerto Rico	3.435	3.090	900	7.120	2.300		San Juan
Islas Vírgenes	132	63	474				
<b>REPUBLICAS INDEPENDIENTE</b>							
Cuba	44.218	9.332	211	3.390	800		La Habana
Haiti	10.714	4.584	428	850	190		Puerto Príncipe
República Dominicana	18.703	4.695	251	7.460	720		San Domingo
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>281.421</b>	<b>28.179</b>	<b>100</b>				

Fuente: Vid. N° 14.

1. Henri Lehmann; *"Las Culturas Precolombinas"* Edi. Univ. Buenos Aires 1977.
2. Eduardo Galeano; *"Las venas abiertas de América Latina"* U. de la República, Montevideo, 1970.
3. C. Martínez S.; *"El nuevo Caribe"* Edit. A. Bello, Santiago 1974.
4. I. Jainarain; *"Trade and under development A study of the small caribbean countries and large Multinational Corporation"* U. de Guyana, Guyana 1976.
5. W. Bell and J. Oxaal; *"Decisions of nation hood"* U. of Denver, 1964.
6. J.A. Rodríguez M.; *"Evaluación estratégica del Caribe 1972"* U. de Venezuela, Newport, 1972.
7. R. Ulloa, D. A. Camus; *"Situación de la Región del Caribe a nivel internacional"* A. Superior de Seguridad Nacional, Stgo., Chile, 1976.
8. D. D. Theberge; *"Rusia en el Caribe"* Edit. F. de Aguirre, Stgo. de Chile, 1975.
9. A. Berle; *"América Latina": Mitos y realidades.* Poligrafía Argentina, B. Aires, 1962.
10. Eric Williams; *"History of the people of Trinidad and Tobago A. Deutsh"* España Trinidad Tobago, 1963.
11. Roland I. Perusse; *"A strategy for Caribbean Economic Integration"* North—South Press—San Juan Puerto Rico, 1971.
12. A. Van Niekerk; *"América Latina y las Antillas Neerlandesas"* Rvta. Est. Internacionales Año VI N° 23, julio, Sep. 1973, Santiago de Chile 1973.
13. A. F. Lowenthal; *"El fin de la presunción Hegemónica"* Rota. E. año X. N° 37, enero-mayo 1977, Santiago de Chile 1977.
14. C. G. Clarke; *"The Quest for Independence in the Caribbean"* Journal of Latin American Studies p. 337-345. Cambridge University Press. Vol. 9. Nov. 1977.
15. S. C. M. Ogelsby; *"Relaciones Canadiense Latinoamericana, pasadas, presentes y futuras"* Rvta. E. Int. Stgo. de Chile 1972. Año V. abril junio 1972.
16. K. Ugamayaro Mufuka; *"The Jamaican Experiment"* "Current History" February 1978, Vol. 74 N° 434.
17. H. Fischbach y G. Marcella; *"Central América and the Caribbean in transition"* the Challenge to U.S. Policy.
18. O.N.U.; *"Descolonización"* Vol. II N° 6 Dic. 1975.
19. Ray S. Cline; *"World Power Assesment 1977"* The center for strategic and Internacional studies Washington DC. 1977.
20. Preston C. James; *"La dinámica del poderío Nacional"* Military Review. Mayo de 1963.

21. Gabriel Marcella; "*Cuba and de regional balance of power*" MEMORANDUM Strategic Studies Int. US. War College. 10 de julio 1977. ACN 77028.
22. A. Bunks, Mc Graw; "*Political Handbook of the World*" 1976. Edited by Arthur Banks, Mc Graw, Hill Book Co. New York, 1977.
23. J. Paxton; "*The Stateman's Year Book 1977-1978*" J. Paxton, Mac Hamilton Press, 1977; Londres.



# EL PRINCIPIO OCEANICO QUE ARGENTINA ARGUMENTA PARA RECHAZAR EL LAUDO ARBITRAL ¿ES UN BUMERANG?

---

LUIS BRAVO BRAVO. Capitán de Navío -Oficial de Estado Mayor Profesor de Academia. Ex Profesor de la Academia de Guerra del Ejército. Profesor de Geopolítica en la Academia Superior de Seguridad Nacional. Jefe del Departamento "Ciencias Políticas", del mismo Alto Instituto.

## 1. BREVE RECUENTO HISTORICO.

Desde hace poco más de un siglo a esta fecha, con una constancia y persistencia dignas realmente de mejor causa, la República Argentina ha venido aplicando a Chile, en los diferendos limítrofes, lo que vulgarmente se suele denominar, "táctica del salchichón", o "salami", nombre que se da a esa cecina en su país de origen; es decir, sin prisa rebanada trás rebanada, ha sido cercenando nuestro territorio hasta que, casi sin darnos cuenta, descubrimos un día que este ha sido devorado completo. Esta táctica, tan sencilla como eficaz, sólo requiere para su aplicación el tener el cuidado de cortar siempre la rebanada correspondiente del espesor apropiado a las circunstancias, en tal forma que no justifique una reacción demasiado violenta por parte del afectado, y teniendo la precaución, tras el corte de cada rebanada, de plantear de inmediato las bases para cercenar la o las siguientes, con el objeto, que el transcurso del tiempo y la continua discusión en torno a la tajada que ha de venir, pongan su legítima posesión en tela de juicio en la mente de los incautos, y sirvan como anestesia para hacer la operación menos dolorosa. Y ésta táctica ha dado tan buenos resultados a la política trasandina que partimos discutiendo nuestro límite patagónico en el Río Diamante, a la altura de Bahía Blanca en latitud 37° Sur aproximadamente, que corresponde en el Pacífico a la latitud de Talcahuano más o menos, y ahora, poco más de un siglo después, vamos llegando en la discusión al Cabo de Hornos; es decir, que ya se comienzan a sentar las bases para los cortes finales de este avance progresivo, cuya efectividad puede apreciarse en las Figuras N° 1. y 2.

Pero la reciente "rebanada" cortada resultó demasiado magra, tanto que no satisfizo el apetito geopolítico de nuestro vecino, ya que tan sólo abarcó la mitad del Canal Beagle más algunos islotes menores, en circunstancias que el corte deseable debería haber comprendido además las islas Picton, Lenox y Nueva. Es por eso que ahora, mientras la validez del Laudo Arbitral es puesta en duda, si-



Figura 1.

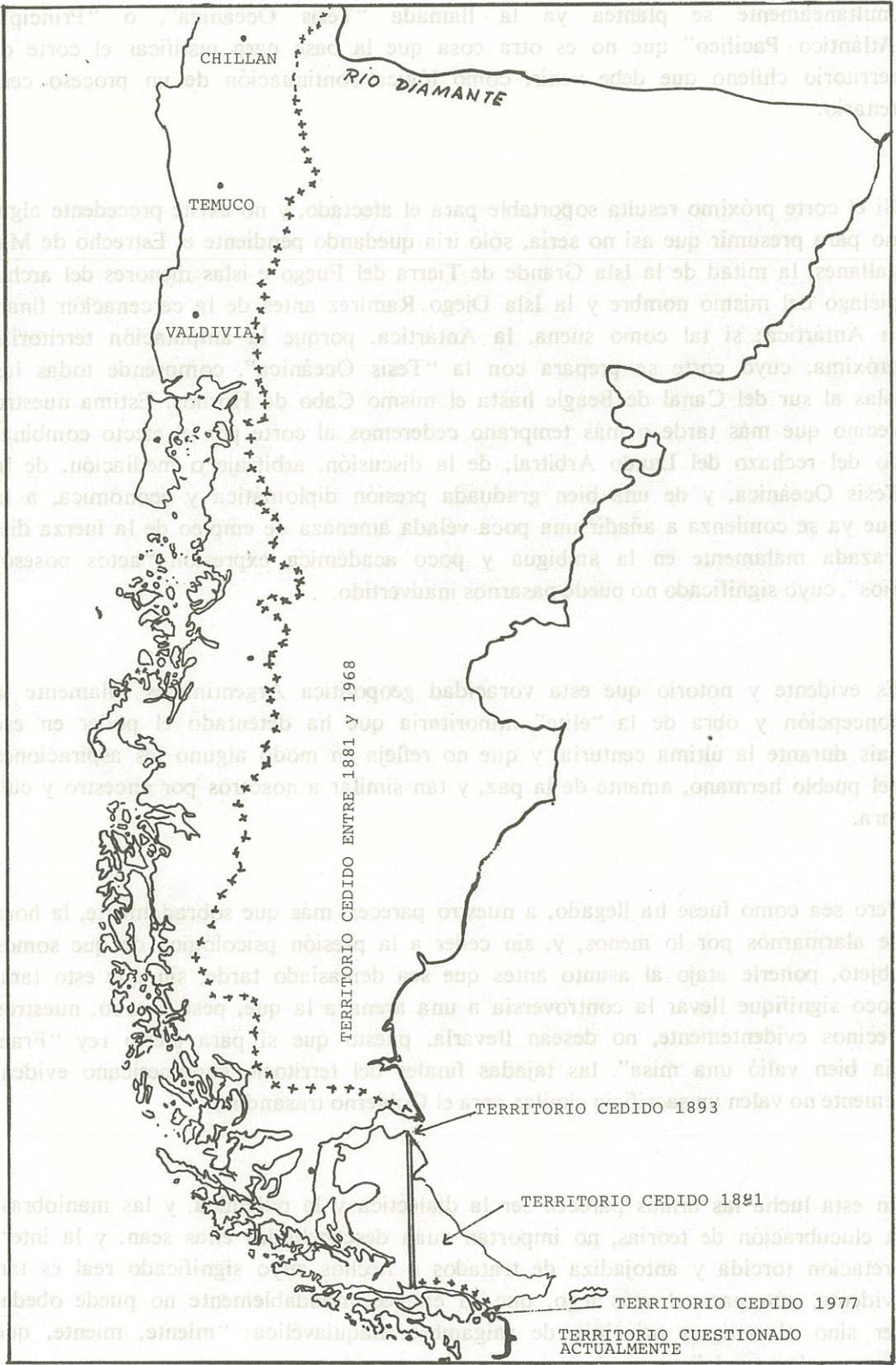


Figura 2.

multáneamente se plantea ya la llamada "Tesis Oceánica", o "Principio Atlántico - Pacífico" que no es otra cosa que la base para justificar el corte de territorio chileno que debe venir, como lógica continuación de un proceso centenario.

Si el corte próximo resulta soportable para el afectado, y no existe precedente alguno para presumir que así no sería, sólo iría quedando pendiente el Estrecho de Magallanes, la mitad de la Isla Grande de Tierra del Fuego e islas menores del archipiélago del mismo nombre y la Isla Diego Ramírez antes de la cercenación final: la Antártica; sí tal como suena, la Antártica, porque la amputación territorial próxima, cuyo corte se prepara con la "Tesis Oceánica", comprende todas las islas al sur del Canal de Beagle hasta el mismo Cabo de Hornos. Estima nuestro vecino que más tarde o más temprano cederemos al corte por el efecto combinado del rechazo del Laudo Arbitral, de la discusión, arbitraje o mediación, de la Tesis Oceánica, y de una bien graduada presión diplomática y económica, a la que ya se comienza a añadir una poca velada amenaza de empleo de la fuerza disfrazada malamente en la ambigua y poco académica expresión "actos posesorios", cuyo significado no puede pasarnos inadvertido.

Es evidente y notorio que esta voracidad geopolítica Argentina es solamente la concepción y obra de la "élite" minoritaria que ha detentado el poder en ese país durante la última centuria, y que no refleja en modo alguno las aspiraciones del pueblo hermano, amante de la paz, y tan similar a nosotros por ancestro y cultura.

Pero sea como fuese ha llegado, a nuestro parecer, más que sobradamente, la hora de alarmarnos por lo menos, y, sin ceder a la presión psicológica de que somos objeto, ponerle atajo al asunto antes que sea demasiado tarde, sin que esto tampoco signifique llevar la controversia a una arena a la que, pese a todo, nuestros vecinos evidentemente, no desean llevarla, puesto que sí para cierto rey "Francia bien valió una misa", las tajadas finales del territorio sudamericano evidentemente no valen un sacrificio similar para el Gobierno trasandino.

En esta lucha las armas parecen ser la dialéctica y la polémica, y las maniobras, la elucubración de teorías, no importan cuan descabelladas ellas sean, y la interpretación torcida y antojadiza de tratados o hechos cuyo significado real es tan evidente, aún para el más lego, que su empleo indudablemente no puede obedecer sino al antiguo principio de raigambre maquiavélica: "miente, miente, que siempre algo queda".

## 2. EL "PRINCIPIO OCEANICO" O "TESIS ATLANTICO - PACIFICO".

Ante el estupor del mundo civilizado, la República Argentina ha rechazado el fallo del Laudo Arbitral de 1977, a nuestro entender por tres razones que son comprensibles políticamente, sí, haciendo un esfuerzo mental, somos capaces de mirar las cosas bajo su prisma, con abstracción de cuan cuerdo pueda ser o no:

a) Porque si aceptaran lo que les dio el Laudo Arbitral se estarían dando aparentemente por satisfechos, y luego no habría base alguna para sentar los argumentos de la reclamación territorial siguiente, con lo que la controversia se daría por terminada definitivamente cuando aún queda mucho territorio que Chile podría ceder.

b) Porque estiman que obtener una cesión más "en aras de la armonía" no será difícil, ya que históricamente nunca lo ha sido, y porque los territorios que se comienzan a cuestionar son geopolíticamente valiosos, y dejarían abierto el camino para lograr otras cesiones aún más valiosas a futuro.

c) Porque la visión geopolítica trasandina es con frecuencia menos penetrante que lo que nosotros creemos, y aceptar el Laudo Arbitral equivale a confirmar en 1977 un hecho que existe desde 1881, pero del cual el Gobierno Argentino, en casi un siglo, no se había percatado o no le había dado la importancia y trascendencia que tiene, y es que "la República Argentina limita al Sur con Chile"; y tanto es así que basta mirar cualquier mapa para darse cuenta que una porción de Territorio Terrestre, y su consiguiente proyección de Territorio Marítimo chilenos, se interponen entre el extremo austral del territorio argentino y la Alta Mar que sigue antes de la Antártica y el Mar que ésta proyecta.

Y esta situación Argentina la aceptó libre y espontáneamente hace casi un siglo, al pactar, en el tratado de límites de 1881, que *todas* las islas al Sur del Canal Beagle se asignaban a Chile, con lo que obviamente aceptaba limitar al Sur con este Estado, situación que el Laudo Arbitral de 1977 no hizo sino confirmar.

Uno de los argumentos de que Argentina se vale para rechazar el Laudo Arbitral de S.M. Británica es la "Tesis Oceánica" o "Principio Atlántico Pacífico" que, pese a no ser el único y ser el más insostenible, oculta en su seno el germen del cual, con el tiempo, han de brotar las argumentaciones para continuar el proceso amputatorio de lo poco que le va quedando a Chile.

Por esta razón centraremos nuestra atención sólo en él.

El "Principio Océánico", "Tesis Atlántico - Pacífico", o cualquier nombre alambicado que se desee darle, descansa en tres premisas básicas; la primera le sirve de origen, la segunda, y menos sustentable de todas, lo convierte en una herramienta útil a los intereses y voracidad trasandinos, y la tercera es la conclusión o consecuencia que se deriva de las dos anteriores, y que sirve de argumento para justificar el rechazo del Laudo Arbitral.

Veamos pues en que consisten cada una de estas tres premisas básicas del Principio Océánico:

a) Primera Premisa, base o fundamento de toda la argumentación.

Según Argentina el Tratado de Límites de 1881 habría sido simplemente una "transacción" mediante la cual Argentina renunció al Estrecho de Magallanes a cambio de la renuncia por parte de Chile a tener costas en el Atlántico.

b) Segunda Premisa. (La más débil y difícil de sustentar).

Argumenta Argentina que el Meridiano que pasa por el Cabo de Hornos marcaría la línea divisoria entre ambos océanos, por lo tanto estarían situados en el Atlántico todas las tierras, islas e islotes que se encuentren al este de ese Meridiano demarcatorio, y estarían en el Océano Pacífico todas las tierras, islas e islotes que se encuentren al Weste del mismo.

c) Tercera Premisa o conclusión lógica.

Como puede comprobarse en cualquier carta, las islas Picton, Lenox y Nueva, la isla Navarino, parte de la isla Hoste y los Archipiélagos de la Wallaston y Hermite, incluyendo la parte este de la isla Hornos misma, se encontrarían en el Océano Atlántico y, conforme a lo establecido en el Tratado de Límites de 1881 y Protocolo de 1893, le corresponderían a Argentina en base al Principio Océánico antes aludido.

Por lo anteriormente expuesto, el Laudo Arbitral contravendría los acuerdos de tales instrumentos jurídicos y en consecuencia... bueno, lo demás lo sabe el lector; o es fácil instuirlo.

No nos detendremos a rebatir una a una, y en el orden anteriormente dado, las premisas enunciadas, sino que mostraremos un punto de vista diferente del problema global, en cuyo desarrollo la falacia de la argumentación trasandina quedará de manifiesto, reduciéndonos a sacar conclusiones apoyadas en hechos y juicios, cuya validez sometemos al criterio del lector.

Con sorpresa el autor ha constatado que algunos escritores chilenos han llegado a afirmar que la transacción principal de 1881 no fue la que indica Argentina sino "la Patagonia a cambio del Estrecho" lo que además de ser también erróneo, constituye, en el mejor de los casos, un débil mentís sólo a una parte del argumento trasandino.

Para confirmar lo dicho damos a continuación las acepciones enciclopédicas de los vocablos "Tratados" y "Transacción":

—Tratado: "Convenio o contrato celebrado entre dos o más Estados que posee carácter obligatorio de acuerdo con el derecho internacional"... (la definición sigue en términos que no vienen al caso que nos interesa, para concluir)...

"Para la interpretación de los tratados se usan reglas similares a las empleadas en los contratos y demás instrumentos de orden jurídico nacional. Se atiende a la intención de las partes más que al sentido literal de las palabras. Se acude a la interpretación auténtica, examinando la correspondencia, actas, declaraciones y demás documentos otorgados durante las negociaciones"... etc. (la definición sigue en términos que no interesan).

—Transacción: "Contrato consensual en que las partes convienen en ajustar y poner fin a un litigio pendiente o evitar uno futuro"... (sigue la definición en términos que no vienen al caso, para continuar)... "Para que tengan validez legal (se está refiriendo ahora a las transacciones en plural) se requieren dos requisitos *esenciales* (el subrayado es del autor para hacer resaltar el carácter "sine qua non" de ellos). Deben recaer sobre un punto dudoso o litigioso, pues son nulas cuando cualquiera de los contratantes sabe que no posee derecho alguno, y deben además, ser onerosas, de manera que existan concesiones por ambas partes. Si esto no sucede el contrato no es una transacción sino una "renuncia de derechos". Hasta aquí la definición pues lo que sigue a continuación se refiere al derecho privado nacional.

Así pues, a juicio del autor, y conforme a las definiciones anteriormente dadas, no pudo haber "transacción" en 1881 sino una "renuncia de derechos" por parte de Chile para llegar a un arreglo pacífico que culminó en un "tratado".

Esta apreciación se basa en que Argentina no tenía derecho alguno sobre el Estrecho, y lo sabía, además parece obvio decir que nadie puede ceder lo que no posee y Argentina no tenía en su poder esa vía de comunicación que pertenecía a nuestro país desde hacia tres siglos, y que estaba efectivamente en poder de Chile, colonizado, poblado y controlado desde hacia más de una generación. En cambio Chile, que sí tenía claros derechos sobre la Patagonia, renunció a ellos

en favor de Argentina para lograr un arreglo pacífico con ese país. En otras palabras, Chile compró la paz relativa que ha seguido hasta hoy, y la Patagonia fue el precio.

Continuando con su argumentación sobre la primera premisa, afirma Argentina que habría un principio oceánico de carácter general implícito en el Tratado de 1881, y específicamente explícito en el Protocolo de 1893.

Según este principio Chile tendría soberanía exclusiva en el Océano Pacífico, así como Argentina la tendría en forma absoluta en el Atlántico, con renuncia expresa por ambas partes al océano del otro signatario.

Esta última aseveración se basa fundamentalmente en la disposición del Artículo II del Protocolo de 1893, documento que reproducimos textualmente en sus primeros artículos (los que interesan al caso), en el ANEXO "A".

Esta interpretación antojadiza es insostenible por las siguientes razones:

a) Porque de acuerdo la definición antes transcrita los tratados deben interpretarse conforme a su espíritu, tomando en cuenta para ello todos los antecedentes del caso, entre los que está obviamente su génesis; y esta, en el caso que nos preocupa, no fue otra si no aclarar la disposición del Artículo I del Tratado de 1881 que reza textualmente: "el límite entre Chile y la República Argentina es de Norte a Sur y hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes"... (Continua con otras disposiciones que no interesan al problema).

Esta disposición dió origen a que, por el incompleto e inexacto conocimiento geográfico que en aquel entonces se tenía de la región a delimitar, se temiera que el fondo de algunas bahías o canales de nuestra zona austral al norte del Estrecho, es decir al Norte de latitud 52 grados Sur, pudieran ser cortados por la línea divisoria quedando en poder de Argentina en circunstancias que sus accesos quedarían en poder de Chile, lo que crearía una situación conflictiva que se quería evitar; y los temores eran tan fundados que alcanzaron a editarse cartas en las que Argentina aparecía con 8 puertos en el Pacífico.

b) Porque Argentina deduce este pseudo principio del Artículo II del Protocolo de 1893; pero obviamente todo tratado que tiene un Artículo II debe tener otro denominado Artículo I, y este tratado no constituye, como vemos, una excepción a esta verdad de perogrullo. En efecto, al leerse completo el Protocolo, que para una mayor claridad hemos transcrito, el asunto cambia de cariz.

La lectura detenida y bien intencionada de los tres primeros Artículos del Pro-

tocolo no deja duda alguna que sus disposiciones se refieren a los territorios situados al norte de latitud 52 grados Sur exclusivamente.

c) Porque igual cosa se temió que sucediera en la Isla Grande de Tierra del Fuego pero a la inversa, es decir, que el límite convenido en el Tratado de 1881 cortara el saco de la Bahía San Sebastián dejándolo en poder de Chile, que en esta forma tendría un puerto en el Atlántico.

Si la disposición del Artículo II del Protocolo de 1893 tuviera validez al Sur del paralelo 52, como Argentina argumenta, este temor habría sido desechado por cuanto por tal disposición le estarían vedados a Chile puertos (puntos) o litoral en el Atlántico, pero como prueba evidente que el Artículo II ya referido no opera al Sur del paralelo antes mencionado, fue necesario agregar al Protocolo un Artículo IV., que también se encuentra transcrito en ANEXO "A".

Esta disposición corrió la línea del límite más al W., para dejar libre el saco de San Sebastián. Ello costó a Chile la sesión de 769 Km<sup>2</sup> de territorio en Tierra del Fuego "en aras de la armonía", sacrificio que, como más tarde pudo comprobarse, fue innecesario, pues el límite original no hubiera cortado el saco de San Sebastián como el imperfecto conocimiento de la zona hacia temer.

d) Porque, volviendo a lo ya dicho una vez más, es necesario interpretar cada Artículo o expresión del tratado conforme al "espíritu" más que a la "letra" con que fue escrito, y quizás haya llamado la atención al lector que en el Protocolo del ANEXO "A", que nos preocupa, se emplea la expresión... "que Chile no puede pretender punto alguno *hacia* el Atlántico como Argentina no puede pretenderlo *hacia* el Pacífico (el subrayado es del autor); ¿porqué se empleó esta forma poco común de expresión y no se dijo por ejemplo: que "Chile no podrá pretender puertos o costas en el Atlántico como Argentina no podrá pretenderlos en el Pacífico, expresión más usual que "puntos hacia"...?

La respuesta es simple; porque el artículo II del Protocolo de 1893 es más restrictivo aún que lo habría sido si se hubiera empleado la forma de expresión propuesta por el autor; no se trata de negar la posibilidad de puertos o secciones de litoral, por pequeñas que ellas sean, a cada signatario en el océano asignado al otro, sino aun de negar, tal como textualmente dice el artículo comentario, "puntos hacia" ellos, vale decir negar incluso puntos que, sin estar en el océano contrario, den alguna "proyección hacia él al otro Estado. La restricción es pues absoluta. Sin embargo y, como una prueba más de lo que decíamos: que este artículo se refiere sólo a los territorios al norte del paralelo 52 grados Sur, nos encontramos que el mismo Tratado de Límites de 1881 asigna a Chile "puntos hacia" el Atlántico al Sur de latitud 52, como prueba irrefutable que tal disposición no rige al sur de ese paralelo, y estos "puntos hacia el Atlántico" son:

(1) La Punta Dungenes situada en 52° 20' aproximadamente de latitud Sur, y que marcando el extremo norte de la boca oriental del Estrecho de Magallanes ¿no es acaso un "punto hacia" el Océano Atlántico?

(2) El trozo de litoral comprendido entre Bahía Catalina y Cabo Espiritu Santo que marca, este último, el extremo sur de la ya aludida boca oriental del Estrecho ¿no es acaso también algo más que un "punto hacia el Atlántico" situado unos 30 minutos (medio grado) al sur del paralelo 52, y que obviamente, conforme al Derecho Internacional Marítimo tiene que proyectar aguas sobre el Atlántico?

Finalmente, ¿no es acaso Punta Arenas, en poder de Chile desde hace 140 años, fundada, colonizada y desarrollada por chilenos y adjudicada obviamente a Chile por todos los tratados vigentes, el mejor puerto de la Patagonia "hacia el Atlántico"? Porque Punta Arenas está situado al lado Atlántico del encadenamiento andino, su clima es el de la vertiente patagónica oriental, y está a tanto menor distancia del Atlántico que del Pacífico que parece ser la puerta natural de salida, dada por la geografía a la pampa austral "hacia" el Atlántico. Y Punta Arenas está situada en latitud 53° 10' Sur aproximadamente.

Por otra parte Chile es innegablemente un país bifrontal en su extremo austral, puesto que si bien no tiene puertos o litoral en el Océano Atlántico, controla sus accesos australes, y uno de ellos forma parte de su Territorio Marítimo.

Parece obvio que de la sociedad formada por las personas que comparten una casa no puede excluirse a la que controla la puerta de acceso, aun cuando no tenga habitaciones en el inmueble.

Estima el autor que con los elementos de juicio aportados queda sobradamente demostrado que existe un principio Atlántico-Pacífico al norte del paralelo 52 Sur, clara y taxativamente circunscrito al norte de la latitud señalada, explícitamente dispuesto en el Tratado de Límites de 1881 y Protocolo de 1893, pero rodeado de tales antecedentes e implicancias que lo hacen irredargüiblemente inaplicable más al sur, salvo violando abiertamente el espíritu y aun la letra de tales documentos.

*Pero ¿existe un principio oceánico en el Tratado de Límites, aplicable al Sur de la desembocadura oriental del estrecho?*

Quizás la pregunta le parezca sorprendente al lector después de lo que hemos argumentado anteriormente, pero más sorprendente aún, por decir lo menos, le parecerá la respuesta: Sí; el autor cree que existe claramente implícito, ya que no explícito, en el espíritu y en la letra del Tratado de Límites de 1881 un principio Oceánico aplicable al extremo austral del continente, al que se extiende al sur

del Estrecho de Magallanes, donde dejó de regir el "Principio Atlántico-Pacífico" que como vimos es válido hasta el paralelo 52 Sur solamente.

Y a ésta conclusión llegó el autor luego de cavilar largamente en torno a la tesis sustentada por Argentina, al convencerse que tal tesis no puede ser sólo una burda falacia, sencillamente porque la mentira es desenmascarable con facilidad; tenía que ser sin duda algo más maquiavélico que la mentira; de tal pensamiento surgió la pregunta: ¿hay algo peor que la mentira? y entonces se hizo la luz: sí; hay algo peor que la mentira, hay algo más maligno, y ello es la "verdad a medias": la afirmación que contiene la verdad y algo más, o bien la verdad y algo menos, porque tal afirmación, al ser parcialmente demostrable, se generaliza como totalmente tal en las mentes no demasiado sagaces o exigentes en la exactitud; es decir en las mentes de la gran mayoría del llamado hombre medio, que no dispone del tiempo o de la voluntad para urgar más a fondo este tipo de problemas.

Busquemos entonces, amigo lector, la verdad, pero "toda la verdad y nada más que la verdad".

Para ello debemos partir de tres bases, que son hechos, y por tanto no admiten discusión, y que nuestros vecinos suelen no recordar:

1) Que el tratado de Límites de 1881 repartió tierras, no aguas. Cuando adjudicó aguas lo hizo por la vía indirecta, es decir entregando a uno u otro de los Estados signatarios las tierras que les daban derecho a tales aguas; y tanto es así, por ejemplo, que suele decirse que adjudicó a Chile el Estrecho de Magallanes, sin embargo si leemos detenidamente el Tratado no encontraremos artículo alguno en el que se diga tal cosa; lo que hizo fue adjudicar a nuestro país ambas riberas desde una desembocadura hasta la otra, con lo que obviamente nos entregaba esa vía de comunicación interoceánica sin nombrarla. Lo mismo hizo, también sólo a vía de ejemplo, con Argentina en el caso del Estrecho Le Maire, adjudicado a ese Estado.

2) El Tratado de Límites de 1881 no trabajó sobre un esquema bi-oceánico como se deja insinuar en las teorías trasandinas, sino sobre un esquema "trioceánico", cosa que se omite recordar. En efecto en aquel entonces se distinguía científicamente cinco océanos en el piélago acuático mundial continuo, ininterrumpido, que cubre 2/3 de nuestro planeta, a saber: Atlántico, Pacífico, Indico, Artico y Antártico; y esa es la "geografía clásica" que casi todos los hombres maduros de hoy aprendimos. Sólo en la Conferencia Internacional del Bureau Hidrográfico Internacional, realizada en Monte Carlo, Mónaco, entre el 30 de abril y el 17 de mayo de 1952, se acordó suprimir el llamado "Océano Glacial Antártico", y esta es la razón de fondo por la cual, amigo lector, los firmantes del Tratado de límites de 1881 y del Protocolo de 1893 no pu-

dieron haber tenido en mente el "Principio Atlántico-Pacífico" para el extremo austral e insular del continente, es decir al sur del estrecho de Magallanes o latitud 52 grados Sur: porque entre el Atlántico y el Pacífico, al Sur de Sudamérica, se interponía un tercer océano, el Antártico. La única unión directa para ellos entre esos océanos era el estrecho de Magallanes al norte del cual pactaban en un esquema bi-oceánico y al sur del mismo en un esquema tri-oceánico. Obviamente en ambos casos, por razones de aritmética elemental, no pueden regir las mismas normas.

3) En este esquema tri-oceánico austral los pactantes tenían dos posibles soluciones, a saber:

— Adjudicar dos océanos a uno de los Estados y uno al otro, o bien,

— la solución salomónica: partir en dos el sujeto de la discordia, solución que, sin duda por mejores derechos ostentados por nuestro país fue desechada, y se adjudicó a Chile el Pacífico y el Antártico, mientras se adjudicó a Argentina sólo el Atlántico.

Pero como el tratado repartía tierras y no aguas, esta adjudicación forzosa-mente tenían que hacerla en forma indirecta, es decir adjudicando a uno u otro estado las tierras que por proyección les dieran las aguas que se les deseaba entregar.

Vamos a probar la veracidad de nuestras aseveraciones.

Obviamente se requería sólo delimitar los océanos Atlántico y Antártico que se entregaba uno a cada Estado; el límite entre los océanos Pacífico y Antártico era problema sólo de Chile por caer ambos dentro de su área jurisdiccional. Para comprobar lo que hemos dicho se requiere que encontremos el límite "Atlántico-Antártico" en el articulado del Tratado de 1881.

El Artículo I de dicho tratado establece el límite entre ambos Estados hasta el paralelo 52 grados Sur.

El Artículo II traza el límite de Weste a Este por la ribera norte del estrecho entregándola completa a la República de Chile.

El Artículo III. Se refiere a la Isla de Tierra del Fuego y comienza a tratar el tema que nos interesa.

Dice el artículo tercero:

“En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud 52° 40', se prolongará hacia el Sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich 68° 34', hasta tocar en el Canal de Beagle. La tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas pertenecerán a la República Argentina la Isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al Oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al Occidente de la Tierra del Fuego”.

Nótese que el límite longitudinal que divide la Tierra del Fuego (y que como vimos fue corrido más al Weste en 1893), indica claramente que corre por el meridiano “hasta tocar” el Canal Beagle. “Tocar”, en este caso tiene el significado que le da el Diccionario de la Real Academia para la aceptación correspondiente, es decir tomar contacto físico, ejercer el sentido del tacto; y la expresión “hasta” es limitativa, por lo tanto el límite no “penetra” en el canal, no se introduce en el agua, sólo la toca, lo que significa que “la costa que se adjudica a la República Argentina es seca”. Para que así no fuera tendríamos que aceptar que el límite al tocar penetra, lo que resulta inaceptable y contrario a la lógica. Recordemos que para armar caballeros a los acreedores a tal honor, los antiguos reyes, en la ceremonia correspondiente, los “tocaban” con la espada en el hombro; si tocar tuviera alguna leve componente de “penetrar” tales caballeros hubieran resultado heridos en su investidura y, que sepamos, tal hecho jamás ocurrió.

Ahora sí, y aceptando los hechos de esta manera, podemos reivindicar la memoria de nuestros antepasados chilenos y argentinos a quienes, en el proceso de “lavado cerebral” de que hemos sido objeto, se llegó a atribuir la estupidez que, habiendo sido comisionados para dar solución a todos los problemas limítrofes entre ambos Estados, “dejaron asuntos pendientes al no indicar en el Tratado, tan trabajosamente logrado, a quién pertenecían las islas e islotes situados en el Canal Beagle, adjudicando a Chile sólo aquellas al Sur de este.

Dicha acusación carece de base si aceptamos el Tratado tal como fue suscrito: con costa seca para Argentina en el Beagle. Sí el límite entre ambos Estados corre por la ribera Norte del canal, sin internarse jamás en el agua, entonces la referencia al Canal Beagle como límite internacional debe interpretarse como a su ribera norte. En este caso, y sólo en este, la expresión al Sur del Canal Beagle deja de ser ambigua, y no quedan islas, islotes o rocas sin asignar a uno u otro Estado, ya que no hay islas en el Beagle, pues siendo el Canal Beagle, sinónimo de límite, todas las islas, islotes y rocas del mismo e incluso las aguas del canal, quedan al Sur del Canal Beagle, como también todas las islas, islotes y rocas de

los archipiélagos Wallaston y Hermite hasta el Cabo de Hornos, amén de la isla Navarino y las tan bulladas islas Picton, Lenox y Nueva, cuya posesión el Laudo Arbitral de S.M. Británica reafirmó hace dos años. (Fig. N° 2). Interpretación dada por lo demás por Don Alejandro Alvarez, gran jurista y ex juez de la Corte Internacional de La Haya.

Pero hay más en el artículo III que hemos reproducido textualmente.

En efecto, nos dice que pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximos e inmediatos a ésta y *las demás islas que haya sobre el Atlántico* ¿Qué significa esto? Significa que se incluye a la Isla de los Estados entre dichas islas, vale decir, en términos claros este artículo nos está indicando que *la isla de los Estados está sobre el Océano Atlántico*; y para que tal cosa ocurra, el límite entre el Océano Antártico y el Océano Atlántico debe necesariamente correr al sur de la isla de los Estados.

Pero ¿dónde? El mismo tratado nos lo dice al adjudicar a Argentina costa seca en el Canal Beagle, disponiendo que el límite entre ambos Estados corra por su ribera Norte, y al adjudicar a Chile todas las tierras (y obviamente las aguas interiores y territoriales que estas engendran) al sur de dicho límite, y como el Canal Beagle, según lo describieron sus descubridores, y conforme fue confirmada por el fallo de la Corte Arbitral que hizo suyo S.M. Británica como Arbitro del diferendo limítrofe, corre "casi en línea recta" desde la isla del Diablo hasta el Cabo San Pío, al convenir como límite entre Chile y Argentina la ribera norte del canal, como "costa seca", el extremo norte de su desembocadura oriental, el Cabo San Pío, en latitud 55 grados Sur aproximadamente, marca con su paralelo la línea divisoria entre ambos océanos, Atlántico y Antártico; ahora si la idea completa de la delimitación queda clara a nuestra vista, Figura N° 4, la Isla de los Estados, tal como el tratado de límites lo indica, está claramente situada sobre el océano Atlántico. Esto explica porqué en el extremo austral de Sudamérica existen dos "estrechos": el Estrecho de Magallanes que comunica los océanos Pacífico y Atlántico, y el Estrecho de Le Maire que comunica los océanos Atlántico y Antártico. Y existen dos Estrechos, sólo dos, porqué Estrecho, según el Derecho Internacional Marítimo, es una vía de agua interior (un canal natural) que comunica dos mares u océanos libres, y sólo estas vías marítimas cumplen tal exigencia en la zona austral de que hablamos. Figura N° 5.

Los Océanos Pacífico y Antártico se unen en mar abierto frente a las costas de Chile, y estando ambos asignados a este Estado por el Tratado de 1881, los negociadores del mismo no vieron necesidad alguna de fijar un límite interoceánico, materia que Chile debería resolver unilateral y soberanamente después.



Pero hay más; el artículo del tratado que comentamos es aún más restrictivo para la República Argentina, pues para que una isla o islote le puedan pertenecer deben cumplir dos requisitos:

a) Estar sobre el Océano Atlántico, es decir encontrarse *al Norte de la isla de los Estados*, y

b) Estar *al oriente de la Tierra del Fuego o costas orientales de la Patagonia*. Y debe destacarse claramente que el nombre Tierra del Fuego se refiere a lo que, para mayor claridad, a veces suele denominarse “Isla Grande de Tierra del Fuego”, y no al archipiélago del mismo nombre, como mañosamente se ha pretendido interpretar. Tal interpretación resulta “contra el pelo”. Si leemos detenidamente la delimitación que para “la Tierra del Fuego” da el artículo que nos preocupa; pero más absurda resultaría si recordamos que “archipiélago” en castellano es *masculino*, en cambio “isla” es *femenino*. Tratemos de poner la palabra que faltaría en la disposición del Artículo III, primero aceptando que esta fuese “archipiélago” como insinúa Argentina, y veamos que sucede. La redacción del Artículo quedaría así:

Artículo III: “En “*la*” *archipiélago* de la Tierra del Fuego se trazará una línea que... (sigue para continuar luego: “*La Archipiélago*” de la Tierra del Fuego dividida de ésta manera”. etc., etc.

¿Y como se entendería entonces la expresión “hasta tocar el Canal Beagle dado que “*la archipiélago*” sigue hasta mucho más al sur de la ribera sur de ese canal?

¿Debemos suponer qué nuestros abuelos no sólo carecían de lógica y de espíritu de responsabilidad como para hacer tamaño desaguisado, sino que además no sabían ni siquiera hablar correctamente el idioma castellano?

Por nuestra parte los chilenos podemos asegurar que enviamos como delegados y peritos a negociar el Tratado y el Protocolo a gente sensata y culta, que no hubiera firmado tales disparates. De ello podemos dar fe.

Por tanto el artículo “*la*” sólo puede referirse a *la Isla Grande* (femenino, pues si se hubiera querido referir al archipiélago (masculino) se hubiera empleado el artículo “*él*”.

Resumiendo, lo anterior significa que las islas Navarino, Picton, Lenox y Nueva y los archipiélagos de las Wallaston y las Hermite no pueden pertenecer a la República Argentina por no encontrarse ni al Norte de la Isla de los Estados ni al Este de la costa de Tierra del Fuego o de la Patagonia, de lo que, por descarte



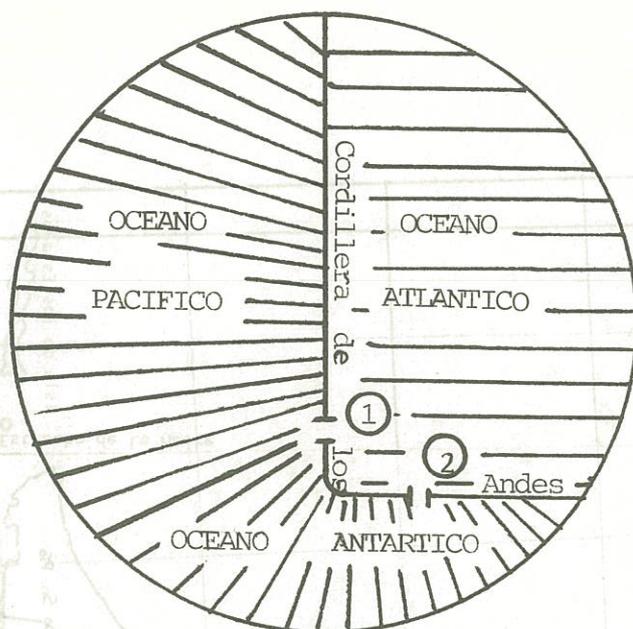


Figura 5.

tan sólo, sin considerar el resto del artículo comentado, se deduce que, como el Tratado de 1881 repartió *todas* las tierras del cono sudamericano, si tales islas no pueden ser argentinas, sólo quedaría la posibilidad que sean chilenas.

### 1. CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES.

Los negociadores de 1881 pactaron sobre un esquema trioceánico, que podríamos representar como indica la Figura N° 5.

Lo único que este esquema no definió, repetimos, fue el límite Pacífico-Antártico, por dos razones:

- a) Que no habiendo estrecho alguno de unión como en los otros dos casos, el límite era meramente convencional.
- b) Que estando ambos océanos asignados a Chile, no cabía a los negociadores pronunciarse sobre límites territoriales internos de un Estado, sean estos terrestres o marítimos.

La Conferencia internacional de Mónaco de 1952, que es de carácter científico y no político, acordó suprimir el océano Antártico sin percatarse del vacío que tal supresión científica producía en un tratado político que, por lo demás, no tenía por qué conocer, pero, en todo caso, como el Tratado de Límites de 1881 “repar-

tió tierras y no aguas”, la supresión de un océano, que por lo demás no pasa de ser un convencionalismo, ya que físicamente la fisonomía del planeta no cambió por tal decisión, no tendría porqué alterar en modo alguno lo pactado. Podemos dar un ejemplo para aclarar la idea.

Si Ud., amigo lector adquiere una propiedad en la calle Belgrano, y el autor de este artículo adquiere una o más en la calle San Martín, ¿Qué sucedería si el día de mañana la Municipalidad de la Comuna decide cambiar el nombre de la calle Belgrano y llamarla San Martín? ¿Podría el autor en base a tal cambio de nombre reclamar como suya la propiedad que Ud. adquirió?

La respuesta es tan evidente que es innecesario darla: la propiedad sigue siendo suya cualquiera sea el nombre que se dé a la calle en que está ubicada; la calle es sólo una referencia para facilitar su identificación y no da, en ningún país del mundo, que sepamos, derechos de propiedad, Ud., amigo lector, por tener una propiedad allí adquiere algunos derechos sobre la calle, que es pública, pero lo inverso no opera jamás.

Lo mismo sucede con las posesiones de los Estados y los mares.

El mar, uno sólo, indivisible, universal, como Maham dijo es sólo un gran camino, o una red de caminos (o calles) que permiten llegar doquiera se desee. Los Estados, organismos suprahumanos, constan de una población, un territorio *terrestre* (pueden o no tener territorio marítimo) y una autonomía, independencia o soberanía. Si tienen territorio marítimo es porque el derecho Internacional moderno ha llegado a la conclusión que el territorio terrestre, donde el hombre habita, y único dotado de valor intrínseco y susceptible de ocupación permanente, proyecta un cierto “territorio marítimo”, pero este último es consecuencia de la posesión de aquel y no lo inverso. Es el mismo caso de la propiedad que analizábamos: Ud. es dueño del inmueble, y tal posesión le concede derechos sobre la calle en que está ubicado, pero lo inverso es un disparate: nadie es dueño de la calle “per se”, y por tanto no puede aducir derechos de propiedad sobre terrenos o edificios basados en la insensata presunción que, siendo la calle suya, tal posesión le da derechos sobre ellos; y es más aún, la propiedad sobre determinado predio o inmueble se mantiene aunque la calle cambie veinte veces de nombre, hecho que no es jurídico sino circunstancial, coyuntural, o como quiera llamarse, y que, de partida se efectúa basándose en que no alterará los derechos de propiedad en su ámbito.

La conferencia internacional, científica repetimos, acordó que debía eliminarse el “Océano Glacial Antártico”, y que los Océanos Atlántico y Pacífico se prolongan hasta el continente Antártico, pero no llegó a acuerdo alguno con respecto a delimitación entre ambos océanos, recomendando que los Institu-

tos Hidrográficos de Chile y Argentina estudiaran el problema y se pusieran de acuerdo para trazar un límite entre ambos océanos, límite que, siendo científico, no puede tener efectos políticos ni menos aún alterar un tratado que asignó tierras y no aguas.

Si la ciencia eliminó un océano, es decir le cambió nombre a una porción de agua, alteró la "cartografía", no la "geografía", ni menos aun los tratados internacionales.

Por último ¿con qué autoridad fija Argentina unilateralmente un límite científico en aguas de un mar chileno y utilizando un accidente geográfico chileno para hacerlo?

Pero si aceptamos que existe realmente un principio oceánico Atlántico-Pacífico en nuestros tratados de límites con la República Argentina, y que este es general, vale decir, que rige también al Sur de la latitud 52 grados, ello trae otras consecuencias que pasamos a enumerar.

1) En la misma Conferencia de Mónaco de 1952 se acordó que los estrechos deben ser asignados a uno de los océanos que comunican, y el estrecho de Magallanes fue asignado al Océano Pacífico; pues bien, recordemos que Argentina ha elucubrado, desde 1881, varias teorías para compartir con Chile en alguna forma el Estrecho de Magallanes, entre otras que el Cabo Vírgenes sería el extremo norte de su desembocadura oriental, o la teoría del "espejo de aguas Vírgenes - Dungenes - Espíritu Santo". Lo que hemos aceptado significa, y de una vez para siempre, la muerte a cualquiera pretensión Argentina sobre el estrecho, aun cuando logre probar la bondad de alguna de sus teorías, y ello porque siendo el Estrecho parte integrante del Océano Pacífico, le estaría vedado a Argentina cualquier "punto hacia él" conforme al Principio Oceánico del Tratado de Límites de 1881 y Protocolo de 1893.

2) Pero el asunto tiene implicancias más complejas aun si aceptamos completa la teoría oceánica que propicia Argentina, es decir que además de este Principio Atlántico-Pacífico estos dos océanos están separados por el meridiano del Cabo de Hornos. En tal caso se nos presenta un dilema que, pese al respeto que nos merece la sabiduría, justicia y ponderación de S.S. el Papa Juan Paulo II, el autor estima, que ni la mediación pontificia podría darle solución.

En efecto, las islas al sur del Canal Beagle, por estar al Este del meridiano del Cabo de Hornos se encontrarían situadas en el Atlántico, y conforme al Principio Oceánico no podrían ser chilenas, pero resulta que tampoco podrían ser Argentinas porque pese a encontrarse en el Atlántico no están situadas al Este de la Tierra del Fuego o costas orientales de la Patagonia, segundo requisito

“expreso” que el artículo III del Tratado de Límites de 1881 exige para que una posesión insular pueda ser asignada a la República Argentina; ¡y esto nos parece ya como demasiado! Resulta que los negociadores de 1881, comisionados por ambos Estados para solucionar en un Tratado de Límites *todos* los problemas existentes en cuanto a delimitación, no sólo no cumplieron su cometido y dejaron frases ambiguas y territorios sin asignar, sino que conformaron un Tratado contradictorio en si mismo que no permite adjudicar varias islas geopolíticamente valiosas a ninguna de las dos Repúblicas signatarias

¿Qué hacer?

A juicio del autor sólo cabían dos posibles soluciones:

- a) Declarar nulos todos los tratados y retrotraer la situación al “Uti Posseditis Jure de 1810”, con lo que reiniciaríamos el pleito limítrofe en el Río Diamante, o bien,
- b) Solicitar a una tercera potencia que incorpore a su territorio los archipiélagos existentes al Sur del Canal Beagle ya que ni Chile ni Argentina pueden hacerlo.

Pero hay más aún; si no se hace así, ¿qué sucedería con Puerto Toro que quedaría en el Atlántico y con Ushuaia que quedaría en el Pacífico? ¿intercambiaríamos estos puertos entre ambos Estados?

Del mismo modo, al trazar la línea divisoria del meridiano del Cabo de Hornos y repartir islas e islotes entre ambos Estados al Este y al Weste de tal demarcación ¿no nos encontraríamos llenos de “puntos” chilenos “hacia” el Atlántico y de “puntos” argentinos “hacia” el Pacífico?

El problema resultante es pues tan complejo que parece que las únicas soluciones que nos quedan son las indicadas anteriormente en los acápite a) y b).

Podría sin embargo, existir una tercera posibilidad de solucionar el problema que se nos plantea; en efecto, si la ciencia suprimió un océano que al intercalarse entre otros dos hacia el papel de separador entre ellos, preguntémosle a esa misma ciencia cual sería el límite entre esos océanos que pasaron ahora a ser colindantes.

Desde 1952 la oceanografía ha progresado mucho a la fecha, y una delimitación entre dos océanos debe basarse en firmes razones de origen geológico; y aunque la ciencia no ha dicho su última palabra, la tendencia más generalizada se inclina a considerar que el límite entre los océanos Atlántico y Pacífico sigue las cumbres sumergidas de la Cordillera de los Andes, es decir el “Arco Antillano”

o "Arco de Scotia". Si esa fuera la respuesta científica, como casi todo parece indicar que así sería, la mitad sur de la isla de los Estados estaría en el Pacífico y por tanto debiera pertenecer a Chile. Del mismo modo sería necesario reestudiar la asignación del Estrecho de Le Maire sobre el que nuestro país tendría derechos.

Lo anteriormente expuesto, amigo lector, tiene por objeto mostrar los absurdos y los extremos a que puede llevar la tergiversación de hechos y tratados, pues el autor confía en que a la larga la cordura se impondrá, y la lógica será la tónica de las negociaciones que estamos iniciando; teme sí que, como siempre, "en aras de la armonía", nuestro sentido americanista y de buena vecindad nos lleve a sacrificar parte de nuestro patrimonio nacional como históricamente lo hemos hecho. Cabe al respecto, sólo por citar algunos ejemplos, recordar la cesión de la Patagonia en 1881 más la parte oriental de Tierra del Fuego, lo que sumó más de un millón de Kilómetros Cuadrados entregados, la cesión de territorio en Tierra del Fuego en 1893, lo que agregó cerca de 700 Km<sup>2</sup> más cedidos, la pérdida de la Puna de Atacama en 1899, que sumó otros 60.000 Km<sup>2</sup>, el Arbitraje de 1902 que costó a Chile unos 40.000 Km<sup>2</sup> de territorio, el Laudo Arbitral del Lago Lacar, también de 1902 que nos significó unos 1.100 Km<sup>2</sup>, el Laudo Arbitral de Palena en 1966, que nos arrancó 400 Km<sup>2</sup> de territorio más o menos, nuestra condescendencia en permitir que la República Argentina usara libremente el Canal Beagle después de 1881, lo que convirtió a Ushuaría en Puerto, terminal marítimo regalado a Argentina por nosotros, ya que legalmente Ushuaia era una ciudad sin mar, y finalmente nuestra inmediata aceptación del Laudo Arbitral de 1977 en honor a la palabra empeñada y "en aras de la armonía", consagrando así la pérdida de la mitad del Canal Beagle y de todas las islas existentes en sus aguas, lo que significó para Chile unos 30 Km<sup>2</sup> más. Estas sucesivas cesiones de territorio chileno a Argentina, como decíamos "en aras de la armonía", armonía que pese a todo no se ha conseguido, nos van costando ya en total casi un millón docientos mil Kilómetros Cuadrados de territorio, cantidad exorbitante si pensamos que la superficie actual de Chile en Sudamérica es de poco más de setecientos mil Kilómetros Cuadrados.

Las preguntas, amigo lector, fluyen espontáneas:

- a) ¿Tan malos estaban nuestros límites como para que casi dos tercios de nuestro territorio resultara pertenecer a Argentina?
- b) ¿Tan torpes eran los españoles, fundadores de un inmenso imperio que duró unos 300 años como para equivocarse en tanto en la asignación de tierras entre dos virreinos distintos?
- c) Si el pago de "dos Chiles actuales" en superficie aún no nos da la paz tan ansiada, ¿Cuánto vale la paz entonces?

Pareciera pues ser un bien inalcanzable para nosotros los chilenos, a quienes sólo nos va quedando hoy un tercio del capital inicial disponible para comprarla, y parece seguir tan distante ahora como cuando iniciamos las negociaciones hace ya cien años.

Es curioso constatar que cada país escoge muy acertadamente los símbolos y emblemas que lo caracterizan, y tal es precisamente nuestro caso.

Desgraciadamente la heráldica es una ciencia del pasado por lo que tales simbolismo suelen olvidarse.

Vale la pena recordar al respecto que el escudo de Chile está sostenido por un Cóndor y un Huemul rampantes, coronados con la "rostrata" o corona naval, que simboliza nuestra vocación de país marítimo, pero ambos animales no fueron tomados al azar para ocupar un lugar tan destacado, muy por el contrario, su posición allí tiene un profundo simbolismo.

En efecto el Cóndor simboliza, por su elevado vuelo, nuestras ansias de despegue, de ir cada vez más alto, y por encontrarse presente en los emblemas nacionales de numerosos países sudamericanos, exterioriza nuestro americanismo, nuestro deseo de vincularnos ojalá a todos ellos.

El Huemul, animal autóctono y exclusivo, indica nuestro deseo de ser nosotros mismos, de ser auténticos, y es sin embargo sorprendentemente poco conocido por la mayoría de los chilenos.

Ocupa el lugar de privilegio que tiene en nuestro emblema porque simboliza las características que estimamos propias del pueblo chileno, y ellas explican el porqué de su relativo desconocimiento aun entre nosotros mismos:

- a) El Huemul no es enemigo natural de ningún animal, grande o pequeño, y gusta vivir en sociedad y armonía con sus semejantes.
- b) El Huemul no ataca jamás a nadie; pero si es atacado se defiende con una bravura y fiereza sorprendente para quienes no lo conocen a fondo, llegando hasta la muerte en la lucha, si ello es necesario, y
- c) El Huemul no puede vivir sino lo hace en libertad.

## ANEXO "A"

Protocolo de 1893.

"Primero. Estando dispuesto por el artículo 1º del Tratado de 23 de julio de 1881 que "el límite entre Chile y la República Argentina es de norte a sur hasta el paralelo 52 de latitud, la cordillera de los Andes, y que la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha cordillera, que dividan las aguas, que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro", *los peritos y las sub-comisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos.* Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad, y dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras y todas las aguas a saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes *que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la cordillera de los Andes que dividan las aguas.*

"Segundo. Los infrascritos declaran que, a juicio de sus Gobiernos respectivos, y según el espíritu del Tratado de Límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del *encadenamiento principal de los Andes*, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho tratado, la soberanía de cada Estado *sobre el litoral respectivo* es absoluta, de tal suerte, que *Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico.* Si en la parte peninsular del sur, al acercarse al paralelo 52, apareciese la cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los *peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales;* en vista de cuyos estudios, ambos Gobiernos la determinarán amigablemente.

"Tercero. En el caso previsto por la segunda parte del artículo primero del tratado de 1881, en que pudiese suscitarse dificultades "por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la Cordillera, y, en que no sea clara la *línea divisoria de las aguas*" *los peritos se empeñarán en resolverlas amistosamente haciendo buscar en el terreno esta condición geográfica de la demarcación.* Para ello deberán, de común acuerdo, hacer levantar por los ingenieros ayudantes un plano que les sirva para resolver la dificultad.

"Cuarto. La demarcación de la Tierra del Fuego comenzará simultáneamente con la de la Cordillera, y *partirá del punto denominado Cabo Espíritu Santo.* Presentándose allí, a la vista, desde el mar, tres alturas o colinas de mediana elevación, se tomará por punto de partida la del centro o intermediaria, que es la más elevada, y se colocará en su cumbre el primer hito de la línea demarcadora que debe seguir hacia el sur, en la dirección del meridiano.

## CHILE Y EL PODER MARITIMO

“mare vitale est”

C.N. Sr. FRANCISCO GHISOLFO ARAYA. Director de la Academia de Guerra Naval.

### I. INTRODUCCION

El mar, a través de la historia, ha evidenciado no ser una frontera, sino, por el contrario, un medio de comunicación vital, el único camino capaz de unir a la humanidad. Su influencia, en la vida de los Estados, es de tal magnitud que tal vez la más contundente aseveración de la famosa sentencia NAVIGARE NECESSE EST, MORIRE NON EST, estriba precisamente, en la consideración, de que la historia de los pueblos y de la cultura podría hacerse en una sinópsis paralela de los movimientos humanos sobre las aguas del mar.

La historia, asimismo, ha demostrado, in extenso, la extraordinaria influencia que el Poderío Marítimo ha ejercido en el desarrollo de los pueblos. Trascendencia que no ha sido meramente económica, sino que se ha manifestado invariablemente en los aspectos políticos, estratégicos y económico-sociales; otorgando a aquellos países que han sabido desarrollarlos una preponderancia tal, que en sus momentos históricos se constituyeron en líderes de vastas zonas del mundo donde ejercieron ampliamente su influencia.

Fue el Almirante Mahan, verdadero geopolítico del mar, quien visualizó, mediante el análisis de la historia moderna, esta realidad, que siempre estuvo allí, presente a los ojos del mundo, pero que muchas veces pasó inadvertida para los grandes estadistas y estrategas, algunos de los cuales aplicaron los conceptos de Mahan más por intuición que por convencimiento.

Su teoría, contenida en la ya famosa obra “Influencia del Poderío Marítimo en la Historia”, expresa en síntesis, que el engrandecimiento y la decadencia de los pueblos está directamente relacionada con el control que éstos ejerzan sobre las comunicaciones marítimas y con la utilización que hagan de ellas.

Sus conceptos tuvieron gran influencia no tan sólo en un país marítimo como Gran Bretaña, que logró su condición de potencia mundial por efecto directo de su poderío marítimo, consecuencia de su carácter insular; sino también en Alemania, donde creó conciencia de que la expansión económica debía alcanzarse desarrollando una gran Marina Mercante; y, naturalmente, en su patria, Estados

Unidos, que luego de cercenar a España sus posesiones en Cuba, Puerto Rico y Filipinas, inicia su expansión, continuándola después con Hawaii, Samoa y la zona del Canal de Panamá, lo cual llevó a Norteamérica a ser una gran potencia.

En la actualidad, habría que destacar el caso de la Unión Soviética, gran potencia continental, que ha comprendido que el logro de sus objetivos a nivel mundial deben sustentarse en la supremacía marítima global. De allí el meteórico crecimiento del poderío marítimo soviético y el continuo énfasis que pone Moscú en la expansión paralela de la Armada Soviética, con las flotas mercantes, pesqueras y oceanográficas, bajo el control centralizado del Almirante Sergei Gorshkov, Comandante en Jefe de la Armada y gran impulsador de tal política.

Estos ejemplos y el estudio de casos históricos más antiguos han permitido dar plena validez a una doctrina cuya vigencia es cada vez más evidente e indiscutible.

El extenso ámbito de los intereses marítimos constituye la tónica que da vida al Poderío Marítimo, el cual según expresión del propio Mahan, es la capacidad de crear, desarrollar y defender dichos intereses. De aquí fluye, claramente, que la razón de ser del Poder Naval es la defensa de los intereses marítimos, con los cuales se amalgama para otorgar estatura política y económica a la nación.

## II. LOS INTERESES MARITIMOS

El destino oceánico es un hecho indiscutible para un país como Chile que tiene características tan marcadamente marítimas, en razón de su extenso litoral y vasto mar jurisdiccional, la insularidad virtual de sus extremos, la posesión de numerosos archipiélagos e islas, su condición de país bi-continental y bi-oceánico, además de poseer los accesos australes del Atlántico al Pacífico, océano que en breve será el centro geopolítico del mundo, del cual es además país ribereño.

Sin pretender referirse a los intereses marítimos individualmente, ni resaltar la importancia de desarrollarlos, es menester señalar que una capacidad política decidida y franca, sirviendo a tales intereses, ha permitido estructurar en Chile las bases para desarrollar nuestro potencial marítimo, largamente aletargado, a pesar de las evidentes características oceánicas de nuestro país.

Una política nacional, concebida con criterio moderno y pragmático, requiere de un planteamiento con sentido unitario y dentro de un contexto global que abarque tanto los aspectos políticos, como los económicos, culturales y estratégicos. Los lineamientos de aquella política se encuentran en la Declaración de Principios del Gobierno y también en el Objetivo Nacional, donde se lee que "Chile orienta sus esfuerzos, entre otros, a perfeccionar una capacidad nacional para proyectarse cultural, política y económicamente hacia aquellos Estados ami-

gos o áreas del planeta que permitan satisfacer el interés Nacional, la vocación pacifista y la colaboración internacional de la República”.

En el contexto de la política, tanto nacional como internacional, el Gobierno ha sido plenamente consecuente con sus postulados y es así como su política exterior ha buscado incansablemente proyectar la imagen de su acción que poco a poco se impone en el mundo a pesar de la encarnizada oposición marxista. De un mismo modo, mediante un programa tan arduo como efectivo, la economía nacional se estabiliza en forma segura e inexorable.

De ninguna manera están ausentes de estos esquemas los Intereses Marítimos, como lo demuestran la formulación y los esfuerzos dedicados a hacer realidad la Política Marítima Nacional publicada por la Oficina de Planificación Nacional en Noviembre de 1976.

En ella, junto con destacar la importancia geopolítica del Océano Pacífico, se establece la necesidad de que Chile influya en las actividades que se desarrollan en ese ámbito, para lo cual es necesario desarrollar una capacidad marítima nacional que facilite el movimiento económico de importación y exportación.

Dicha política oceánica ha comenzado también a entregar sus frutos en los más diversos ámbitos.

En efecto:

—Se ha logrado una mayor participación por parte de la ciudadanía en los deportes relacionados con el mar.

—Se ha desarrollado una capacidad tecnológica y de investigación, vinculada con las reales necesidades del país.

—En forma concordante con la política económica vigente, se estudian normas legales para dar un real incremento a la industria naval, promoviendo la modernización y equipamiento de los astilleros existentes y el desarrollo de otros destinados a la reparación y construcción de naves mercantes.

—Se ha sistematizado la Empresa Portuaria de Chile y se considera la posibilidad de entregar la operación y la administración de algunos puertos a empresas privadas, salvo excepciones ponderadas por la seguridad y el interés nacional.

—Se han establecido importantes contratos los cuales propenden a una explotación racional de la abundante pesca de nuestro litoral, que asegure rendimientos sostenidos.

—Pero donde todo este contexto ha tenido un avance que ha sido talvez más notorio, ha sido en el campo de las comunicaciones marítimas. Ellas constituyen el gran medio relacionador que la naturaleza nos ofrece gratuitamente y que, así como en la paz representan el factor básico en el cual descansan nuestro progreso, nuestro desarrollo y nuestro bienestar, dada nuestra condición geográfica esencial, en la guerra llegarían a constituir un imperativo de supervivencia.

La Marina Mercante, la cual mediante sus buques constituye el vehículo que materializa las comunicaciones marítimas, ha experimentado en los últimos años un incremento verdaderamente espectacular y en relación a ella, se han dictado últimamente dos cuerpos legales de gran importancia:

El Decreto Supremo (T) N° 333 del 13 de septiembre de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 12041 sobre cabotaje y asuntos navieros; y, el Decreto Ley N° 2222 del 21 de mayo de 1978, que substituyó a la antigua ley de navegación que estuvo vigente desde el 24 de junio de 1878. Tales medidas gubernamentales han posibilitado un incremento considerable de la flota mercante nacional, que se manifiesta en un aumento de tonelaje que va desde las 500.949 toneladas dead weight en 1973 a 1.003.044 en 1978, con lo que se ha duplicado el tonelaje existente y logrado holgadamente la primera meta impuesta. Esta respuesta de los armadores al desafío del Gobierno es un síntoma muy evidente de la voluntad que los anima.

Las ideas expresadas reflejan que nuestro país se encuentra en una nueva etapa de su historia en la cual se ha ido imponiendo la conciencia del destino marítimo de Chile. Lograrlo no ha sido fácil, porque se necesita gran motivación para quebrar los hábitos ancestrales de los chilenos; por otra parte, los incentivos deben entregarse con prudencia para no crear áreas preferenciales dentro de la economía general. Es oportuno destacar que las medidas gubernamentales que se han tomado en este campo son coherentes con la política nacional general, tanto en lo que se refiere a los esfuerzos para lograr el desarrollo como también en cuanto al principio de subsidiariedad sustentado, ya que, en todo el esquema, se propende a interesar a los particulares en las actividades marítimas, reservándose el Estado su participación sólo en aquellas áreas que incidan en la seguridad nacional y en la fijación de políticas y normas de control, de funcionamiento y desarrollo.

El proceso no se detendrá. Hoy, estando recién en el umbral de sus efectos, hemos visto que el logro de las metas iniciales ha tenido promisorios efectos para el bienestar del país.

El trabajo mancomunado entre los armadores y dueños de naves y el Gobierno, enhebrado en políticas adecuadas, que consideren razonablemente tanto los intereses comerciales de los primeros, como las normas mínimas de seguridad nacio-

nal que requiere el segundo, hará que la flota mercante nacional siga creciendo, aumentando el patrimonio de las empresas y el transporte marítimo indispensable en naves de pabellón nacional, lo cual contribuirá tanto al prestigio internacional como a la seguridad del Estado.

Tales logros nos deben llenar de justificado orgullo, porque ello refleja la voluntad que anima a todos los chilenos de volver a participar en esa bullente actividad oceánica propia de nuestros tiempos, y es un indicio claro de que Chile, junto con la renovación moral, política, económica y social que caracteriza la etapa histórica que hoy vivimos, busca el destino de potencia marítima que otrora tuvo.

### III. *El poder naval*

Sin embargo, para ser potencia marítima no basta con desarrollar los intereses marítimos. Lo quiera un país o no, una Marina Mercante numerosa y activa encierra una dimensión política, la cual va más allá del mero peso económico que, por su importancia, tiene el comercio exterior, pues lleva a donde llegue, no sólo la bandera de sus naves, sino que también su cultura y su influencia, constituyéndose en factor hegemónico. Nacen así los antagonismos entre los Estados, al chocar sus intereses, lo que es tal vez más evidente en las actividades de las flotas pesqueras, de investigación y de los medios de explotación del suelo y subsuelo marinos. Se requiere, entonces, tras esos intereses, el respaldo de la fuerza para hacer respetar los derechos, función del Poder Naval, componente indispensable del Poderío Marítimo de una nación.

El Poder Naval, definido en forma práctica como el poder militar que ejercen las Fuerzas Aeronavales que posee una nación, tanto en la superficie del mar como bajo ella y en el espacio aéreo que lo circunda, para la defensa de sus intereses marítimos, adquiere una relevante importancia en un mundo superpoblado, lleno de necesidades y apetitos y donde ha terminado por imponerse la ley del más fuerte. El desarrollar intereses marítimos sin poder naval no tendría futuro, quedando en evidencia la necesidad de buscar el desarrollo conjunto de estos intereses y de la fuerza naval necesaria para sustentarlos.

En el pasado su importancia fue igualmente evidente.

De las brillantes páginas de nuestra historia se desprende el rol decisivo que tuvo el Poder Naval en la consolidación de nuestra independencia, en el conflicto contra la Confederación Perú-Boliviana y en la Guerra del Pacífico, donde el hecho de contar con la Fuerza Naval adecuada nos abrió las puertas del triunfo; y, asimismo como la falta de éste tuvo desastrosas consecuencias para Chile en los aciagos días de la Guerra contra España.

Podríamos afirmar, del mismo modo, que en el desenvolvimiento posterior de la vida de la República los períodos de tranquilidad y tensión en las relaciones con nuestros vecinos son coincidentes con las altas y bajas de nuestro Poder Naval.

En el presente, la misma condición marítima del país, la dependencia en tal alto grado del transporte marítimo, la vulnerabilidad de las líneas de comunicaciones que desfilan frente al litoral de adversarios potenciales y el fomento e importancia que se le ha dado al comercio exterior señalan como imperativo ineludible el contar con el Poder Naval adecuado para la protección de ese intenso tráfico marítimo que se genera. Si bien es cierto en tiempo de paz no existen trabas para la libre navegación de todas las banderas y el comercio internacional fluye en forma expedita, en tiempo de guerra la carga que se transportarse en bodegas y estanques, fundamental para Chile, podría llegar a ser vital y, por cierto, se convertiría en objeto de la guerra en el mar.

La defensa de las comunicaciones marítimas y también el ataque a las del adversario que se encuentre en condiciones similares pueden llegar a ser de tal importancia para la supervivencia de la Nación que su destrucción podría hacer cambiar el curso de los acontecimientos. Por eso se dice, con mucha razón, que “el puño del Poder Naval golpea en el mesón del tabernero”, para indicar con esto que la interrupción del tráfico marítimo afecta también al frente económico y al frente interno.

Tenemos un significativo ejemplo de ello en el boicot que amenazó a nuestro país a fines del año pasado.

Hoy día, es también un hecho evidente que los Estados buscan ejercer el Poder Naval con el fin de lograr o ampliar su participación en los recursos marinos. La protección de las áreas de pesca ha sido durante largo tiempo una misión secundaria de la Marina; sin embargo, la nueva dimensión del mar como importantísima fuente de alimentos, energía y materias primas industriales para el mundo ha acrecentado la importancia de esa misión. Por una parte, el avance de la tecnología aumenta las posibilidades de extraer recursos del mar, en términos de una agricultura submarina y las de explotar los recursos gaseosos y petrolíferos o recolectar nódulos desde las profundidades del lecho del mar. Por otra parte, la creciente presión demográfica y las expectativas de niveles de vida más altos, agudizan el sentido de escasez de estos recursos y la urgencia de establecer nuestros derechos en la contienda que se desatará en el futuro.

Hace más de tres siglos que John Selden rechazó en su “Mare Clausum” los argumentos que habían sido presentados por Grotius en su “De Mare Libero” aduciendo que el mar en el derecho internacional estaba sujeto al dominio y a la propiedad privada; que si bien es cierto que el mar era inagotable en su abundancia,

cualquiera podía ser perjudicado por la forma en que otro lo empleara; y que, lógicamente, el empleo del mar por parte de otros, reducía de hecho la propia capacidad de beneficiarse. Ciertamente, la abundancia de estos mares disminuye con cada hora que pasa, igual que en las minas, huertos o canteras, cuando sus productos son extraídos.

Ello condujo a nuestro país al establecimiento de la hoy llamada zona económica exclusiva, movimiento ahora de tendencia universal, que conduce prácticamente al encerramiento de los mares. Esto conlleva exigencias para la extensión de las aguas territoriales, calificar derechos de tránsito sobre ellas, delimitar zonas económicas y limitar, incluso, las libertades tradicionales en alta mar, a través del establecimiento de una autoridad internacional con poder sobre el lecho del mar.

Es posible que estas exigencias conduzcan al establecimiento de nuevos derechos en un Código Marítimo amplio y acordado por todos. Si así ocurre, habrá más derechos que defender; y si no ocurre, las naciones emplearán la fuerza para promover sus exigencias en la situación anárquica que va a prevalecer.

Junto con la disputa en torno a los derechos legales sobre los recursos del mar y de su lecho, en las Conferencias del Mar se ha levantado otra, menos publicitada, en torno a los instrumentos militares que se permitirían a las naciones para defender sus exigencias. Así, a medida que los tentáculos de las naciones marítimas se extienden a través del mar y se enfrentan, surge en el mar una nueva fuente de conflictos internacionales, que antes sólo existía en la tierra, esto es, las fronteras disputadas, caso típico de nuestra situación en el extremo austral.

Sobre el conflicto en torno a los recursos marinos pende también el espectro de un nuevo utilitarismo: el empleo de la fuerza, no para defender los recursos que ya se poseen y que le pertenecen legalmente a la nación, sino para capturar los recursos que pertenecen a otro; un espectro que se ha vuelto más amenazante como consecuencia de la declaración del Dr. Kissinger el 2 de enero de 1975, aludiendo a la posibilidad de que Estados Unidos capturase los medios de producción petrolífera en el Golfo Pérsico. Vemos así, una vez más, que incluso si desapareciera el transporte marítimo, como lo especulara Bernard Brodie, y con ello el concepto de Mahan sobre el propósito del poder naval, hoy en día existen otros fundamentos para la existencia del poder militar en el mar.

Pero ello, no es todo.

Como instrumento de la diplomacia se ha considerado durante largo tiempo que el poder naval posee ciertas ventajas clásicas frente al poder terrestre, y recientemente frente al poder aéreo, lo que llevó a decir al Almirante Wegener que Poder Naval y Diplomacia son hermanos gemelos.

La primera de estas ventajas es su flexibilidad: una fuerza naval puede ser enviada y retirada, su tamaño y actividades pueden variar, y existe una mayor posibilidad de que permanezca sujeta a control que cuando se envían fuerzas terrestres. La segunda es su visibilidad: al ser vista una Flota en alta mar o en puertos extranjeros puede comunicar una amenaza, proporcionar seguridad, o adquirir prestigio, en una forma en que no pueden hacerlo las tropas o aviones en sus bases territoriales. La tercera, es su universalidad o capacidad de penetración, al ser los mares un medio internacional que permite que los buques alcance países distantes.

Estas ventajas son apreciadas y valorizadas, principalmente por que existe un menor riesgo de expansión involuntaria de una guerra cuando sólo hay fuerzas navales comprometidas; en parte, también, debido a que la destrucción que está confinada al mar, seguramente será menor que la destrucción que se extiende al territorio; y, finalmente, en razón de la importancia que se asigna hoy día al hecho de explotar la amenaza en lugar de emplear la fuerza.

De hecho, actualmente existe un renovado interés por el uso diplomático del poder naval, el cual se expresa no sólo en las declaraciones norteamericanas sobre política naval en los últimos años y en los artículos del Almirante Gorshkov, sino que también en la creciente literatura analítica, en que se gradúan desde el simple despliegue naval hasta el empleo real de la fuerza, pasando por el expresivo, el disuasivo y el persuasivo, según el efecto que se espera lograr. El Almirante Wegener ha sugerido que, paralelamente a la teoría del dominio del mar en la guerra, debiera enunciarse la teoría de la presencia naval para "situaciones de no-guerra". Esta literatura floreciente está repleta de sugerencias para fortalecer la dirección y el control políticos de las operaciones navales, para aumentar su sofisticación y sensibilidad políticas, y para remodelar el entrenamiento naval y el diseño de los buques de acuerdo a ello.

Sin duda esta expresión del Poder Naval cobró plena vigencia en los días de aguda tensión con Argentina que llevó a ambos países al umbral de la guerra.

Pero el Poder Naval no es sólo fuerza, es algo más que un conjunto de buques y aviones. Es una amalgama indisoluble de dos componentes: fuerza y posición; unidos por un factor multiplicador que es la voluntad estratégica, es decir, la decisión de emplear la fuerza cuando ello fuese necesario. Cualquiera de estos elementos que falte reducirá el Poder Naval a cero.

Las Fuerzas Navales, pese a su gran autonomía, no pueden permanecer indefinidamente en el mar; necesitan un punto de apoyo, un área geográfica que por su ubicación y características permitan a la fuerza actuar oportunamente y sean, a la vez, base adecuada para satisfacer sus necesidades logísticas. El país que cuente

con esa posición estratégica gozará indudablemente de una gran libertad de acción para cumplir su misión, y debe conservarla; el que no la tenga, luchará desde la paz para obtenerla, porque sin posición no hay poder naval y sin poder naval no hay respaldo para una política exterior firme y decidida.

Ilustra lo anterior el apetito desmedido que ha despertado en algunos vecinos nuestra posición insular en el extremo austral.

Por otra parte, de nada servirá una Fuerza poderosa y una posición estratégica favorable si no está presente el factor multiplicador que los reúne: ese elemento especial e intelectual que anima e impulsa a la acción, que es el soplo inmaterial de la voluntad humana, que hemos denominado voluntad estratégica.

La voluntad estratégica no puede ser un impulso ciego; "no hay nada más peligroso que las intuiciones repentinas, no pensadas a fondo, por muy inteligente y geniales que parezcan, o los pensamientos animados por el deseo, por muy cálidamente que uno los sienta", como expresara una vez Von Moltke. La voluntad estratégica ha de ser una conducción razonada y conciente, que busca el mejor empleo de la Fuerza Naval, lo cual, en síntesis, es la razón de ser de esta Academia, que mediante la capacitación de quienes han de conducirla contribuye al empleo eficaz del Poder Naval.

La Armada, principal exponente del Poderío Marítimo Nacional, además de cumplir su propia misión relativa al Poder Naval, no ha escatimado esfuerzos en contribuir al desarrollo de los Intereses Marítimos y una muestra de ello es que por las aulas de la Academia de Guerra no tan sólo pasan los Oficiales Jefes de la Armada que después de completar exitosamente sus estudios, serán destinados a comandar unidades de nuestra Fuerza o se integrarán a los Estados Mayores de las organizaciones operativas que constituyen nuestro Poder Naval, sino que también los Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante, que interrumpen sus actividades marinerías para realizar el Curso de Informaciones, después del cual se reintegran a sus actividades profesionales a bordo de nuestras naves que se dedican al transporte marítimo.

## **DISCURSO DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL, GENERAL DE BRIGADA, DON RIGOBERTO RUBIO RAMIREZ, CON MOTIVO DEL 5º ANIVERSARIO DE SU CREACION.**

Entre las muchas ideas visionarias que S.E., el Presidente de la República, General de Ejército, Don AUGUSTO PINOCHET UGARTE, impulsó, luego de asumir el Gobierno aquel histórico 11 de septiembre de 1973, destaca la de crear una ACADEMIA que permitiera a los Oficiales Superiores y Jefes de la Defensa Nacional, a Funcionarios de alto nivel de la Administración Pública, y a destacados personeros del Sector Privado, adquirir un conocimiento objetivo de la realidad del país, de las políticas nacionales y de la importancia de su interrelación sectorial para el logro de los sagrados objetivos que el pueblo de Chile desea y se merece.

A partir del mes de julio de 1974, una Comisión presidida por el señor Ministro de Defensa de la época e integrada por los más altos Jefes del Estado Mayor de la Defensa Nacional y otros, emprendió los estudios necesarios para dar satisfacción a esta iniciativa gubernamental.

Su trabajo, basado en las disposiciones relativas a la Academia de Defensa Nacional, y en las experiencias obtenidas durante sus 27 años de existencia, culminaron con la dictación de los Decretos Supremos N° 538, de 26 de diciembre de 1974 que creó la ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL y N° 46 de 30 de enero de 1975 que aprobó su primer Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Así, luego de dotarla de un local, de equiparla con los elementos indispensables y de planificar detalladamente los Cursos que permitirían satisfacer su propósito, el 18 de julio de 1975 dió comienzo a sus actividades docentes la ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL.

Muchos de los aquí presentes, que ya pasaron por sus aulas como alumnos o como profesores —en la eterna tarea de aprender y enseñar— son testigos de cómo esta ACADEMIA ha ido perfeccionándose en su estructura material y, particularmente, en su concepción docente para adaptarla a normas de funcionamiento cada vez más racionales y a las nuevas exigencias impuestas por la evolución del proceso de normalización del país.

Contamos ahora con una planta física que ha tenido un apreciable desarrollo, constituida por edificios estrictamente funcionales y con un equipamiento que satisface en gran medida las exigencias académicas y administrativas. Por otra parte, hemos adquirido una mayor autonomía económica yá que, desde este

año, y gracias a la gestión de mi antecesor, contamos con un presupuesto propio que nos permite desarrollar nuestras actividades en el plano de eficiencia y dignidad que corresponde a los elevados fines de la Academia y a la calidad de su alumnado.

En cuanto a su finalidad fundamental, la Academia ha estado dedicada desde sus primeros días, al estudio de la situación del país, de los problemas que afectan a los distintos sectores de la actividad nacional, y de las variadas formas de darles solución, dentro del encuadramiento proporcionado por un profundo análisis y una correcta interpretación de las ideas matrices contenidas en los documentos: "OBJETIVO NACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE" y "DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL GOBIERNO DE CHILE".

Creo que estos antecedentes han sido los inspiradores de la acción de Directores, del Subdirector, del Cuerpo Docente y de los Alumnos de la ACADEMIA, en su intención de aunar criterios por una parte y, por otra, de difundir las ideas y principios básicos orientadores de las políticas de desarrollo, de las vulnerabilidades que las afectan y de las condiciones que es necesario crear o fortalecer para minimizar estos factores de debilidad.

El OBJETIVO NACIONAL reitera firmemente el ejercicio pleno de nuestra Soberanía, permite conjugar la libertad con la autoridad impersonal Portaliana, dando para ello plena vigencia al principio de "subsidiariedad" y postulando a un adecuado desarrollo político, económico, y social que permita avanzar hacia un mayor Bien Común General, al servicio de todos y cada uno de los chilenos.

La Declaración de Principios confirma y amplía los conceptos ya expresados. Es justo e importante destacar que ella contiene una concepción política profundamente humanista y nacional, capaz de proyectarse con fecundidad en el porvenir, señalando a todos los hombres y mujeres que habitan el territorio de Chile, un amplio horizonte de justicia, de paz, de dignidad y de progreso.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a decir que la SEGURIDAD NACIONAL bien entendida, basada en el valor superior que se asigna a la naturaleza humana, en la estructuración y funcionamiento subsidiarios de la sociedad y en una Autoridad consciente de que su papel no consiste en hacer lo que quieran las mayorías —casi siempre relativas y circunstanciales— ni menos las minorías, sino en gobernar honesta y prudentemente; de ningún modo podría constituir una ideología oficial impuesta por la fuerza de las armas. Por el contrario, constituye la modalidad política de la realidad que vive el mundo actual, la que una elemental sensatez aconseja, para asegurar un razonable Bien Común ante el vandalismo, el crimen y el terror, para asegurar la paz eterna en una convivencia social re-

cogida por la justicia, esto es, en que a cada uno se le dé lo suyo, tanto en deberes como en derechos; en premios como en castigos.

Por otra parte, el lograr las metas que el Supremo Gobierno se ha propuesto, supone la formulación de una orientación clara en lo político, que permita planificar sectorialmente para el largo, mediano y corto plazo las metas que el sector debe lograr en el tiempo, debidamente compatibilizadas entre sí, a través de la Oficina de Planificación Nacional. Es aquí donde se estima que cumple un importante papel esta ACADEMIA, como producto del conocimiento y de la experiencia multidisciplinaria que entrega a sus alumnos, lo que se traducirá en una clara comprensión de las políticas de cada Ministro y, posteriormente, en una participación ilustrada en la jerarquización y coordinación intersectorial de las metas propuestas, para que la Nación se desarrolle armónica e integralmente.

Lo anterior cobra, a nuestro juicio, una importancia vital cuando se trata de las metas del corto plazo, ya que, como es lógico suponer, la realidad y dimensión de estos objetivos deben guardar directa relación con los recursos económico-financieros que cada sector está en condiciones de poner a disposición de las unidades ejecutoras de los respectivos programas.

Lo fundamental será entonces, hacer sectorialmente una exacta evaluación de los imperativos que el Ejecutivo fije para cada sector, ya que de ella fluirá como consecuencia natural, una planificación que contenga todos los elementos en cuanto a tiempo, espacio, recursos materiales y humanos que aseguren al máximo su efectiva realización.

Desde el punto de vista de la SEGURIDAD NACIONAL, debemos recordar que en un momento dado, no interesa tanto el monto de una inversión ni su rentabilidad económica como la calidad de ella y su proyección multiplicadora en el tiempo. Un claro ejemplo de esta premisa lo constituye la política social del Supremo Gobierno de la cual son valiosos indicadores: su lucha por la erradicación de la extrema pobreza, su decidido apoyo a los organismos que combaten la desnutrición infantil, los estudios para racionalizar la asignación de recursos para la educación, los subsidios a la vivienda, la reestructuración del sistema de las acciones de salud, la nueva legislación laboral y muchas otras medidas similares. Esta política social ha definido implícitamente una política sectorial muy clara sobre SEGURIDAD NACIONAL, porque con ella se trata de superar una de las vulnerabilidades más significativas del Poder Nacional en el campo político, como son todas las que derivan del factor población.

Detractores del concepto de SEGURIDAD NACIONAL los hay hoy, y los habrá siempre, por diferentes razones e intereses, particularmente entre quienes —olvidándose del pasado reciente— desconocen o pretenden borrar los valores que caracterizan a nuestra Nación, disfrazan la libertad al ignorar que ella está

limitada por los derechos de los demás, y restan importancia a los deberes que cada individuo tiene para con sus semejantes, para con la comunidad y para con la Patria. A ellos creo indispensable formularles una pregunta: ¿Habrá alguien en Chile que en conciencia no desee el progreso de su comunidad y el bienestar de sus compatriotas?... Creo que no. Por eso es que debemos ser incansables en recalcar el concepto del Bien Común General, meta política de nuestro Gobierno, destacada nítidamente en la definición del OBJETIVO NACIONAL, en el cual las libertades y los derechos ocupan un lugar de gran importancia, pero, que por sí solos producirían como resultado el caos, el terrorismo, la lucha de clases, es decir, todo lo que debemos evitar si queremos honestamente hacer de Chile una gran Nación.

Por eso es que en esta ACADEMIA se enfatiza lo que es PODER NACIONAL, tal como el actual Gobierno lo concibe: "como el conjunto de recursos de todo orden y la capacidad global de ellos resultante, que el Gobierno utiliza para alcanzar las metas que concreten el interés nacional y que comprende todo aquello que favorezca al Estado a través de su proceso interno de desarrollo y de su fortalecimiento internacional". De aquí la importancia que se otorga a la preparación política de los profesionales uniformados y civiles que constituyen su alumnado, para que apliquen adecuadamente esta variada gama de conocimientos en las funciones que el Supremo Gobierno les asigna. Nos asiste una gran confianza en que ellos, mediante su actuar patriótico e inteligente contribuirán en un fortalecido ambiente de unidad nacional, al éxito de la gran empresa en que estamos empeñados: la obtención del bienestar que todo chileno se merece.

Esto es, señoras y señores, en líneas muy generales el quehacer de la ACADEMIA SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL en su 5° año de vida.

Tengo la certeza que los señores ex-Directores, Cuerpo Docente, Administrativos y Alumnos que han elaborado en ella desde su fundación, comparten las inquietudes de sus actuales integrantes. Así lo demuestra el activo CIRCULO DE GRADUADOS que cuenta ya con Personalidad Jurídica y con más de doscientos miembros estrechamente ligados con nosotros. Cada uno en su profesión o cargo, constituye un valioso elemento difusor de lo que aquí hacemos y especialmente de lo que esperamos de todo chileno en beneficio de ese desarrollo creciente y sostenido en que está empeñado el Supremo Gobierno, el Sector Público y, fundamentalmente, el Sector Privado que tiene el sagrado compromiso con la Patria de ser el alma y nervio de la grandeza de Chile, ya que esta fue la opción elegida por la Honorable Junta de Gobierno en 1973 y ratificada posteriormente por S.E. el Presidente de la República, por la Legislación dictada por el Gobierno Militar y por la voluntad manifiesta de la gran mayoría ciudadana.

En este nuevo Aniversario, podemos asegurar que hemos dado unos cuantos pasos más, cada día más firmes y decididos, para dar satisfacción a las tareas que nos

corresponden, pero, tenemos plena conciencia de que aún queda mucho por hacer, particularmente en el campo de la investigación, para llegar a las raíces mismas de los problemas nacionales y dar más fuerza y claridad a los conceptos doctrinarios relacionados con el desarrollo y la seguridad de nuestra Patria.

Gracias señor Ministro de Defensa Nacional y distinguidas Autoridades Civiles y Militares por honrarnos con su presencia en este día.

Vaya también, mi gratitud y reconocimiento a los señores Generales ex-Directores, a los señores miembros del Cuerpo Docente y al Profesorado por su abnegada y desinteresada labor, al personal del Cuadro Permanente que en forma silenciosa y anónima cumple sus obligaciones para hacer posible el desarrollo de nuestras diarias labores académicas.

Gracias a las Instituciones de la Defensa Nacional que, comprendiendo la labor que aquí se desarrolla, se han desprendido de personal idóneo de gran utilidad para cada una de ellas, y por sus aportes financieros que permitieron cumplir nuestra labor hasta el año próximo pasado.

Finalmente, estimo de la mayor justicia, rendir en este Aniversario, un especial homenaje a nuestro Fundador, S.E. el Presidente de la República, General de Ejército, Don AUGUSTO PINOCHET UGARTE, repitiendo un concepto que nunca debemos olvidar:

**“SIN SEGURIDAD NACIONAL NO HAY DESARROLLO  
Y SIN DESARROLLO NO HAY SEGURIDAD, PUES  
SON CONCEPTOS TOTALMENTE INTERDEPENDIENTES”**

# LA MARINA MERCANTE Y LA SEGURIDAD NACIONAL

Cuatro principios orientadores

Es de indudable aceptación y entendimiento que la Marina Mercante Nacional juega dos papeles en el quehacer nacional: uno en la economía y otro en la defensa nacional.

El transporte marítimo es indispensable para ejecutar el comercio exterior, y el desarrollar e incrementar este comercio exterior, es una de las herramientas fundamentales en que se basa la actual política económica de gobierno.

Aparece así claramente que su rol en el desarrollo económico, sumado a su desempeño ineludible adicionado a la Armada ante una emergencia bélica, le dan a la Marina Mercante su ingerencia directa en la Seguridad Nacional.

Por ello no basta que el país disponga de "transporte marítimo", así sin apellido, es indispensable que una parte substancial de este transporte sea "realizado por naves de bandera nacional", a fin de que ante cualquier emergencia —sea de catástrofe, boicots, discriminaciones políticas, etc., sea de conflicto vecinal, hemisférico o mundial— el país disponga de una capacidad de transporte marítimo propia, de un mínimo suficiente para las necesidades enunciadas.

Lo anterior que fluye de un análisis sólo teórico, se refuerza y llega a categoría casi de dogma, si se considera la ubicación geográfica del país, alejado de los centros mundiales de producción y consumo —ubicación que determina que nuestros puertos sean terminales y no "escalas intermedias"— a lo que hay que agregar la forma y extensión misma del país, desde Latitud 18 hasta la Latitud 56 (2.280 millas, sin contar la Antártica) en que la única vía segura, con capacidad de peso y volumen e ininterrumpida, es la vía marítima.

Es indispensable entonces llegar a establecer cual es el dimensionamiento cualitativo (en tipos de naves) y cuantitativo (en capacidad de transporte: T.D.W.) que satisfaga el mínimo suficiente, a fin de no seguir aceptando frases tan vagas como "un millón de toneladas".

Este dimensionamiento debe ser estudiado y determinado por un organismo técnico competente y ser actualizado periódicamente.

Dada la intensa competencia internacional en el transporte marítimo y al hecho de que todos los países protegen y/o subsidian a sus marinas mercantes en una u otra forma, ha sido necesario en el pasado y lo es y será aún más en el futuro, que Chile proceda de manera similar.

Por otra parte, el empleo de la Marina Mercante en las emergencias señaladas, debe estar debidamente contemplado con antelación en la legislación del país, lo que ha sido materializado en el pasado por diversos cuerpos legales, los que se refundieron y actualizaron en la Ley de Navegación promulgada a mediados del año pasado. (D.L. N° 2.222).

De todo lo anterior surgen los siguientes principios orientadores para la formulación de políticas para la Marina Mercante y dé una legislación que la fomente y cuya actualización estudia el Supremo Gobierno:

- 1° Chile DEBE poseer una Marina Mercante propia.
- 2° El dimensionamiento mínimo de ella en tipos de naves y en capacidad de transporte, debe ser fijado periódicamente por un organismo técnico.
- 3° La legislación debe contemplar un fomento que la desarrolle hacia el dimensionamiento mínimo (legislación en estudio) y disposiciones que permitan su control gubernamental ante emergencias. (actual D.L. 2.222 que se hace cargo de esta parte).

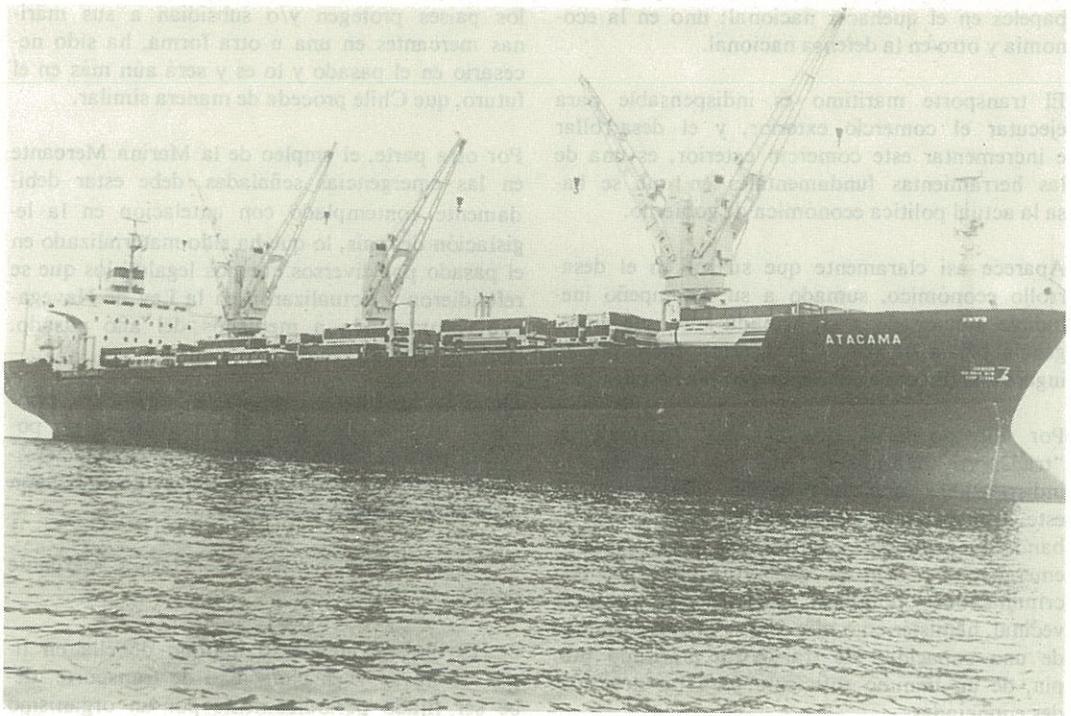
Lograda la materialización de las consideraciones anteriores, resulta fácil establecer que la aplicación del principio de subsidiaridad sustentado por el Supremo Gobierno no tendría ningún inconveniente para ser aplicado en este sector, al igual que en otras áreas de la producción y servicios, vale decir que la Marina Mercante en Chile sea de naturaleza privada, no requiriéndose empresas estatales, ya que los requerimientos para y el cuidado de la Seguridad Nacional, estarían debidamente cautelados.

HUGO CASTRO JIMENEZ  
Vicealmirante (R)  
Profesor de la A.S.U.S.E.N.A.



# COMPañIA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA S.A.

## AL SERVICIO DEL COMERCIO EXTERIOR DE CHILE



FLOTA PROPIA	AÑO CONS.	TDW	FLOTA ARRENDADA	
				TDW
Arauco	1978	26.097	Granelero Multipropósito	Adonis 27.479
Atacama	1978	26.097	Granelero Multipropósito	Ansei Maru 27.701
Anakema	1978	14.834	SD-14 Multipropósito	Shosei Maru 27.709
Angol	1978	14.834	SD-14 Multipropósito	Apostolos Andreas 33.867
Aysén	1976	16.051	Freedom Hispania	Nemea 17.207
Ancud	1976	16.051	Freedom Hispania	Pella 17.207
Austral*	1965	20.020	Granelero	Santiago 13.616
Antártico*	1963	30.059	Granelero	

\*Bareboat con compromiso de compra. Con cubiertas para transporte de autos.

SERVICIO AL ATLANTICO : Argentina, Brasil y Uruguay

SERVICIOS AL ORIENTE : Japón, Corea, China, Taiwan, Hong Kong y Filipinas.

Otros países del Sudeste asiático con transbordo en Hong Kong. Regreso directo o vía Canadá, EE.UU. y México.

OTROS SERVICIOS

: Transporte de troncos, automóviles y productos forestales en naves especializadas. Transporte de cargas masivas, graneles sólidos y líquidos desde y hacia cualquier puerto del mundo.

HUO CASTRO JIMENEZ  
Vicepresidente (R)  
Profesor de la A.S.U.S.N.A.

# CHILE DEBE ELECTRIFICARSE (\*)

Autor: EDISON ROMAN MATTHEY. Gerente de Planificación y Control de Gestión de CHILECTRA.

El consumo de energía está ligado, de manera indiscutible, al desarrollo de los pueblos ya que existe una clara correlación entre el consumo de energía de la población y su nivel de vida. Por lo tanto, toda demanda de energía no satisfecha implica una limitación al desarrollo.

Aproximadamente dos tercios de la población mundial vive en países en subdesarrollo, y éstos consumen en total tan sólo un quinto de la energía hoy consumida por los países desarrollados.

Estudios realizados por centros de investigación (Chabbal-Francia) indican que para el año 2000 los países industrializados habrán aumentado en un 100% su consumo energético, en tanto que los países subdesarrollados, por requerir una aceleración de su crecimiento, su demanda de energía debería aumentar en un 500%.

En otras palabras, si el mundo —y muy especialmente los países subdesarrollados— no pueden abastecer este crecimiento de la demanda de energía, se retardará su desarrollo, lo que implica un retraso en el nivel de vida a que tienen derecho las nuevas generaciones.

El mundo, en general ha debido sufrir un fuerte golpe en este sentido a raíz de la dependencia del petróleo (algo más del 60% del consumo energético en el mundo es abastecido por petróleo). El actual manejo político del abastecimiento de esta fuente constituye un grave problema que, la mayoría de los países subdesarrollados, no pueden manejar.

Chile, al igual que el resto del mundo, presenta una dependencia del petróleo bastante elevada (70% aproximadamente), en la que la participación de la producción nacional de petróleo cubre alrededor del 20%. Esto nos deja sujeto a una dependencia energética externa del orden del 50%.

Pareciera entonces de importancia el bajar esta dependencia, especialmente aquella de origen externo. Para ello, revisemos nuestra situación en cuanto a las fuentes energéticas de que disponemos, haciendo un análisis de aque-

llas de tipo masiva que puedan aportar soluciones en el mediano plazo. Estas son: la hidroelectricidad, los hidrocarburos, el carbón y la energía nuclear. Es decir, no se considerarán fuentes energéticas como la solar, eólica, maremotriz, etc..., las cuales deben lograr desarrollos tecnológicos que probablemente las harán atractivas, desde el punto de vista económico, para el largo plazo.

La hidroelectricidad es una fuente energética renovable que el país dispone y que actualmente tiene en explotación alrededor de un 8% del potencial aprovechable. Actualmente esta fuente tiene un aporte al abastecimiento energético de Chile de un 9% aproximadamente.

La prospección de hidrocarburos en el sur de nuestro país está teniendo importantes éxitos. Ello contribuirá a disminuir la dependencia externa y, como lo han expresado las autoridades, podrá llegar la producción nacional a cubrir hasta un 30% del consumo de petróleo.

En cuanto al carbón, que actualmente como fuente energética cubre aproximadamente el 20% del abastecimiento energético, tiene expectativas de desarrollo tanto en la zona de Arauco como en los carbones de Magallanes. En esta última región, se estima una reserva que oscilaría entre 3 y 5 mil millones de toneladas. Las prospecciones actualmente en desarrollo podrán entregar sus resultados a partir de 1980.

La energía nuclear aún no constituye una fuente energética en el país, pero el éxito de las prospecciones de uranio y los costos competitivos de este tipo de central, comparada con otras fuentes, la hacen atractiva y debe por lo tanto ser considerada para el término de la década del 80 o principios de la del 90.

Por lo tanto, si queremos bajar la dependencia energética externa, debemos traspasar consumos de la fuente hidrocarburos a otras fuentes energéticas. Aquí se ve como factibilidad, que en la década del 80 sólo puede utilizarse las fuentes CARBÓN e HIDROELECTRICIDAD y para comienzos de la década del 90, la energía NUCLEAR.

(\*) Artículo publicado en Revista N° 81 del Colegio de Ingenieros de Chile.

Si se observa, cualquiera de estas fuentes alternativas del petróleo (carbón-hidroelectricidad-termonuclear) implica un paso obligado a través de la ENERGIA ELECTRICA. En efecto, la hidroelectricidad y la termonuclear son aportadas en forma de energía eléctrica. En cuanto al carbón, si bien es cierto que tiene usos directos, una de las formas de mejor aprovechamiento de este recurso es a través de la producción de energía eléctrica en centrales térmicas (un buen ejemplo es el transporte de ferrocarril en que el aprovechamiento de este recurso es aumentado en 6 veces al electrificar este medio de transporte).

Lo anterior significará que será necesario cambiar la estructura de la demanda. Actualmente nuestro país tiene, en un análisis de las formas de USO FINAL de la energía, una estructura del siguiente tipo:

*En el Mundo En Chile*

—Energía eléctrica	30%	12%
—Hidrocarburo	51	72
—Carbón	19	16

Se destaca que el mundo usa, como forma final de la energía, a la energía eléctrica en un 30% en tanto que Chile sólo lo hace en un 12%. Esto demuestra que Chile puede y debe electrificarse. En otras palabras, la sustitución del petróleo por otras fuentes implica una electrificación del país. Esto significará que el consumo de energía eléctrica deberá ser a una tasa superior a la que se derivaría de los planes de desarrollo del país.

Para llevar adelante una tarea de este tipo, es necesario realizar cuidadosos estudios económicos, a objeto de asegurar que se está logrando, en cada paso, la mejor utilización de los recursos económicos que el país dispone. Para ello, es necesario realizar los estudios de Costo Social Marginal de Desarrollo de las distintas sustituciones que se planteen, es decir, calcular el costo que representa para el país el cambio en la infraestructura que lo anterior representa. Algunas sustituciones que aparecen como muy conveniente, son aumentar los consumos de energía eléctrica domiciliaria, en horas fuera de máxima demanda, mediante el empleo de termos eléctricos para agua caliente y el uso de ca-

lefactores eléctricos, lo que traspasa consumos de derivados del petróleo (kerosene y gas licuado) al carbón e hidroelectricidad; desarrollo de una red de transporte eléctrico de superficie (trolleybuses) en combinación con el ferrocarril metropolitano; sustitución de petróleo por carbón en procesos industriales en la zona Centro-Sur del país; traspaso a carbón en centrales termoeléctricas de la Gran Minería, etc.

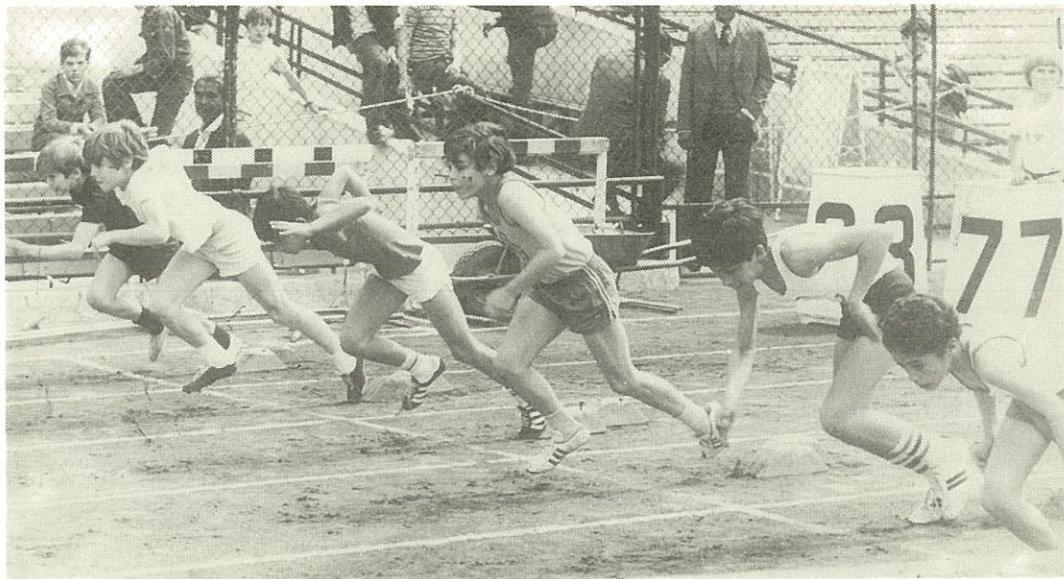
Para la implementación de estas políticas, la fijación de los precios puede ser una herramienta que permita manejar la evolución de la demanda y de su estructura, teniendo siempre como meta final que los precios deben representar los costos reales de los energéticos y de su forma de uso final.

La globalidad de las tareas antes citadas está siendo cuidadosamente analizada por la Comisión Nacional de Energía cuyo objetivo es la formulación de Políticas, la Planificación y la Coordinación de los distintos subsectores de la energía. Estas labores son de gran amplitud y repercusión nacional, pues ellas están destinadas a contribuir con un desarrollo económico acelerado que la Nación requiere. Pero, ante este desafío la población tiene también un papel preponderante, pues su actitud responsable y consciente permitirá lograr la más pronta materialización de las metas propuestas.

Finalmente, en relación a las nuevas adiciones de potencia en centrales generadoras de energía eléctrica, es necesario buscar la proporción debida entre desarrollos hidroeléctricos y termoeléctricos que optimicen la utilización de los recursos para la inversión en este subsector. En efecto, si hipotéticamente se desarrollara sólo un sistema hidroeléctrico, para asegurar el abastecimiento en un año hidrológico desfavorable, dada la gran variación hidrológica que tiene nuestro país sería necesario realizar una sobreinversión dispendiosa para Chile. Por tal motivo, el programa de desarrollo de centrales eléctricas deberá, necesariamente, contener una participación razonable de centrales térmicas (a carbón y termonucleares) que permita bajar la sensibilidad del esquema de abastecimiento a las variaciones hidrológicas y de esta forma optimizar la utilización de los recursos para la inversión.

energías. Aquí se ve como facilidad, que en la década del 80 solo puede utilizarse las fuentes CARBON e HIDROELECTRICIDAD y para comienzos de la década del 90, la energía NUCLEAR.

función en cuanto a las fuentes energéticas de que disponemos, haciendo un análisis de que Artículo publicado en Revista N° 81 del Colegio de Ingenieros de Chile.



## POLITICAS DE DEPORTES Y RECREACION

El organismo encargado de llevar a la práctica las directivas generales establecidas en los "Programas Ministeriales del Gobierno de Chile" es la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, la cual tiene en sus manos la gran responsabilidad de lograr aumentar en un 400% la participación de los chilenos, (de 1 a 4 millones de personas); elevar en un 1.000% las horas de práctica por persona y desarrollar prioritariamente los Deportes Básicos, los Náuticos, y Acuáticos, de Montaña y la Recreación al aire libre y artístico cultural.

Paralelamente, debe también formar un contingente apropiado de dirigentes, administradores, técnicos para deportes y recreación, equipar los recintos deportivos existentes, crear nuevos núcleos, mantenerlos y repararlos oportunamente y elevar la calidad internacional del Deporte Chileno en sus diferentes especialidades y, muy en especial, crear un Sistema Nacional de Deportes y Recreación al cual tengan acceso todos los chilenos para una participación masiva.

Varias de estas etapas están cumpliéndose y ya se ha logrado un mínimo operante del Sistema. Para 1980-1982, se proyecta su expansión y para 1983-1985 se prevee su consolidación y optimación.

Chile con estas medidas y con los medios económicos entregados por el Gobierno (Sistema de Pronósticos Deportivos, POLLA GOL) pretende colocarse a corto plazo en un sitial de avanzada en el ámbito deportivo latinoamericano y está entregando a cada chileno la opción para prepararse físicamente para la mejor conservación de su salud y para el cumplimiento de los deberes que la Patria exige a cada uno de sus hijos.



# RESEÑA HISTORICA DE LOS PROBLEMAS LIMITROFES CHILENO - ARGENTINOS

Tomado del Memorial del Ejército de Chile.

## A. GESTACION DE LA CONTROVERSIA

### I. ANTECEDENTES HISTORICOS PREVIOS A 1810

El Virreinato del Plata, origen de la actual Argentina, fue creado por Real Cédula de 6 de agosto de 1776.

A pesar de que el Rey Felipe II dispuso el traspaso de Tucumán en 1563 y Carlos III, el de Cuyo en 1776, zonas argentinas que en esa época estaban bajo la jurisdicción del Reino de Chile, este último dominio colonial llegó a su independencia con extensos territorios entre el Océano Pacífico y el Atlántico.

El Reino de Chile comprendía la gran extensión geográfica representada por el "Chile Antiguo" y el "Chile Moderno". En este sentido, el mapa confeccionado por el geógrafo español don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla en 1775, cita con toda claridad estos términos, no dejando lugar a dudas sobre los límites jurisdiccionales chilenos. Posteriormente, en 1778, se ratifican oficialmente las posesiones mediante la carta esférica de las costas de América Meridional levantada durante la expedición de don Alejandro Malaspina, carta en la que se señala a la totalidad de la Patagonia como parte integrante del Reino de Chile.

En otras palabras, al llegar la independencia, Chile limitaba al norte con el Perú, en el denominado "despoblado de Atacama"; su límite oriental corría por la cordillera de los Andes hasta el volcán Maipo, aproximadamente, y desde allí, seguía directamente hacia el este por los ríos Diamante y Quinto hasta tocar las aguas del Océano Atlántico, dejando en su poder las actuales provincias argentinas de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. Superficie total, aproximada: 1.525.906 Km<sup>2</sup>.

A partir de esta superficie continental, Chile tenía jurisdicción absoluta de acuerdo al legado de la Corona de España, sobre los territorios antárticos; hecho indiscutible y jamás puesto en duda por los países latinoamericanos.

### 2. PRIMEROS INTENTOS DE DELIMITACION

El 20 de noviembre de 1826, Chile y la Confederación argentina firmaron un Tratado de Amistad y Alianza, mediante el cual se obligaban a garantizar la in-

tegridad de sus territorios, impidiendo la acción de cualquier nación extraña que intentase modificarlos con medios violentos. Mediante este documento ambos países expresaban, además, su decisión de aceptar como delimitación la correspondiente al "uti possidetis de 1810", es decir, la existente al momento de emanciparse de la Corona de España.

#### A. GESTACIÓN DE LA CONTROVERSI

Este documento es de suma importancia, ya que constituye el primer intento de fijación de límites, y por lo tanto, adquiere la categoría de base jurídica. En la época que se vivía, tuvo además el mérito de establecer el dominio territorial, aunque los españoles no lo hubiesen poblado con anterioridad. En otras palabras, impedía cualquier tipo de reclamaciones por parte de potencias extranjeras a título de "res nullius", es decir, no existían terrenos sin dueños, aun en el supuesto de que éstos no hubiesen sido explorados.

Con posterioridad, las Constituciones Políticas de la República de Chile intentaron establecer sus límites, y es así como las Cartas de 1822 a 1833 lo hacen, pero en forma imperfecta, ya que los legisladores de la época, apremiados por problemas de tipo más inmediato, no consideraron en su descripción el total de los dominios territoriales chilenos legítimamente heredados de la Corona española. En todo caso, esta omisión no revestía excesiva gravedad, ya que ellos estaban prácticamente definidos en el Tratado de 1826.

La llegada a la Presidencia de Chile del vencedor de Yungay, general don Manuel Bulnes, habría de solucionar en parte los problemas de ocupación territorial efectiva, aspectos que mantenían en constante inquietud al Libertador don Bernardo O'Higgins, aun en su destierro en el Perú. Es así como en 1843 el Presidente Bulnes envió una expedición marítima bajo el mando de don Juan Williams a tomar posesión del Estrecho de Magallanes y de los territorios adyacentes. Williams fundó Fuerte Bulnes en las cercanías de Puerto del Hambre, levantando la siguiente acta de posesión:

"En cumplimiento de las órdenes del Gobierno Supremo, el día 21 del corriente de septiembre del año 1843, el ciudadano Capitán de Fragata graduado en la Marina Nacional don Juan Guillemos, acompañado del Teniente de Artillería don Manuel González Hidalgo, el piloto segundo de la Armada Nacional don Jorge Mahon, el naturalista prusiano, voluntario, don B. Philippi y el Sargento distinguido de Artillería don E. Pizarro, que actúa de secretario, con todas las formalidades de costumbre, tomamos posesión de los Estrechos de Magallanes y su territorio, en nombre de la República de Chile, a quien pertenece, conforme está declarado en el Artículo 1º de su Constitución Política, y en el acto se afirmó la bandera nacional de la República con salva general de 21 tiros de cañón. Y en nombre de la República de Chile protesta del modo más solemne, cuantas veces haya lugar, contra cualquier poder que hoy o más adelante tratase de ocupar alguna

parte de su territorio. Firmaron conmigo la presente acta el 21 de septiembre de 1843, tercero de la presidencia del Excmo. señor General don Manuel Bulnes.”

Al año siguiente, con fecha 25 de abril de 1844, el Gobierno de Chile firma con España un Tratado de Paz y Amistad, mediante el cual Su Majestad Isabel Segunda reconocía la independencia y soberanía chilenas, renunciando, al mismo tiempo, a todo tipo de pretensiones territoriales.

En 1846, surgió la primera disputa limítrofe entre Chile y Argentina, a propósito de las contribuciones que las autoridades de Mendoza intentaron aplicar a un propietario chileno establecido en valles reconocidamente nacionales. El reclamo de Chile se protocolizó en una protesta ante el Gobierno argentino por violación de su territorio, documento de fecha 7 de abril de 1846.

A los pocos meses después de evacuado el informe de la Comisión de peritos designada por la Confederación para dilucidar el problema de los valles, con resultados naturalmente favorables para su propio país, el Gobierno del general don Manuel de Rosas decidió pasar a la ofensiva en lo relacionado con los territorios patagónicos. Durante más de cuatro años, había guardado silencio ante el soberano acto chileno de toma de posesión del Estrecho de Magallanes, pero finalmente, con el propósito de establecer aunque fuesen tardíos precedentes, con fecha 15 de diciembre de 1847 elevó una nota de protesta, haciendo presente que la colonia fundada por Chile se encontraba en territorio de la República Argentina, conforme a los derechos heredados de España; la mencionada nota, informaba, además, acerca de la venida a Chile de un ministro argentino a fin de tratar dicho problema.

En esta forma se gestó la larga controversia limítrofe en la cual la Confederación Argentina no sólo intentaba negar a Chile el acceso al Océano Atlántico, sino que además pretendía despojarlo de sus derechos sobre territorios ya consolidados mediante la ocupación. Esta controversia habría de ir tomando características cada vez más violentas, para alcanzar su clímax durante las décadas que enmarcan el año 1879, período base de este estudio.

## **B. DESARROLLO E INCREMENTO DEL CONFLICTO**

### **1. EL TRATADO DE 1855.**

Después de la nota de protesta argentina de 1847, y pese a la insistencia del Gobierno chileno inquiriendo por la venida del ministro aludido en ese documento, Chile debió esperar ocho años para que esto se concretara. Previamente fue necesario que se produjera el cambio del general Rosas en el Gobierno del vecino país, por el general Urquiza, hecho acaecido en 1852, y a partir del cual, las relaciones entre ambos países parecieron suavizarse temporalmente.

Ese año, el intelectual italiano don Pedro de Angelis publica su "Memoria sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano comprendida entre las costas del Océano Atlántico y la Gran Cordillera de los Andes, desde la boca del río de la Plata hasta el Cabo de Hornos, incluso la Isla de los Estados, la Tierra del Fuego y el Estrecho de Magallanes en toda su extensión". Al escrito de este publicista al servicio del Gobierno del general Rosas, se sumó la obra de don Dalmacio Vélez Sársfield titulada "Discusión de los títulos del Gobierno de Chile", ambas provocaron la inmediata reacción chilena, y fue así como se comisionó a don Miguel Luis Amunátegui para que reuniera los documentos y antecedentes necesarios para refutar las aseveraciones argentinas. El resultado de sus investigaciones en documentos coloniales prácticamente desconocidos, se vació en un volumen de "Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano", en el que en una de sus partes expresa:

"Es apoyando racionios en ese principio innegable y reconocido por todos. Las nuevas Repúblicas tienen por límites los mismos que corresponden a las antiguas demarcaciones coloniales de que se formaron, salvo las modificaciones que la guerra de la Independencia hizo experimentar a algunas."

Esta obra, que se publicó en 1853, fue pieza fundamental para reactivar los derechos chilenos a la Patagonia. Más tarde, en 1855, habría de salir a la luz una segunda obra de características semejantes destinada a dar respuesta a Vélez Sársfield. Este trabajo, conforme a la opinión unánime de los entendidos de la época, tuvo el peso intelectual suficiente para destrozarse los argumentos de Vélez.

Más tarde, Argentina ya repuesta del impacto que le produjo la maciza argumentación jurídica del señor Amunátegui, adoptó una oportuna política de conciliación. Sin embargo, su representante enviado a propósito del reclamo por la fundación de Fuerte Bulnes, no cumplió con las expectativas de solución a las diferencias limítrofes, sino que su gestión se encaminó hacia la negociación de un Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación.

#### B. DESARROLLO E INCREMENTO DEL CONFLICTO

En representación de la Confederación Argentina se desempeñó don Carlos Lamarca, y por parte del Gobierno del Presidente don Manuel Montt, el Presidente del Senado, don Diego José Benavente.

El Tratado fue suscrito en Santiago con fecha 30 de agosto de 1855. Constaba de cuarenta y un artículos, de los cuales sólo uno, el número 39, se refería a aspectos limítrofes:

"Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación espa-

ñola, el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido o pueden suscitarse sobre esta materia, para discutirse después, pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas, y en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga.”

Pese a lo reducido del artículo referido al problema, éste tuvo la importancia de reafirmar los derechos chilenos conforme al “uti possidetis de 1810”, derechos que aparentemente podrían haberse considerado como disminuidos por las omisiones en que incurrieron los legisladores en las Constituciones de Chile hasta el año 1833. Para Argentina, significó lograr el aplazamiento de una cuestión en la que no se sentía segura, pero sin llegar a renunciar a sus pretensiones, y para ambos países representó un voto de buena voluntad y de sanos propósitos pacíficos mediante la decisión de someter las cuestiones a arbitraje. En el fondo, continuaba la dilación argentina y no se concretaba nada.

## 2. LAS GESTIONES DE SOLUCION

En conformidad a lo establecido en el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación, las cuestiones de límites quedaron aplazadas en forma indefinida y se mantuvieron en estas condiciones durante diez años, hasta que se presentó el peligro de la guerra con España por el problema peruano de las islas Chinchas.

En febrero de 1865, el Ministro Plenipotenciario de Chile en Buenos Aires, don José Victorino Lastarria, intenta lograr un pronunciamiento definitivo en el diferendo limítrofe, y al mismo tiempo, persuadido como estaba de la causa americanista, atraer a Argentina al movimiento de defensa del Perú, encabezado por Chile. Con este fin, ofreció la entrega de casi la totalidad de la Patagonia y del 50% del Estrecho de Magallanes por medio de una transacción directa o mediante el arbitraje. Afortunadamente, el Gobierno argentino no acogió la proposición, aduciendo que este tipo de transacciones exigía serios estudios que el país en esos instantes no estaba en condiciones de llevar a cabo. Evidentemente, la negativa trasandina evitó un empeoramiento de la situación, por cuanto el Gobierno de Chile había sido lo suficientemente explícito con el ministro Lastarria al impartirle las instrucciones pertinentes, en las que le establecía taxativamente la “necesidad de sostener empeñosamente el derecho que nos asiste a reclamar para Chile el territorio que se extiende desde Río Negro hasta el Cabo de Hornos”.

Naturalmente que Argentina no estaba en condiciones de entrar en negociaciones, ya que el centro de gravedad de sus intereses se había volcado a la solución del problema de la declaración de guerra por parte de Paraguay, el 5 de marzo de 1865. Este último incidente habría de desembocar en el Tratado de la Triple Alianza, por medio de la cual, Argentina, Brasil y Uruguay llevaron la guerra contra el Presidente paraguayo, don Francisco Solano López, y que habría de prolongarse hasta el año 1868.

De un memorándum que el señor Lastarria remitió a la Cancillería chilena, se extracta el siguiente párrafo que revela la inconveniencia de sus gestiones como sostenedor de los derechos de su país:

“No son sostenibles nuestros títulos a la Patagonia, y aunque lo fueran, no debemos hacernos ilusiones, creyendo que aquella extensión sea otra cosa que tierras primitivas, incultivables y de todo punto ingratas a los hábitos y aspiraciones de la industria.”

En correspondencia posterior agregaba:

“Estoy persuadido de que no tenemos tales títulos, pues que aun el señor Amunátegui, tratando de probar ese dominio, no emplea como medio de prueba sino puras inducciones, fundadas en la interpretación que da muy ingeniosamente a documentos oficiales antiguos que señalan el límite austral de Chile en el Estrecho de Magallanes.”

Con posterioridad a la desafortunada intervención de don José Victorino Lastarria, que logró tan sólo el apoyo moral de Argentina para la causa del Perú, los aspectos de límites continuaron en statu quo hasta el año 1871. Ese año, Buenos Aires acreditó en Santiago a don Félix Frias en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; según el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, don Bernardo de Irigoyen, su finalidad era la de cultivar las relaciones entre los Gobiernos.

En el intertanto, el Presidente Mitre, que había asumido el cargo en 1862, empezó a tomar las medidas para asegurar la soberanía argentina en la Patagonia. En 1863, a 40 leguas al sur del Río Negro y en plena Patagonia, fundó una colonia en la región de Chubut; dos años más tarde, intentó fundar otra colonia en el Estrecho de Magallanes, muy cerca de Punta Arenas; sin embargo, esto no fue posible, ya que los indígenas de la región dieron muerte al comisionado argentino encargado de cumplir con esa misión.

Como complemento a estos actos, el Presidente Mitre invitó a Buenos Aires a los principales caciques de esas comarcas y que reconocían la autoridad del gobernador de Punta Arenas. Al finalizar la estada de éstos en la capital, les regaló abundante cantidad de banderas argentinas para que las izaran en sus caseríos. Otro acto que confirma la visión de Mitre ocurre en las postrimerías de su Mandato, cuando le otorga al ex marino, don Luis Piedra Buena, la concesión de la Isla de los Estados, en circunstancias de que ésta se encontraba en la jurisdicción chilena.

Coincidente con este período, el Gobierno de Chile solicitó a su similar trasandino el cumplimiento del Tratado de 1855, proponiendo al mismo tiempo una fór-

mula de transacción mientras se encontraba la solución definitiva. Esta proposición establecía que el territorio en disputa quedaría dividido en dos partes por un punto límite representado por puerto Deseado; el sector sur quedaría a cargo de Chile y al norte a cargo de Argentina.

En octubre del año siguiente don Félix Frías entregó la contraproposición de su país, resumida en los siguientes términos:

1º Punto de partida en la línea divisoria: bahía Peckett, en el Estrecho de Magallanes.

2º Desde este punto, correría una línea recta en dirección oeste, hasta tocar la Cordillera de los Andes.

3º Aceptada esta base, se podría realizar sin dificultades la división equitativa de la Tierra del Fuego.

4º Era imposible para Argentina renunciar a la boca oriental del Estrecho de Magallanes.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Adolfo Ibáñez; estimó que la proposición de Argentina era irrazonable, por cuanto involucraba una renuncia por parte de Chile a derechos incuestionables sobre la Patagonia. Pese a esto, consideró flexiblemente que era necesaria la solución equitativa e hizo a su vez una nueva proposición que establecía en síntesis, como línea divisoria el paralelo 45º de latitud sur, desde el Océano Atlántico hasta la cordillera de los Andes. Con esta transacción, Argentina quedaría con la parte norte de la Patagonia, es decir, con la mayor superficie, y Chile, con la parte austral hasta el Cabo de Hornos.

Esta propuesta chilena fue nuevamente rechazada por Buenos Aires, iniciándose una discusión sin destino que duraría todo el resto de ese año hasta abril de 1873, fecha en que el Gobierno de Chile hace uso de sus derechos soberanos procediendo a declarar la libre navegación y neutralidad en el Estrecho de Magallanes.

En junio de ese mismo año se materializó la respuesta Argentina a este gesto de soberanía chileno, por medio de un proyecto de ley de colonización de la Patagonia. Ante este hecho, Chile protestó de inmediato, haciendo presente que no consentiría acto alguno sobre los territorios que se encontraban en su posesión "y que tienen su límite natural en el río Santa Cruz".

En agosto de 1874, el Ministro de Chile en Buenos Aires, don Alberto Blest Gana, logró el acuerdo de las partes al convenirse un arbitraje para resolver la cuestión

de límites; sin embargo, previo a esto, debió aceptarse incluir en el arbitraje no sólo la Patagonia, sino también el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego.

Durante este período gobernaba en Argentina don Domingo Faustino Sarmiento. Conocida es su actuación como refugiado en Chile, y posteriormente como Presidente de su país. Sin poner en duda su prolífica obra en ambas etapas, es necesario recalcar una vez más su ingratitud, aparente o no, hacia la nación que le brindó su hospitalidad, ya que conociendo el texto del Tratado secreto Perú-boliviano, en contra de Chile, guardó silencio y, aún más, patrocinó la adhesión argentina a dicho pacto. Como se recordará, encontrándose en Chile manifestó su total acuerdo con los derechos de este país en la Patagonia, pero cuando alcanzó la más alta investidura de su patria, envió al Congreso un proyecto de ley para colonizarla. Corroborar esta contradictoria actuación lo que al respecto escribió en 1847, en su diario "La Crítica", de Santiago de Chile:

"No se me ocurre, en mi simplicidad de espíritu, cómo se atreve el Gobierno de Buenos Aires, en vista de estas demostraciones, a sostener ni mentar siquiera sus derechos al Estrecho de Magallanes."

Y agregaba:

"Pero para Chile, para los argentinos y para mí, bástenos la seguridad de que ni sombra, ni pretextos de controversia, le queda con los documentos."

En este caso, no cabe la menor duda de que los deberes de todo gobernante son, en primer lugar, para con el Estado que dirige, y su responsabilidad va mucho más allá de lo personal. Así lo reconocen los tratadistas argentinos que analizaron su controvertida participación, interpretándola como una rectificación valiente de errores del pasado, no exenta de un abnegado patriotismo ante la confesión que ello implicaba. Queda, sin embargo, la duda en lo referente al Pacto Secreto. Si bien es cierto que esta delicada materia implicaba problemas ineludibles de Seguridad Nacional, aspecto que constituye una de las tareas fundamentales de todo buen estadista; que su cumplimiento requiere de una gran dosis de renuncia por parte de los responsables, y que en su nombre casi todo es justificable, no es menos cierto que, en este caso, el Presidente Sarmiento pudo —de no mediar situaciones hasta ahora desconocidas— emplear algún tipo de mecanismos que le permitiesen salvar también sus obligaciones morales para con su segunda patria.

La posibilidad de la participación directa de Argentina en la alianza contra Chile, se desvaneció momentáneamente, tal como se analizó en el capítulo anterior, entre otras causas por el término del período presidencial de don José Faustino Sarmiento. Fue sucedido por don Nicolás Avellaneda, quien asumió el mando

el 12 de octubre de 1874. Sin embargo, previo a esta asunción, la Confederación Argentina debió soportar un estallido revolucionario encabezado por el general Mitre. Esta momentánea inestabilidad interna trasandina contribuyó también al alivio de la presión sobre Chile.

La soberanía chilena hasta Santa Cruz, clarificada debidamente por el ministro de Relaciones Exteriores, don Adolfo Ibáñez, antes de su renuncia en 1875, debió ser defendida frecuentemente ante el desconocimiento de ella por parte de las autoridades argentinas. Pese a la presencia de los representantes de Chile en Santa Cruz, encargados de ejercer la plena jurisdicción, Buenos Aires entregaba indiscriminadamente concesiones para la explotación del guano en la boca del río, sin considerar sus límites.

Esta práctica habría de originar con el tiempo un incidente internacional de mayores proporciones. El cónsul de Argentina en Montevideo entregó una autorización al buque mercante francés "Jeanne Amélie", para cargar guano en los alrededores de la isla Monte León, sin considerar que para estos efectos, ésta se encontraba en territorio chileno. Mientras el "Jeanne Amélie" se encargaba de la labor guanera, fue sorprendido por la cañonera chilena "Magallanes", que al mando de su capitán don Juan José Latorre, cumplía labores de patrullaje en el Estrecho de Magallanes. El mercante extranjero fue apresado y conducido a Punta Arenas, a fin de iniciar las investigaciones del caso y el juicio correspondiente.

En medio del clima de extrema tensión entre ambos países, originado por el incidente antes descrito, inició sus actividades el nuevo Ministro Plenipotenciario de Chile ante la Confederación Argentina, don Diego Barros Arana. Sus credenciales las presentó en 1876, y al año siguiente, después de largas negociaciones, presentó las bases para llegar a un entendimiento. Para abreviar, diremos que estas bases contemplaban la cesión a favor de Argentina de la totalidad de la Patagonia, siempre que ésta reconociera los límites de Chile en la ribera sur del río Santa Cruz, a lo largo de todo su curso, y desde su nacimiento hasta la cordillera de los Andes, mediante una línea perpendicular al meridiano correspondiente. Todos los territorios al sur de esta línea serían parte integrante del territorio chileno. En el caso de no aceptación de esto, las pretensiones chilenas se harían llegar sólo hasta Río Gallegos, cediéndose a Argentina los territorios ubicados entre el río Santa Cruz y Río Gallegos.

Del tenor de esta proposición se deduce claramente que don Diego Barros Arana no contaba con las condiciones mínimas que debe reunir un negociador de los intereses de una nación. En este caso, los derechos chilenos, ya suficientemente postergados, se restringían aún más, con la casi ridícula proposición de reconocimiento de límites en el río Santa Cruz, con la alternativa en Río Gallegos.

Las instrucciones impartidas por el Gobierno al señor Barros Arana contemplaban poner todo el empeño en separar del arbitraje al Estrecho de Magallanes, en toda su extensión. Esto, en el caso de que el arreglo directo fuese imposible, llegándose a la situación de tener que recurrir a ese procedimiento. Al parecer, el plenipotenciario se ciñó estrictamente a este último y extremo curso de acción, cediendo de antemano territorios que personalmente consideraba estériles y sin importancia.

Don Diego Barros Arana, al igual que muchos chilenos de la época, cayó en el error de basarse en lecturas mal interpretadas, por encima de la averiguación directa y de la experimentación científica. En este caso, había leído "La vuelta al mundo de un naturalista", escrita por Carlos Darwin. El autor había obtenido los antecedentes para escribir el libro en 1833, cuando integró la expedición de Fitz Roy, a bordo del "Beagle". En esos días contaba sólo con 24 años de edad, y desgraciadamente, sus observaciones fueron muy someras y exclusivamente circunscritas a las costas que podían divisarse desde a bordo del buque que lo transportaba.

El ministro Barros Arana llevaba tras de sí el peso de las esperanzas del pueblo chileno, que ansiaba la paz consolidada definitivamente con sus hermanos argentinos. En consecuencia, no es justo cargar toda la responsabilidad de las desastrosas gestiones al negociador, ya que conociéndose sus puntos de vista sobre la Patagonia y su posición francamente americanista, se le envió precisamente en una misión de defensa de esos territorios. Vaya además, en descargo del señor Barros Arana, el hecho de que en general los más respetados y los más fogosos escritores de la época, coincidieron en menospreciar públicamente a la Patagonia, a lo que se unía el escaso espíritu previsor de los parlamentarios de esos tiempos, que preocupados más de la rencilla política interna, no se dieron cuenta del problema chileno-argentino. Sólo don Vicente Pérez Rosales tuvo un concepto visionario de esas tierras, ya que observó sus futuras posibilidades económicas, señalando que si no se tomaban las medidas pertinentes, los chilenos se transformarían en consumidores de la ganadería argentina, que allí se desarrollaría más adelante.

Por supuesto que Argentina no aceptó la proposición inicial de don Diego Barros Arana, y a su vez, el ministro de Relaciones Exteriores, don Bernardo de Irigoyen, hizo la contraproposición siguiente:

1º La línea divisoria correría desde Monte Dinero en el Estrecho de Magallanes hasta Monte Aymond, y desde este punto hasta la Cordillera de los Andes, siguiendo el paralelo 52º 10'.

2º La República Argentina quedaría al norte de esta línea y Chile al sur.

3º En cuanto a Tierra del Fuego, se trazaría una línea coincidente con el meridiano 68º 34', desde el Cabo Espíritu Santo hacia el sur, quedando en esta forma la parte oriental en poder de Argentina y la occidental en manos de Chile.

4º Pertenerían a la Argentina todas las islas de las costas orientales de la Patagonia y de la Tierra del Fuego, quedando en poder de Chile todas las islas al sur del Canal de Beagle, hasta el Cabo de Hornos, y las que se encuentran al occidente de la Tierra del Fuego.

El ministro argentino propuso además un principio general de demarcación de los límites en la Cordillera de los Andes, posible de basarse en las altas cumbres o en la divisoria de las aguas. El Gobierno de Chile no aceptó a su vez la proposición del señor De Irigoyen, y considerando que no se llegaba a un acuerdo, insistió en llevar la cuestión a decisión arbitral.

A raíz de las conferencias que se celebraron entre los representantes chilenos y argentinos durante el año 1877, nuevamente el señor Barros Arana incurrió en una de sus desafortunadas intervenciones en su papel de negociador. Esta vez había llegado a un acuerdo de delimitación en la Cordillera de los Andes, a partir del grado 50 de latitud sur, en circunstancias que este círculo se encuentra a 30º del Estrecho de Magallanes. Esta fórmula involucraba de inmediato la entrega de los territorios patagónicos al norte del paralelo 50º, dejando el resto sujeto al posible arbitraje. Lógicamente, la reacción del gobierno de don Aníbal Pinto fue la de rechazar esta negociación.

En agosto de 1877, el barco norteamericano "Thomas Hunt", que contaba con la autorización del gobernador de Punta Arenas, se disponía a cargar sal en Santa Cruz, pero su tripulación no pudo llevar a efecto esta faena, porque argentinos armados se lo impidieron. Dos meses más tarde, en plena rada de Buenos Aires, estalla el buque llamado "El Fulminante"; ante este hecho, el ex embajador argentino, don Félix Frías, acusa a Chile como responsable de este accidente, lo que provoca gran conmoción en la opinión pública de ese país.

Sin embargo, la demostración más descarnada de las dificultades que encontraba el gobierno de Chile para defender su patrimonio, proviene precisamente de algunos chilenos opositores radicados en Buenos Aires. Uno de ellos era el oficial de la Legación que había quedado a cargo del archivo, y el otro, don Manuel Bilbao, hermano de Francisco, quien desarrollaba en la capital porteña una inusitada campaña antichilena. Por intermedio del empleado de la Legación, Bilbao se apoderó subrepticamente de la correspondencia privada entre el ministro Alfonso y el señor Barros Arana, la que hace publicar en los diarios bonaerenses.

Como si todos los acontecimientos anteriores fueran pocos, en noviembre de 1877 se subleva la guarnición chilena de Punta Arenas, contribuyendo a abrumar aún más a sus gobernantes.

El año 1878 transcurrió entre proposiciones y contraproposiciones, sin lograr el acuerdo; pero en esta oportunidad, Argentina invistió de una nueva forma a su negociación: la ocupación territorial sin mayores trámites.

A partir de ese año, el ministro de la Guerra del Presidente Avellaneda, general Julio A. Roca, inició el plan de ocupación total de la Patagonia con el Ejército. Con el pretexto de la amenaza indígena dio comienzo a “la extinción del indio salvaje y por lo tanto su eliminación entre los componentes de mezcla de razas que se forma en nuestro país”<sup>1</sup>. Esta campaña de conquista del desierto habría de culminar el 24 de mayo de 1879, en las márgenes del Río Negro. Su ejecución significó a Argentina asegurarse la posesión de 436.300 km<sup>2</sup>., que no le pertenecían, y que en el mejor de los casos, deberían haberse sometido a arbitraje.

La realización de estas campañas requirió de 1.500.000 pesos fuertes como presupuesto. Previo a su ejecución definitiva, se realizaron campañas de “ablande” entre enero de 1878 y enero de 1879, para iniciar finalmente la marcha con 5 divisiones en el mes de abril, al mando del ministro de Guerra y Marina.

El 21 de mayo de 1878, el gobierno de Chile puso fin a las gestiones del ministro Barros Arana. El regreso del Plenipotenciario a su patria fue triste, ya que lo recibió una atmósfera casi hostil. Como una manera de explicar su actuación, escribió un folleto que incluía recriminaciones para don Adolfo Ibáñez, el que respondió a su vez con otro escrito “La diplomacia chileno-argentina”. Como epílogo a este mutuo intercambio de acusaciones, don Diego Barros Arana cargó con toda la responsabilidad moral por el fracaso de las negociaciones ante el sentimiento nacional. Sin embargo, como se señalara anteriormente, esta responsabilidad estaba bastante compartida, con los que lo designaron para una misión para la cual no estaba preparado y con los que le impartieron disposiciones poco claras y enmarcadas en una política débil e indefinida. No quedan tampoco exentos de esta responsabilidad quienes propiciaban en Chile mismo la entrega de la Patagonia en aras de la confraternidad americana.

A fines de 1878 se produjo un nuevo incidente de gravísimas repercusiones. Las autoridades chilenas de Magallanes hicieron apresar al buque de bandera norteamericana “Devonshire”, sorprendido en faena de carguío de guano al sur del río Santa Cruz. Al igual que lo sucedido con el “Jeanne Amélie”, el “Devonshire” también contaba con la autorización de Argentina.

El incidente provocó airadas reacciones entre la ciudadanía de ambos países, produciéndose ardientes concentraciones patrióticas en Buenos Aires, Santiago

1 Historia Argentina, Levene. Tomo II. 18<sup>a</sup> ed. 1943, pág. 553.

y Valparaíso. Ante la presión pública, el gobierno argentino dispuso el zarpe de su Escuadra hacia Santa Cruz. En Chile, el ministro, don Belisario Prats, dispuso a su vez completar las dotaciones de los blindados "Blanco" y "Cochrane", y la puesta en pie de guerra de la totalidad de la Escuadra, con fecha 4 de noviembre.

Mientras las naves chilenas se desplazaban hacia el sur, se comisionó al sargento mayor de Ingenieros, don Diego Dublé Almeyda, para que se trasladara a Santa Cruz, a observar los buques argentinos; sin embargo, éste abandonó su ingógnito y se presentó vestido de uniforme a las autoridades del vecino país, las que procedieron a su inmediato arresto. No fue fusilado, porque ello habría significado la iniciación de la guerra.

Cuando el choque parecía inminente, la actitud de Buenos Aires tomó un giro totalmente conciliador por las siguientes razones, bastante evidentes, de acuerdo al desarrollo de los acontecimientos hasta el momento:

1º Argentina tenía clara conciencia de que su dominio sobre la Patagonia podía concretarse por medios pacíficos.

2º El resultado de la batalla naval, a punto de producirse, seguramente les sería adverso por la inferioridad de su Escuadra.

3º Se cernía sobre Chile el peligro de una guerra en el norte, para lo cual era preferible ganar tiempo dilatoriamente.

4º Como las pretensiones chilenas sobre el Estrecho de Magallanes eran de carácter casi obsesivo, existía la fundada presunción de que Chile firmaría cualquier acuerdo que le asegurase dicha posesión.

Consecuente con esto, el ministro De Irigoyen y el cónsul argentino en Chile, don Mariano Sarratea, iniciaron una hábil política tendiente a la obtención de sus objetivos por la vía pacífica.

Con fecha 6 de diciembre de 1878, se firmó en Santiago un Pacto entre el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Alejandro Fierro, y el cónsul Sarratea, dando origen al denominado "Pacto Fierro-Sarratea".

Sintéticamente, este Tratado en su artículo 5º reafirmaba el principio del "uti possidetis de 1810" y la no existencia de territorios que pudiesen considerarse sujetos a "res nullius" y, en su artículo 6º, establecía que "mientras el Tribunal no resuelva la cuestión de límites, la República de Chile ejercerá jurisdicción en el mar y costas del Estrecho de Magallanes, canales e islas adyacentes, y la República Argentina en el mar y costas del Atlántico e islas adyacentes". Fijaba, ade-

más, que el Tribunal estaría compuesto por dos chilenos y dos argentinos. Sus funciones serían las de resolver las cuestiones de dominio de los territorios en disputa y designaría a un Gobierno americano o amigo, en calidad de árbitro, para resolver en los casos que no hubiese acuerdo en el Tribunal. Se establecía también la libre navegación en el Estrecho de Magallanes para los buques de todas las banderas.

El Pacto fue duramente criticado en el Senado de Chile por don Adolfo Ibáñez en consideración a la entrega que ello implicaba; sin embargo, éste resultó aprobado por 52 votos a favor y 8 en contra.

## C. EL DESENLACE

### 1. EL TRATADO DE LIMITES DE 1881

El Gobierno de Chile designó en 1879, a don José Manuel Balmaceda como Ministro Plenipotenciario en Argentina, a fin de obtener la firma del Pacto Fierro-Sarratea.

En esos días, el Congreso argentino se encontraba en receso, razón por la cual no se trató de inmediato el asunto del Pacto. Sin embargo, era notorio que Buenos Aires había variado su pensamiento con respecto al mismo, evolucionando hacia la idea de una transacción.

A partir de abril de 1879 se inició el ya tan conocido juego de las proposiciones y contraproposiciones en que el Ministro argentino, don Manuel A. Montes de Oca intentaba lograr para su país la posesión de la totalidad de la Patagonia, la mitad del Estrecho de Magallanes y la mayor parte de la isla Grande de Tierra del Fuego e isla Navarino.

En estas circunstancias, el Congreso de Argentina recomenzó sus funciones en mayo de ese año, procediendo a rechazar el Pacto firmado por el señor Sarratea en Santiago. Chile, enfrentado a la guerra del Pacífico y alentado por el auspicioso recibimiento de la prensa argentina para con las negociaciones previas, confiaba en que la aprobación de este acuerdo era ya un hecho; en consecuencia, el rechazo constituyó una gran sorpresa para la opinión pública.

El primer objetivo de la misión Balmaceda era conseguir la neutralidad vecinal durante el conflicto del Pacífico. Desde el primer momento, el enviado chileno pudo captar que la opinión argentina había cambiado con motivo de la guerra; es así como, después de largos días de espera, obtiene al fin una respuesta del canci-

ller Montes de Oca, quien lisa y llanamente se niega a hacer una declaración pública al respecto.

En lo referente al Pacto Fierro-Sarratea, éste ya no revestía la menor importancia para la diplomacia trasandina, pues la conflagración en que estaba envuelto Chile había alejado cualquier peligro. Argentina aspiraba a un sistema de soluciones que variaban desde una transacción a un arbitraje limitado y en toda la gama de proposiciones que hizo llegar a Balmaceda, la totalidad de la Patagonia y partes considerables del Estrecho de Magallanes quedaban en su poder.

La misión de don José Manuel Balmaceda no consiguió el menor progreso; cada vez que las conversaciones llegaban a un punto muerto, el representante chileno pedía la designación de un árbitro de acuerdo con el Tratado de 1856, pero Argentina esquivaba su aplicación, ofreciendo nuevas fórmulas de arbitraje.

Las últimas proposiciones bonaerenses de fines de mayo de 1879 fueron rechazadas por el Gobierno de Chile por ser totalmente atentatorias para sus derechos. Esta propuesta incluía un arbitraje simulado en el que se incluiría la terminología del Tratado de 1856, pero si el laudo favorecía a Chile, éste debería renunciar a favor de Argentina el dominio de todo el territorio al norte del paralelo 52°, es decir, 700.000 km<sup>2</sup> de norte a sur.

Balmaceda consideró todos los factores en juego; desde luego, que Argentina terciara en la guerra aprovechando las evidentes ventajas que se le ofrecían. En este sentido, sus palabras informando del resultado de su misión son reveladoras:

“Tanto el Presidente argentino como su Ministro de Relaciones Exteriores me expresaron los temores que obligaban de que sus esfuerzos fueran inútiles y de que los acontecimientos los lanzaran a la guerra, si no evitaban el peligro por medio de un arreglo conveniente”.

El Presidente don Aníbal Pinto temía el ataque argentino, pero no así su ministro don Domingo Santa María, quien dio instrucciones a Balmaceda de exigir el arbitraje o aceptar el reto bélico. Esta vez, el Presidente argentino Avellaneda fue el que propuso una nueva fórmula de arreglo; ésta consistía en aplazar la cuestión por diez años y establecer mientras tanto un modus vivendi, según el cual Argentina ejercía jurisdicción en el mar y costas del Atlántico e islas adyacentes, y Chile en el mar y costas del Estrecho de Magallanes e islas adyacentes. Esta jurisdicción no alteraría los derechos de dominio que tuviese cada una de las dos naciones y en ella no se fundarían títulos que pudieran invocarse ante el árbitro que tuviese que fallar la controversia de límites.

Los dos Gobiernos aprobaron el modus vivendi, pero lo rechazó el Senado argen-

tino. En estas circunstancias, el Gobierno chileno consideró terminadas las gestiones de don José Manuel Balmaceda y dispuso su regreso al país.

Una vez más, la disputa limítrofe quedaba sin solución, con la diferencia de que, en esta oportunidad, Chile tenía todos sus medios y esfuerzos dedicados a la guerra en el Norte. Su vulnerabilidad era notoria.

Conjuntamente con asumir la presidencia de Argentina, el general Julio A. Roca se preocupó especialmente de continuar la labor militar de las campañas del desierto, que le había correspondido emprender personalmente como Ministro del Presidente don Nicolás Avellaneda, extendiendo el área de tierras que se entregó a la colonización. En este sentido, las campañas del general Villegas en el sur del río Negro tendrían posteriormente una gran influencia en la posesión definitiva de los territorios patagónicos, sirviendo de base para el Tratado de Límites que el mismo general Roca concluiría tiempo más tarde con Chile.

Al iniciarse la Guerra del Pacífico, Buenos Aires comenzó a su vez a dar los pasos firmes y concretos para el logro de sus objetivos. El Perú intensificó todos sus recursos diplomáticos para que Argentina se decidiera a entrar a la contienda; para esto, ofreció ceder el litoral del Pacífico chileno entre los grados 24 y 27. Al respecto, el ministro peruano en la capital transandina, don Manuel Irigoyen, expresaba textualmente:

“La opinión pública peruana vería de muy buen grado flamear el pabellón argentino en el Pacífico”.

Sin embargo, pese a lo tentador de las proposiciones, el Ministro de Relaciones Exteriores argentino calificó de poco concretas estas ofertas, aunque el Perú, con el fin de exaltar las pretensiones bonaerenses, le ofreció una sección del Chaco boliviano. Pese a que Frías y sus seguidores pedían la guerra con Chile, Argentina decidió mantener su neutralidad ya que había advertido que por este medio podía obtener un mayor provecho. Como medida preventiva, empleó una división para destacar avanzadas en los valles y pasos cordilleranos y concentró su Escuadra en Santa Cruz. Con esto, logró dos propósitos fundamentales: protección ante cualquier reacción chilena y echar raíces en la región en disputa. Mientras tanto, su diplomacia continuaba accionando inteligentemente; por un lado, daba esperanzas al Perú y por otro trataba de atraerse las simpatías del Uruguay, como salvaguardia ante posibles roces con el Brasil.

Triunfante ya Chile en el campo de batalla, aunque sin firmar la paz con los vencidos, convino con Argentina un nuevo Tratado de Límites tendiente a solucionar amistosamente la prolongada controversia.

Si bien es cierto que la bandera chilena había sido izada en el Palacio de los Virreyes en Lima, el Gobierno enfrentaba serias dificultades. La ocupación continuaba y las gestiones de la paz se entorpecían con la intervención interesada de algunas potencias extranjeras que procuraban despojar a Chile de sus legítimos derechos de vencedor en su propio beneficio. Por otro lado, la amenaza de la reiniciación de las operaciones bélicas en el frente norte o noreste era casi permanente. Se sumaba a esto el natural cansancio del pueblo chileno después de casi tres años de guerra con un alto costo en vidas humanas, lo que le hacía ansiar la paz. Completaba el cuadro el lógico recelo con que algunos países americanos comenzaban a mirar a Chile, poseedor de la Escuadra más poderosa de Sudamérica y dueño de un numeroso y experimentado ejército.

Seguramente, todas estas consideraciones deben haber pesado sobre los gobernantes y legisladores chilenos cuando decidieron desechar el arbitraje estando en las mejores condiciones para exigirlo y contando con excelentes bases jurídicas para obtener en el peor de los casos, una solución más equitativa. Se resolvió con una prisa fuera de toda lógica, en gran medida con el engañoso respaldo de la creencia generalizada de la ninguna importancia económica de la Patagonia. Contribuyeron también a esta apresurada decisión las gestiones oficiosas en el campo de las relaciones exteriores realizadas por el Ministro norteamericano en Chile, don Tomás O. Osborn y su pariente, el Ministro de los Estados Unidos en Argentina, don Tomás A. Osborn.

Durante las conversaciones previas que se desarrollaron, el Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, don Bernardo de Irigoyen, se negó a ceder la boca oriental del Estrecho de Magallanes y se obstinó en reducir aún más la faja contigua a la ribera norte; en vista de los obstáculos, el Presidente Pinto se inclinó a seguir cediendo por la confraternidad americanista, pero la opinión pública y el Congreso Nacional se lo impidieron.

El Tratado de Límites, firmado el 23 de julio de 1881 en Buenos Aires, entre el Ministro De Irigoyen y el Cónsul General de Chile, don Francisco de Borja Echeverría, se constituyó en el instrumento básico para la determinación de los límites entre ambos países.

En consideración a lo exiguo del plazo contemplado para el pronunciamiento de los respectivos Congresos, con fecha 15 de septiembre de 1881, ambos Gobiernos debieron firmar en Buenos Aires un Protocolo adicional, con el exclusivo fin de ampliar por treinta días más el plazo de ratificación y canje del Tratado.

En resumen, el Tratado de Límites de 1881 establece lo siguiente:

Art. 1º. Establece que el límite entre Chile y Argentina es hasta el paralelo 52º,

la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá de norte a sur "por las cumbres más elevadas que dividan las aguas" y deberá pasar "por entre las vertientes que se desprendan a un lado y otro". Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos nombrados uno de cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidir las un tercer perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un Acta en doble ejemplar, firmada por los dos peritos, en los puntos en que hubieren estado de acuerdo, y además por el tercer perito, en los puntos resueltos por éste. Esta Acta producirá pleno efecto desde que estuviera suscrita por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del Acta será elevado a cada uno de los Gobiernos.

Art. 2º. Establece que en la parte austral del continente y al norte del Estrecho de Magallanes, el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dinero; de aquí continuará hacia el oeste, siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen, hasta tocar en la altura de Monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano 70º con el paralelo 52º de latitud, y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el "divortia aquarum" de los Andes. Los territorios que quedan al norte de dicha línea pertenecerán a la República Argentina; y a Chile los que se extiendan al sur, sin perjuicio de lo que dispone con respecto a la Tierra del Fuego e islas adyacentes el artículo 3º.

Art. 3º Establece que en la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo, en la latitud 52º 40', se prolongará hacia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich 68º 34', hasta tocar en el canal Beagle. La Tierra del Fuego dividida de esta manera será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Argentina la isla de Los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile todas las islas al sur del canal de Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Art. 4º Las líneas limitrofes serán fijadas en el terreno por los peritos a que se refiere el Art. 1º y procederán en la forma que allí se determina.

Art. 5º Establece que el Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad y asegurada la libre navegación de los barcos de todas las naciones. Con el fin de asegurar esta cláusula, no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contrariar ese propósito.

Art. 6º Establece que los Gobiernos de Chile y Argentina ejercerán pleno dominio y a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según este arreglo.

Toda cuestión que lamentablemente surgiera entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquier otra causa, será sometida al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite incommovible entre las dos Repúblicas el que se expresa en este arreglo.

Art. 7º Se refiere al canje de las ratificaciones del Tratado y a los detalles de firma y sello del mismo.

Una vez aprobada el Protocolo complementario por las Cámaras de ambos países, pasando a conformar parte integrante del Tratado de 1881, las ratificaciones fueron canjeadas en Santiago el 22 de octubre de 1881.

Argentina aprobó el Tratado y Protocolo el 11 de octubre de 1881; Chile lo hizo quince días más tarde. Al votarse este Tratado en el Congreso Nacional, don José Manuel Balmaceda, a la fecha Ministro de Relaciones Exteriores, dijo: "que aunque su convicción personal era adversa al Pacto, en el puesto que ocupaba se veía obligado a recomendar su aprobación". Al respecto, es conveniente destacar que el ex Canciller y Senador don Adolfo Ibáñez votó negativamente el Tratado.

Con esto quedaba sellada la decisión de entrega de más de 700.000 km<sup>2</sup> de territorios sobre los que Chile tenía plenos derechos, y se entregaban además todas las costas atlánticas, puerta abierta hacia las corrientes económicas, culturales e inmigratorias del Viejo Mundo. La estrecha visión geopolítica de sus conductores dejaba a Chile voluntariamente aislado tras el macizo andino y "con sus habitantes asidos de las rocas para no caer al mar".

En general, los términos del Tratado son claros, inclusive el controvertido artículo 1º, cuyo espíritu no deja lugar a dudas que se refiere al principio del "divortia aquarum" y no al de las altas cumbres o frontera orográfica, como sostendría posteriormente Argentina.

Es imposible, de no mediar la buena fe de los tratantes, dejar establecido por escrito y sin lugar a dudas, la totalidad de los detalles acordados verbalmente en este tipo de transacciones. Cuando existen objetivos que van más allá de la relación contractual, es fácil buscar erróneas interpretaciones en la letra de los tratados. Creados el conflicto y el beneficio de la duda, los caminos se diversifican hacia la consecución de las reales aspiraciones. El procedimiento se simplifica más aún, cuando el oponente presenta vulnerabilidades en su Seguridad Nacional.

## 2. LOS HECHOS POSTERIORES

El 20 de agosto de 1888, los Gobiernos de Chile y Argentina suscribieron un Convenio con el fin de materializar el Tratado de 1881 por medio de la demarcación limitrofe.

En resumen, el convenio establecía que el nombramiento de peritos se realizaría en el plazo de dos meses, los que se encargarían de ejecutar en el terreno las demarcaciones acordadas. La ejecución de los trabajos podía llevarse a la práctica por medio de Comisiones de Ayudantes. Los peritos deberían reunirse cuarenta días después de su nombramiento, debiendo levantar actas de sus determinaciones y operaciones y que todo acuerdo debía ser comunicado a sus respectivos Gobiernos.

Durante el año 1891, Chile se vio sacudido por una guerra civil que habría de destruir sus mejores reservas humanas, morales y materiales. Entre el 21 de enero y el 23 de agosto, ocho encuentros principales entre las fuerzas congresistas y las balmacedistas fueron testimonio del enfrentamiento fratricida. En el intertanto, el 23 de agosto, fue hundido el blindado "Blanco Encalada" en las aguas de Caldera por los seguidores del Presidente Balmaceda. Resultado final: Victoria completa del ejército congresista, lo que trajo como consecuencia el fin del sistema presidencial de Gobierno y su reemplazo por un sistema parlamentario.

Con esta conflagración interna, Chile perdió la cohesión ciudadana que le había permitido resolver exitosamente la guerra del Pacífico; su poderosa escuadra disminuyó en una de las unidades más importantes; el otrora victorioso ejército se desmoronó entre Zapiga y Placilla; las sólidas instituciones cedieron en su base y su élite intelectual se inclinó, irreconciliable, hacia uno u otro bando. En cuanto a la economía del Estado, se estima que las pérdidas sufridas habrían de frenar decisivamente el desarrollo del país en los próximos años.

La guerra civil, desde el punto de vista estrictamente económico, se manifestó en la siguiente forma:

1. Gastos por más de 100.000.000 de pesos, de los cuales una gruesa suma se gastó en la adquisición de armas, vestuario y otros artículos de fabricación europea.
2. Emisión de \$ 20.000.000 en papel moneda, es decir, duplicación de las emisiones existentes al 31 de diciembre de 1890.
3. Pérdidas humanas aproximadamente en un número de diez mil hombres, indispensables como mano de obra en las actividades agrícolas e industriales.

4. Perturbación grave del crédito del Fisco y del comercio de Chile en los mercados europeos.
5. Paralización de los embarques de salitre de Tarapacá.
6. Baja en el valor de cambio de la moneda desde los 22 a los 15 1/4 peniques.

En estas condiciones lamentables, Chile debería continuar enfrentando sus graves problemas de Relaciones Exteriores.

El 1º de mayo de 1893 se firma un nuevo protocolo, el que en una de sus partes más importantes establece taxativamente:

“La República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico”.

Este acuerdo, que tenía la finalidad de dar solución a las divergencias de los peritos, tuvo la virtud de complicarlos aún más con el término “encadenamiento principal de los Andes” allí empleado. Don Diego Barros Arana, que representaba a Chile, sostenía que los hitos debían erigirse sobre la línea no interrumpida del divorcio de las aguas, y don Francisco de Paula Moreno, representante de Argentina, replicaba que éstos debían levantarse sobre las más altas cumbres que correspondían al encadenamiento principal de los Andes.

En estas condiciones, la demarcación se desarrolló muy lentamente, firmándose con el correr de los años diversos acuerdos entre ambos países. Entre otros, se firman los convenios de 1895, 1896 y 1898.

En circunstancias que las divergencias limítrofes en el sur eran bastante agudas, surgió un nuevo combustible para alimentar la hoguera: el problema de la Puna de Atacama.

Esta región se encuentra comprendida entre los paralelos 23º y 26º 52' en la Cordillera de los Andes. Se ubicaba dentro de los límites de la provincia de Antofagasta, creada en 1888, y la jurisdicción regional la ejercía, desde 1879, un subdelegado chileno, con asiento en San Pedro de Atacama.

Chile había firmado la tregua con Bolivia el 4 de abril de 1884, quedando establecido el statu quo del territorio. Sin embargo, este último Estado firma, el 10 de mar-

zo de 1889, un Tratado de Límites con Argentina que se mantuvo en secreto durante algunos años y por medio del cual, sin el conocimiento de Chile, entregaba a Argentina la porción territorial comprendida entre las cordilleras occidental y oriental. Argentina, en su calidad de beneficiaria, entró de lleno a la disputa de la Puna de Atacama, estimando poseer todos los derechos legales sobre ella.

La tensión entre ambas naciones se incrementó hasta el punto que, en 1898, se vivía un clima muy próximo al estado de guerra. El Presidente de Chile, don Federico Errázuriz Echaurren, consciente de que los numerosos tratados firmados a través del tiempo no habían sido capaces de lograr el acuerdo definitivo y, más aún, la clara evidencia de que éstos sólo contribuían a desplazar los territorios en disputa más hacia el sur y más hacia el oeste progresivamente, se propuso llevar la cuestión de límites a una solución final.

A comienzos de ese año se habían producido numerosos incidentes fronterizos, pero el hecho más grave ocurrió en el lago Lacar, provincia de Valdivia, cuando el Gobierno argentino funda San Martín de Los Andes. Como respuesta al reclamo formal del representante chileno Walker Martínez, el Gobierno de Buenos Aires manifestó desconocer en absoluto este hecho y que la iniciativa de tal fundación habría provenido de la autoridad militar.

En consideración a que la guerra estaba prácticamente en puertas, el Gobierno chileno comisionó al señor Orrego Luco para que adquiriese en Europa el armamento y equipo para un ejército de 150.000 hombres, siguiendo los consejos del general don Emilio Körner.

Se vivía una verdadera carrera armamentista y en general el clima de tensión ya había trascendido a la opinión pública. Dentro de su Gabinete, el Presidente don Federico Errázuriz Echaurren recibió numerosas peticiones de don Ventura Blanco Viel y de don Emilio Bello Codesido para declarar la guerra a Argentina; sin embargo, la prudencia del Jefe del Estado los calmaba y, con posterioridad, éste siempre lograba aplazar la cuestión mediante la norma de convocar a reunión a todos los jefes políticos antes de adoptar una resolución trascendental.

Por esos días gobernaba en Argentina, cumpliendo su segundo período, el general don Julio A. Roca, de larga experiencia en estas situaciones limítrofes. Su personal decisión le permitió salvar el grave obstáculo representado por la opinión pública argentina, polarizada en favor del Perú, que en esa época sostenía con Chile la importante cuestión por la posesión de las provincias de Tacna y Arica, perdidas en la Guerra del Pacífico.

Ambos mandatarios acordaron llevar a cabo una reunión personal, en una demostración pública de amistad y de firmes propósitos de encontrar una solu-

ción pacífica a las diferencias. Para estos efectos se escogió la ciudad de Punta Arenas.

El 12 de febrero de 1899 llegaba la Escuadra chilena, integrada por el acorazado "O'Higgins", a bordo del cual viajaba el Presidente Errázuriz, el crucero "Zenteno" y el transporte "Angamos". El 15 de febrero lo hacía la Escuadra argentina por la vía de los canales fueguinos después de visitar Ushuaia. La integraban el acorazado "Belgrano", a cuyo bordo viajaba el Presidente Roca; la fragata escuela "Sarmiento" y el crucero "Patria".

Después de los saludos protocolares de las Escuadras, el general Roca se trasladó hasta el "O'Higgins" a fin de saludar a su colega, con lo cual la natural frialdad inicial se deshizo dando lugar a sentidas manifestaciones de buenas intenciones y de fraternidad.

Una vez finalizado el programa considerado para la ocasión, la fragata argentina "Presidente Sarmiento" acompañó a Valparaíso a los buques chilenos, y el crucero "Zenteno" lo hizo a su vez con los barcos argentinos hasta Buenos Aires.

La distensión lograda con este encuentro presidencial, que los tratadistas han denominado "el abrazo del Estrecho", facilitó la realización de la conferencia de delegados, llevada a cabo en Buenos Aires el 1º de marzo de 1899 con la finalidad de fijar los límites divisorios de la Puna de Atacama.

En la sesión del día 9 de marzo de esta conferencia, se acordó formar una Comisión Demarcadora, integrada por don Enrique Mac-Iver, en representación de Chile; don José E. Uriburu, por Argentina, y el Ministro de Estados Unidos ante el Gobierno argentino, don William J. Buchanan. Después de varios días de deliberaciones, en los cuales los representantes de los países en litigio dieron a conocer sus respectivas proposiciones de demarcación, el 24 de marzo se llegó a un acuerdo final. Esto se obtuvo sobre la base de una proposición intermedia del Ministro norteamericano, que se constituyó en el votante definidor de los empates. Mediante este sencillo procedimiento, Chile entregó 60.000 km<sup>2</sup> de territorios en aras de la paz y de la confraternidad americana.

En lo referente a las divergencias limítrofes del sur, que no permitían el establecimiento de hitos demarcatorios en algunas zonas específicas, los antecedentes correspondientes se elevaron para el fallo de S. M. Británica, en conformidad al acuerdo de 6 de septiembre de 1895 y al de 17 de abril de 1896 entre ambos países litigantes. Como se vería años más tarde, cuando se concretó el Laudo Arbitral, nuevamente Chile saldría perjudicado; esta vez, con la pérdida de sus valles cordilleranos más ricos, lo que traducido a superficie significó 39.915 km<sup>2</sup>.

Como síntesis final de las cesiones territoriales hechas por Chile a favor de Argentina, como producto de sus problemas limítrofes con este país, se transcriben los datos del Tte. coronel (R) Alberto Polloni R., publicados en su obra "Las Fuerzas Armadas de Chile en la vida nacional":

**Años 1878-79**

Campana del General Roca. Conquista de territorios entre el río Diamante y el río Negro. 436.300 km<sup>2</sup>

**Año 1881**

Tratado de límites. Entrega de la Patagonia y parte de la Tierra del Fuego. 727.266 km<sup>2</sup>

**Año 1883**

Protocolo adicional. Cambio de meridiano. Entrega en Tierra del Fuego 779 km<sup>2</sup>

**Año 1889**

Puna de Atacama. 60.000 km<sup>2</sup>

**Año 1902**

Laudo Arbitral. 39.915 km<sup>2</sup>

Suma Total. 1.264.260 km<sup>2</sup>

## D. SITUACION DE ARGENTINA EN LA EPOCA

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

El primer censo nacional argentino es del año 1869. Entregó un total de 1.830.214 habitantes, de los cuales 210.292 eran extranjeros. El porcentaje de analfabetos alcanzaba al 71%. Como producto de este censo, se llegó a la conclusión de que la Patagonia se encontraba totalmente ocupada por indígenas, lo que constituyó un indicativo concreto para la aplicación de políticas eficientes a este respecto.

Después de la revolución de 1874, promovida por Mitre, y la de 1876, gestada en Entre Ríos, ningún otro disturbio vino a perturbar el orden nacional, permitiendo así que el Presidente don Nicolás Avellaneda pudiera desarrollar una labor progresista durante su gobierno.

En esos seis años de administración, la inmigración llegó a la suma de 268.500 extranjeros que entraron al país.

El movimiento comercial de 1879 estaba representado en la importación por \$ 44.860.000 y en la exportación por \$ 47.765.000, quedando, en consecuencia la balanza comercial con un saldo a favor de \$ 3.000.000. Esto fue la consecuencia directa de la primera exportación de cereales con destino a Europa, que salió desde los puertos de Rosario y de Buenos Aires, y de la primera exportación de carnes congeladas, que salió desde el puerto de San Nicolás. Una de las preocupaciones del Gobierno del Presidente Avellaneda fue la de continuar la acción y la política educacional que con tanta eficiencia había encauzado el Presidente don Domingo Faustino Sarmiento, mediante la fundación de numerosas escuelas primarias y secundarias en todo el territorio de la República.

Con la federalización de Buenos Aires en 1880, se logró el equilibrio institucional por medio de la fuerte influencia capitalina. Ese año tuvo además un profundo significado económico. Hasta entonces, la ganadería era la principal riqueza y la exportación sólo consistía en lanas y cueros; se inició el desarrollo creciente de la agricultura y con este nuevo factor, cambio la vida rural, retrocediendo hasta llegar a desaparecer el típico gaucho. Para explicar este hecho, debe tenerse presente el enorme incremento adquirido por la inmigración española e italiana y la extensión de la red ferroviaria que unió las provincias entre sí y con la capital.

El 12 de octubre de 1880 asumió el mando de la nación el general Julio A. Roca. Durante sus seis años de gobierno se registraron cifras hasta entonces desconocidas en materia económica. Las importaciones, que en 1880 eran de 45.535.880 pesos oro, alcanzaron en 1886 a 95.408.745 pesos oro. Las exportaciones fueron de 58.380.787 pesos oro en 1880 y 69.834.841 pesos oro en 1886. La cifra de intercambio comercial en su último año de gobierno ascendió a la suma de 165.243.586 pesos oro. Las rentas de la nación llegaban en 1880 a 19.594.306 pesos oro y crecieron en 1886 a 42.250.152 pesos oro. Los gastos de la administración pública en esos años fueron de 29.919.295 y 54.458.335 pesos oro, respectivamente. Los ferrocarriles que, al inicio de su período presidencial, tenían una extensión total de 2.313 km, a su término alcanzaron a 5.954 km, es decir, más del doble. En lo referente a inmigraciones, las cifras fueron de 41.561 personas en 1880 y de 93.116 personas seis años después. El total de personas que ingresaron al país en calidad de inmigrantes durante todo este lapso fue de 483.000. Tuvo gran importancia también durante este período la dictación de la ley de educación primaria obligatoria, gratuita y laica.

Con fecha 12 de octubre de 1886 asumió la Presidencia el doctor Juárez Celman. En general, durante su período se mantuvieron las características del gobierno anterior. Políticamente, el poder del Presidente se acrecienta en forma notable después de la federalización de Buenos Aires, al punto que los gobernadores de provincias, antes de gran ascendencia, debieron recurrir con frecuencia al poder central. En el aspecto moral, la corrupción hizo presa de la administración pública, pero simultáneamente el Gobierno abrazaba ideas liberales y democráticas, fomentando el proceso jurídico de la nación. Se ha considerado al doctor Juárez Celman como uno de los mandatarios más liberales que ha tenido el país en el transcurso de su historia.

En el orden financiero, diversos hechos anunciaban la proximidad de una crisis. Una fiebre de riqueza falsamente ostentosa impulsaba la especulación. El Gobierno experimentaba los efectos de créditos excesivos, viéndose obligado a lanzar numerosas emisiones de papel moneda. En veinte años, la población del país casi se triplicó. Un buen índice de esto son las cifras correspondientes a Buenos Aires; en 1890, la capital llegó a tener 530.000 habitantes, de los cuales aproximadamente 300.000 eran extranjeros.

En julio de 1890 se produce una revolución encabezada por el general don Manuel J. Campos, que finalizó con la renuncia del doctor Juárez Celman. En su reemplazo asumió el doctor Pellegrini, quien organizó su ministro en base de notables personalidades, entre las que se incluía al general Roca como Ministro del Interior.

La situación económica era aflictiva y el tesoro de la nación carecía de recursos. El gobierno lanzó primero una emisión de papel moneda, pero en cantidad insuficiente para cubrir las crecientes necesidades, al punto que hubo de autorizarse una nueva emisión por la suma de \$ 60.000.000. Como resultado de la falta de confianza del público en las instituciones bancarias, los bancos nacional y de la Provincia se vieron obligados a cerrar sus puertas.

Sucedió al doctor Pellegrini el doctor Luis Sáenz Peña, quien asumió la Primera Magistratura el 12 de octubre de 1892. El gobierno se caracterizó por las diversas convulsiones provincianas que provocaron numerosas crisis de gabinete. Como consecuencia de la renuncia del Presidente, asumió dicho cargo el doctor José Evaristo Urriburu, el 23 de enero de 1895.

El segundo censo nacional se llevó a cabo en 1895, veintesis años después del primero. La población se elevó a 4.044.911 personas. De este total, había 2.950.384 argentinos y 1.094.527 extranjeros, entre los que predominaban las nacionalidades italiana y española. Las tres principales ciudades de la época señalaron las siguientes cifras:

Buenos Aires: 663.854; Rosario: 91.669, y La Plata: 70.000 habitantes.

En 1898 asumió por segunda vez la presidencia de la nación el general don Julio A. Roca, no obstante la fuerte oposición que todos los partidos políticos hicieron contra esta candidatura. La característica principal, de ambos gobiernos del general Roca, se refiere a los notables progresos en el orden económico, las obras públicas, el afianzamiento del orden, los avances culturales y los exitosos contactos diplomáticos.

## CONCLUSIONES

### *Las soluciones estratégicas.*

A fin de introducirnos en conclusiones de tipo global y particular en lo que se refiere a la Guerra del Pacífico y a la definición de la participación de Argentina, no podremos apartarnos de los aspectos teóricos puros que iluminarán constantemente nuestro desarrollo y que en definitiva, serán los que determinarán los verdaderos alcances de las actitudes adoptadas por los países involucrados.

Aceptemos que durante los años que abarca el presente estudio, los modernos conceptos no eran conocidos por los conductores, aunque empleasen intuitivamente rudimentos de ellos. Sin embargo, casi un siglo más tarde, si ciertamente polémico, es también perfectamente lícito tratar de analizar el conflicto a la luz de las teorías de actualidad.

En los más altos escalones de la conducción del Estado, se sitúa la Geopolítica como la ciencia de los gobernantes. Estudia todos los factores que ejercen influencia en la vida y evolución de los países, extrayendo conclusiones que servirán de guía al estadista en la conducción de la política interna y externa, sirviendo además de guía al militar en la preparación de la Defensa Nacional y en la conducción estratégica.

Uno de los resultados que obtiene la Geopolítica en el proceso de estudio de una nación, son los posibles objetivos que es necesario alcanzar para el desenvolvimiento y vida de ese Estado. Estos objetivos pueden tener carácter positivo cuando para alcanzarlos requieren de conquista, y negativos cuando se está en posesión de ellos y se requiere que sean defendidos para mantenerlos.

En ambos casos actúa la "estrategia", como ciencia de la utilización de los potenciales de un país para alcanzar sus objetivos externos, creando y explotando una situación que acarree una desintegración moral de su adversario, suficiente como para llevarle a aceptar las condiciones que se le quieren imponer. Luego, la estrategia nacional o global será la que determinará el empleo de los medios eco-

nómicos, bélicos, políticos, etc., disponibles, ya sea para conquistar, imponer condiciones o protegerse de agresiones externas.

Para alcanzar la decisión, la estrategia dispone de variados medios. Para la elección de estos medios, es importante establecer previamente una confrontación entre el Poder Nacional y las vulnerabilidades del posible adversario. Complementando esto último, se está en condiciones de escoger una solución estratégica que, agregada a otras variables, en su conjunto podrían llegar a representar la política exterior del Estado.

### CONCLUSIONES

En lo que se refiere a la actuación de Argentina, podemos decir que el objetivo fijado por las concepciones geopolíticas y estratégicas de sus conductores fue la conquista de los territorios ubicados al sur del río Diamante, negando al mismo tiempo a Chile el acceso al Océano Atlántico. Ambos objetivos los logró plenamente sin una declaración formal de guerra, pero aprovechando en su plenitud la situación de su vecino occidental que tenía el potencial bélico comprometido en el norte. Para esto, parte de su propia capacidad armada la utilizó abierta y directamente contra las tribus indígenas y colonos chilenos de la Patagonia durante las llamadas "Campanas del Desierto", actividad de guerra que le permitió desplazar sus fronteras sin mayor oposición desde el río Diamante hasta el río Negro.

Estas actividades bélicas, que por sus características generales pueden asimilarse relativamente a lo que constituiría un estado de guerra de tipo clásico, a pesar de que el potencial de Chile no se opuso al de su vecino, tuvieron sólo un carácter limitado en tiempo y espacio, cumpliendo integralmente con la ley geopolítica de "la oportunidad" en lo relativo a la expansión de los Estados.

Más tarde, cuando la capacidad bélica de Chile estuvo disponible, pero su situación vecinal y la intervención de otras potencias amenazaban con arrebatarle lo duramente logrado en la Guerra del Pacífico, Argentina accionó sabiamente con su diplomacia. Los procedimientos variaron indistintamente desde la gestión dilatoria tendiente a evitar el arbitraje, hasta la amenaza verbal y de hecho, pero al fin rindieron frutos concretos con la obtención de la firma del Tratado de Límites de 1881, el que habría de asegurarle los objetivos fijados. Estos últimos procedimientos pueden asimilarse a las soluciones estratégicas denominadas "presión indirecta" y "amenaza directa". La primera se adopta normalmente ante un objetivo modesto y para el cual no se dispone de medios suficientes; luego, se busca la decisión a base de acciones agresivas de carácter diplomático, político o económico. En el segundo caso, se cuenta con medios potentes y la consecución del objetivo se intenta mediante una demostración de fuerza para obligar al adversario a aceptar las propias condiciones.

En esta oportunidad, Argentina se encontraba ante un objetivo de gran importancia cual era la conquista de la Patagonia; sin embargo, sus medios eran limitados, ya que al menos su escuadra era inferior a la chilena. Contaba con una relativa libertad de acción, por cuanto aunque el potencial bélico de Chile se enfrentaba al Perú-boliviano, sus relaciones poco satisfactorias con Brasil le disminuían esta evidente ventaja. En consecuencia, debemos concluir en que Argentina empleó el modelo actualmente denominado "acciones combinadas y sucesivas", que comprende la utilización de acciones de fuerza limitadas combinadas con la amenaza directa y la presión indirecta.

No cabe, en definitiva, la posible interpretación de la actuación de Argentina como la de un actor más en la Guerra del Pacífico al modo clásico según la fórmula de Von Clausewitz. En cierta forma, se puede decir que se adelantó a su época gracias a la habilidad de sus conductores, que supieron sacar provecho de las ventajas circunstanciales que se les ofrecían y para lo cual emplearon en la práctica la solución general denominada "estrategia indirecta".

Diferente es el caso de los tres países que participaron en forma abierta en la Guerra del Pacífico. Ellos buscaron la decisión mediante el empleo de fuerzas militares como medio principal. Luego, su idea común de solución fue de la "estrategia directa".

Sin embargo, si miramos el conflicto en forma global, previa aceptación de la utilización de soluciones estratégicas diferentes por parte de los Estados en pos de sus objetivos, podemos plantear con algunas reservas la hipótesis de la gestión activa de la Confederación Argentina en una guerra del Cono Sur y en la cual habría culminado como la gran vencedora o, por lo menos, como el país que obtuvo los mayores beneficios. En este caso, Chile ya no aparece enfrentando a dos, sino a tres contendientes; uno de los cuales actúa en forma totalmente independiente.

Con respecto a esto último, es conveniente detenerse un poco en la interpretación del término "guerra". Son muchos los intelectuales que han tratado de definir este concepto. La mayor parte coincide en que se trata de un hecho social y expresión de un acto de fuerza natural e inevitable por medio del cual los hombres o las naciones persiguen satisfacer sus aspiraciones o intereses. Sin embargo, la evolución de la guerra desde sus expresiones más primitivas hasta nuestros días muestra curiosas fluctuaciones y realidades, tanto en lo que se refiere a las causas o motivos de la guerra, como a los métodos o procedimientos empleados en ella.

El aspecto económico-social ha sido y será siempre la causa preponderante de las guerras. En el caso que nos interesa, también constituyó el factor de fondo que movió a los gobernantes a emplear violentamente sus potenciales en la Guerra del

Pacífico o a utilizar adecuadamente su diplomacia tras la consecución de sus objetivos como fue el caso de la participación argentina.

### *Seguridad nacional y desarrollo*

En lo que se refiere a Seguridad Nacional, hemos concluido desde los comienzos de este artículo en que Chile descuidó lamentablemente este aspecto.

Cabe al Estado, como poseedor del Poder Nacional, proveer seguridad a la nación. Chile olvidó que un país a medida que se proyecta en el escenario internacional, despierta ambiciones y crea nuevos intereses que pueden resultar en áreas de tensión que constituirán, en último término, razones de inseguridad. Por un lado, se despreocupó de la Defensa Nacional, posponiendo el equipamiento y alistamiento de sus Fuerzas Armadas; medida que al haberse adoptado, seguramente le habría permitido precaver la Guerra del Pacífico y, por otro lado, no buscó la solución oportuna a serias vulnerabilidades de su Poder Nacional, que se presentaron con posterioridad a este evento y que también contribuyeron a la pérdida de los territorios patagónicos.

Una de estas vulnerabilidades estaba representada por la dependencia económica casi exclusiva a las exportaciones del salitre y sus derivados. Como consecuencia de esto, la evolución económica de Chile se encontraba paralizada y sin una dirección definida, ya que no se fomentaban la ganadería, la agricultura ni la industria; se llegó a importar de Europa hasta las escobas y los plumeros. Al respecto, don Ismael Valdés Vergara se expresaba en los siguientes términos en uno de sus análisis económicos de la situación chilena en 1894:

“Por esto puede afirmarse que Chile es un pueblo que vive confiado a su buena suerte, en la creencia o en la esperanza de que la explotación de las salitreras será eterna. Vivimos como viven en todas partes los mineros, que, habituados a las épocas de prosperidad, a sacar millones con un poco de pólvora o con unos golpes de ballesta, gastan el dinero tan fácilmente como lo adquieren y de improviso, cuando la mina se agota, se encuentran sorprendidos por la miseria. El poder financiero del Estado no es, en estas condiciones, el poder financiero de la nación toda; por el contrario, esa riqueza fiscal, que no tiene su origen ni en la riqueza ni en las industrias permanentes de los chilenos, disfraza nuestra verdadera pobreza y aumenta para más tarde el rigor con que ésta se hará sentir. ¿Quién no ha conocido en Chile el caso de algún minero de Chañarcillo o de Caracoles, pródigo millonario un día y pobre de solemnidad pocos meses después? Este ejemplo debemos tenerlo a la vista todos los chilenos mientras subsista nuestra presente situación económica, que es tan peligrosa por ser tan incierta.”

Esta situación aquí planteada era sobradamente conocida en Argentina en plena

época de las negociaciones limítrofes. En uno de los momentos más difíciles de éstas, un conocido escritor transandino escribió en una de sus obras la siguiente apreciación:

“Desde el punto de vista militar, pues, Chile presenta este flanco terriblemente expuesto, por donde su prosperidad puede recibir un golpe de muerte. En aquellas comarcas donde el salitre se explota, la naturaleza es tan mezquina que hasta el agua potable falta, y sin las máquinas de destilación, que funcionan en las orillas del mar, las poblaciones perecerían por ésa, la más terrible de las muertes, la sed. Pues bien, bastarían un par de cruceros rápidos y bien armados para aniquilar esas poblaciones en unas pocas horas de fuego de cañón. No sería necesario dominar definitivamente el mar en contra de la flota chilena, porque los destrozos de unas cuantas horas no podrían ser reparados, sino en muchos días, y el amago de su repetición bastaría para disolver esas colonias de trabajadores y negociantes.”

“Y si la eventualidad de la guerra fuera contraria a Chile y resultase privado de aquellos tesoros que la guerra le dio, entonces sí que el porvenir de Chile se presentaría sombrío.”

Después de estos acertados conceptos, sería ocioso insistir en la importancia de la diversificación planificada de la economía chilena.

En lo que se refiere a la estabilidad política interna, mirada como componente del Poder Nacional, podemos decir que en el caso de Chile fue un factor favorable en relación a la estabilidad demostrada por sus otros tres vecinos, antes y durante la Guerra del Pacífico. Sin embargo, con posterioridad a la conflagración armada, esta cohesión se perdió con el estallido de la revolución de 1891, cuyas consecuencias ya hemos analizado convenientemente. Es importante destacar que gran parte del éxito logrado en la Guerra del Pacífico, se debió a la sólida estabilidad institucional y al decidido respaldo de la totalidad de la ciudadanía a la gestión de su gobierno. En esta oportunidad, el ejercicio de la autoridad permitió un desarrollo firme y seguro de la conducción de la nación, lo que aseguraría a la postre la victoria definitiva. Desaparecida la cohesión, se gestaron críticos momentos de debilidad que no permitieron continuar sosteniendo con la misma energía los intereses nacionales.

Otro factor favorable del Poder Nacional de Chile lo constituyó su elemento humano. Si bien es cierto que en cuanto a cantidad era inferior a sus vecinos del norte, la calidad de la población le permitió suplir esta desventaja. La homogénea composición étnica se demostró como un evidente elemento de integración nacional; se unía a esto, el nivel cultural más elevado y su particular idiosincracia común, que actuaron como importantes condicionantes de la reacción popular ante el estímulo del peligro exterior, y, finalmente, su férrea moral cumplió un decisivo pa-

pel en su calidad de sostén de propósitos e impulso anímico del pueblo en general. Estas características conformaron la fuerza con la que la nación sostuvo la política impuesta por el gobierno ante la emergencia externa.

En relación a Argentina, los antecedentes estadísticos indican un equilibrio casi perfecto al analizar la población en forma comparativa; sin embargo, a partir de 1890, esta igualdad comienza a quebrarse en cuanto a cantidad, debido a la creciente corriente inmigratoria europea que favoreció al país del este. Como consecuencia de su situación geográfica, que lo mantuvo alejado de los centros de atracción mundial de la época, Chile permaneció prácticamente ajeno a este fenómeno, lo que le impuso un crecimiento poblacional casi estrictamente vegetativo. Como se verá más adelante, esta desmedrada situación fue fuente de nuevas razones de inseguridad al no facilitar la oportuna colonización del territorio.

Hemos dejado para el final lo concerniente al factor geográfico, ya que de los componentes del Poder Nacional, éste fue uno de los que tal vez tuvieron mayor influencia en el desarrollo de los acontecimientos y, además, reflejaron concretamente el desenlace de ellos.

Si observamos la superficie original de Chile, conjuntamente con la formación de su núcleo vital y núcleos secundarios o polos de crecimiento, podemos concluir fácilmente en que éstos se desarrollaron, en general, en lo que es el actual valle central chileno, dejando extensas regiones al sur, norte y este del territorio sin ocupar o colonizadas defectuosamente, como fue el caso de la Patagonia. Entre los elementos cuya incidencia fue decisiva para la concreción de este fenómeno, tenemos puntualmente los siguientes:

1. Escasa población, no incrementada por intermedio de oportunas políticas de inmigración masiva. A excepción de las visionarias actividades de don Vicente Pérez Rosales, no hubo otros movimientos importantes en este sentido.
2. Falta de una política de colonización o incorporación efectiva de los territorios más apartados de la república al área de influencia del núcleo vital.

Otros aportes, además de la valiosa labor del gobierno del general don Manuel Bulnes, poco o nada desarrollaron en este aspecto sus predecesores. El resultado de esta falta de visión futurista fue el abandono absoluto de extensas zonas del patrimonio nacional y de los esforzados colonizadores chilenos allí establecidos mediante su iniciativa personal.

3. Interés general de la población y capitales chilenos por la explotación minera del norte del país y no por el aprovechamiento del potencial agropecuario que

ofrecían el sur y el este. En este sentido, la minería nortina fue un agente que restó mano de obra a la agricultura ya establecida.

4. Dificultades provocadas por los alzamientos mapuches en el sur. Con relación a esto, se puede deducir que la lentitud en el logro de la pacificación de la araucanía fue un factor claramente negativo a la proyección de la influencia del núcleo vital y al desarrollo regional.

5. Características poco aptas para el desenvolvimiento de la vida humana, como es el caso de las zonas de clima desértico en el norte y frío en la Patagonia y Tierra del Fuego. La masa de la población chilena, nacida y criada en su valle central, no demostró mayor interés en las zonas de clima hostil, salvo cuando apareció el incentivo de la explotación minera en el norte del país. Además, el desierto en sí y las selvas del sur constituyeron reales obstáculos para el desplazamiento de los pioneros.

6. Características morfológicas eminentemente desvinculadoras. En este caso, el gran obstáculo representado por la Cordillera de los Andes fue decisivo para cortar toda iniciativa que tratase de lograr la cohesión real con los territorios del Estado ubicados allende los Andes y, por lo tanto, no permitió su control y, menos aun, la colonización a corto o mediano plazo. Esta misma acción desvinculadora fue ejercida hacia el norte por las estribaciones cordilleranas que conforman la zona de los Valles Transversales.

7. Desconocimiento por parte de los gobernantes y de la ciudadanía en general del valor económico real de las estepas patagónicas y de la Tierra del Fuego. En este sentido, existe responsabilidad en las autoridades al no enviar en su oportunidad las expediciones científicas o sencillamente exploratorias, que habrían llenado este importante vacío informativo antes de la trascendental decisión de 1881. Los antecedentes de juicio que sirvieron para evaluar y postergar estos territorios fueron evidentemente insuficientes, ya que prácticamente se basaron estrechamente en una mala interpretación de Carlos Darwin y en los escritos sin fundamento serio de don Diego Barros Arana.

Las características que mostraba en la época la Constitución del Estado de Chile, presentando un núcleo vital o "Heartland" que no alcanzaba a irradiar su influencia al total del país, un enorme "Hinterland" o espacio para el desarrollo desprovisto de núcleos secundarios en sus zonas más apartadas y unas fronteras de origen colonial casi completamente abandonadas, no podían acarrear otra consecuencia más que pérdidas territoriales, de acuerdo a la teoría de las leyes geopolíticas de expansión de los Estados y que, en este caso, se cumplieron inflexiblemente.

Conforme a esto último, Bolivia buscó su salida al mar en el litoral chileno a partir

de 1825, objetivo que obtuvo y consolidó sin ninguna oposición. Argentina, por su parte, no hizo más que seguir sus naturales cauces o líneas de expansión hacia una Patagonia libre de obstáculos morfográficos y de fuerza. Con la gestión inicial del general don Julio Roca, que dio expresión concreta a la ley de la oportunidad, la Confederación Argentina saltó hacia el futuro mediante valiosas adquisiciones sin costo alguno.

La forma triangular del territorio chileno, producto del "uti possidetis de 1810" y previa al Tratado de 1881 con Argentina, presentaba grandes ventajas para el desarrollo de una forma de núcleo central desde donde se irradiara una efectiva influencia sobre toda la vasta posesión territorial. El dilatado "Hinterland" favorecía un acelerado crecimiento económico, en especial en lo referido a los rubros mineros y agropecuarios, lo que aseguraba la subsistencia de una población muchísimas veces más grande que la existente a la fecha y la creación de industrias mineras y metalúrgicas con toda su amplia gama de derivados. Al mismo tiempo, le proporcionaba una adecuada seguridad al mantener alejados sus centros vitales de los posibles agresores.

Esta extensión territorial presentaba, además la ventaja de establecer los contactos vecinales sólo por el límite norte del país, dejando el resto en contacto con los dos mayores océanos del mundo. En este sentido, a la par que la seguridad crecía, las comunicaciones también se favorecían con el empleo del medio marítimo; el comercio nacional e internacional prometía un auge sin precedentes gracias a los puertos del Atlántico y del Pacífico; la corriente inmigratoria y cultural europea no tardaría en llegar con todos sus efectos benéficos y, finalmente, la ventajosa posesión de la totalidad del extremo sur del continente le entregaba una valiosa posición estratégica que le permitía controlar integralmente los pasos entre los dos océanos.

Con posterioridad a la Guerra del Pacífico, Chile estructuró la curiosa forma de faja que tiene hoy en día y que le proporcionó más desventajas que beneficios. Si bien es cierto que le permitió utilizar la Cordillera de los Andes como un bastión de su soberanía, también ésta se constituyó como un factor aislante del flujo comercial y cultural proveniente del este.

El contacto vecinal se extendió a todo lo largo de su límite, aumentando en esta forma su vulnerabilidad, al punto de posibilitar el corte de las comunicaciones terrestres en cualquier lugar de la cinta territorial.

El núcleo vital quedó en una posición central, pero con grandes dificultades para irradiar su influencia hasta las zonas más apartadas, debido a que, en parte, Chile perdió su natural continuidad geográfica, dejando algunas de sus extensiones continentales transformadas en virtuales islas. En estas circunstancias,

creció enormemente la importancia de los núcleos secundarios enclavados en las regiones extremas, como una forma de paliar en parte el tenue flujo central que, desprovisto de una adecuada red caminera, dependía casi exclusivamente de los lentos transportes marítimos.

La reducción del "Hinterland" a menos de la mitad del original, con la pérdida consiguiente de territorios especialmente aptos para el desarrollo pecuario, disminuyó la seguridad del Estado en la misma proporción, ya que los centros vitales quedaron prácticamente en contacto con las zonas fronterizas y por lo tanto expuestos a la acción de eventuales adversarios. Al mismo tiempo, desapareció la potencial capacidad ganadera, llevando al país a la inmediata dependencia en este rubro y a la sangría económica derivada de la importación de carnes.

Aunque el acceso al Océano Pacífico se mantuvo en toda su extensión, e incluso creció con la incorporación de Tarapacá y Antofagasta, Chile quedó excluido de todos los beneficios que proporcionaba el Océano Atlántico, en su calidad de importante medio de contacto con Europa y los principales centros de desarrollo norteamericanos. Sin embargo, continuó ejerciendo el control, aunque ya no en forma tan eficaz, sobre los pasos marítimos del extremo sur del continente americano.

Es necesario destacar que, aunque el territorio chileno sufrió una extraordinaria modificación, los derechos nacionales sobre los territorios antárticos, legados por la Corona de España y cuya jurisdicción y soberanía jamás fueron puestas en duda, no experimentaron ninguna variación, manteniéndose inalterables hasta hoy en día.

Como corolario final para el estudio de las décadas que precedieron y siguieron al año 1879, se puede decir que sí constituyeron un gran lección para Chile desde todo punto de vista y muy en especial, bajo el aspecto de Seguridad y Desarrollo Nacional. Si tan sólo Chile no hubiese descuidado el crecimiento armónico de estos dos pilares, seguramente otro había sido el transcurso de su historia. Sin embargo, la más grande lección es la que en el día de hoy podemos deducir: una lección de humildad para reconocer por igual los triunfos y los errores del pasado, que nos permita venerar la memoria de los héroes, pero, al mismo tiempo, crecer con los ojos puestos en el futuro y los pies sobre las sólidas bases de un macizo Poder Nacional.



# LIMITES MARITIMOS DE CHILE

## AGUAS MARITIMAS INTERIORES DE CHILE

FABIO VIO VALDIVIESO

(Tomado del Memorial del Ejército de Chile)

### INTRODUCCION

#### 1. LOS ESPACIOS MARITIMOS CHILENOS

Tres son los espacios marítimos que reconoce la legislación chilena: el alta mar, el mar territorial y las aguas marítimas interiores.

No mencionamos la zona de tres leguas marinas que trata el artículo 593 del Código Civil, porque, a nuestro juicio —y por las razones expuestas en el Ensayo que publicamos en febrero de 1975 “El mar territorial chileno”— desde el 22 de noviembre de 1954, fecha de vigencia del Tratado Chileno-Ecuatoriano-Peruano, tal zona no existe, habiendo quedado incorporada como parte del mar territorial de 200 millas.

#### 2. EL ALTA MAR

Es un bien de uso común y libre, que ocupa la mayor parte de la superficie del globo terráqueo, a disposición y beneficio de todos los Estados del mundo y sus nacionales; consiste en un espacio de aquél, integrado por una masa de agua salada, la extensión aérea situada sobre él y su suelo y subsuelo. Se extiende más allá del límite exterior del territorio de los Estados.

En la Convención sobre Alta Mar —no aprobada por Chile— suscrita en Ginebra el 29 de abril de 1958 —conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar— se define el alta mar como “la parte del mar no perteneciente al mar territorial ni a las aguas interiores de un Estado”.

El status jurídico del alta mar —“un bien sometido a la utilización concurrente de varios sujetos soberanos”— aceptando hoy como axioma del Derecho Internacional por todos los pueblos del mundo, no se ha traducido, sin embargo, en documento alguno que haya sido aprobado y ratificado universalmente, a nivel de Naciones Unidas, como Tratado u otra forma convencional que le otorgue el carácter de Derecho positivo.

Legislaciones internas de los Estados, sin embargo, como es el caso de Chile, lo han reconocido jurídicamente.

Al efecto, el Código Civil, en su artículo 585, dispone que:

“Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o individuo tiene derecho de apropiárselas.

Su uso y goce son determinados entre individuos de una nación por las leyes de ésta, y entre distintas naciones por el Derecho Internacional”.

Por otra parte, nuestra Excma. Corte Suprema resume así en sentencia de 1º de diciembre de 1955 —caso J. Lauritzen y otros con Fisco— la concepción chilena sobre el espacio marítimo que nos ocupa:

“En el mar libre (alta mar) *donde no hay leyes, ni autoridades, ni tribunales*, el buque queda sometido a la ley, autoridad y tribunal del país del pabellón de la nave”.

El status jurídico, asimismo, se encuentra consignado en numerosos proyectos de Convenciones Internacionales, sin ratificación generalizada.

La jurisprudencia internacional ha tenido oportunidad de reconocerlo. Por ejemplo, la Corte Permanente de Justicia Internacional, en su fallo de 7 de septiembre de 1927, se funda en el principio de “la libertad de alta mar” y en “la ausencia de toda soberanía territorial en ese espacio marítimo”, para resolver el caso del abordaje ocurrido en alta mar entre el vapor francés “Lotus” y el turco “Boz Kourt”, en agosto de 1926.

Así como existe un derecho positivo universal, que proteja y tutele el sistema jurídico del espacio que nos ocupa, no hay consenso en los fundamentos del status que la costumbre ha aceptado. Para unos, el carácter de un bien libre de uso común, atribuido al alta mar, se funda en que puede ser objeto de dominio; otros, en cambio, afirman que el alta mar es del dominio de la Comunidad Internacional.

Las dos posiciones son objetadas con muy buenos argumentos, lo que no obsta para que ese status sea respetado universalmente desde la segunda mitad del siglo XVII, después de haber sido negado por algunas potencias que pretendieron dominios exclusivos sobre extensos océanos.

No existe, asimismo, un derecho positivo que regule la “utilización concurrente de alta mar” por todos los Estados. Sin embargo, se acepta por costumbre, que ese uso comprende: el de la masa de agua salada para la navegación y para extraer las materias químicas en ella disueltas; la aprehensión de la flora y fauna que

existen en la región, la aeronavegación y la ocupación y exploración del suelo y subsuelo en toda la extensión del alta mar para los fines más diversos.

Por costumbre, también, se han admitido los regímenes jurídicos aplicables a la utilización de cada uno de estos elementos, de los que nos ocupamos en un informe separado.

### 3. EL MAR TERRITORIAL CHILENO

El mar territorial es la zona o espacio marítimo de una anchura determinada, que sigue los contornos de un Estado y en que éste ejerce soberanía.

Geográficamente, se encuentra entre el alta mar hacia el exterior, y la costa hacia el interior de su propio país.

En Chile a nuestro juicio, el concepto de mar territorial debe definirse así:

“El mar adyacente hasta la distancia mínima de 200 millas marinas, medidas desde las costas chilenas, es mar territorial y de dominio nacional, correspondiéndole, por tanto, al Estado, la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre él. En el territorio insular chileno, la zona de 200 millas marinas se aplica a todo el contorno de la Isla o grupos de islas.

La jurisdicción y soberanía exclusivas incuyen el espacio aéreo sobre ellas, como también la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre su suelo y subsuelo”.

Esta definición o concepto es el resultante de la aplicación del Art. 593 del Código Civil, modificado por el Tratado sobre Zona marítima, aprobado por D.S. N° 432, publicado en el Diario Oficial del 22 de noviembre de 1954. En nuestro Ensayo “El Mar Territorial chileno de 200 millas” (Editorial del Pacifico, febrero de 1975), nos extendemos sobre el particular.

Para la legislación chilena, el mar territorial es considerado parte de su territorio nacional. Así se desprende de las normas positivas y vigentes que a él se refieren, mencionadas, y de la opinión del redactor de la más antigua de ellas, don Andrés Bello, cuando expresa:

“En cuanto al mar, he aquí una regla que está generalmente admitida: cada nación tiene derecho para considerar como perteneciente a su territorio y sujeto a su jurisdicción, el mar que baña sus costas, hasta cierta distancia, que se estima por el alcance de tiro del cañón, a una legua marina” (Principios de Derecho Internacional. Tercera Edición. Valpo. 1884, Página 49).

Recordemos que el artículo 593 del Código Civil, dice que el mar territorial es de “dominio nacional”; y que el Tratado de 1954 afirma que a cada uno de los tres países signatarios —Chile, Ecuador y Perú— corresponde “la soberanía u jurisdicción exclusivas”, sobre el mar que baña sus respectivas costas, hasta una distancia mínima de 200 millas marinas.

Esta doctrina, que es conocida como la doctrina clásica, “importa la aplicación al mar territorial chileno de la *teoría patrimonial*, inspirada en el Derecho Romano, de los autores italianos Gemma, Cavagliari y otros, referente al dominio territorial del Estado”. (Lucio M. Moreno Quintana. Tratado de Derecho Internacional. Tomo I. Editorial Sudamericana. Buenos Aires 1963).

Sánchez Bustamante, en el artículo 3º de su proyecto sobre el mar territorial, señala las consecuencias de esta doctrina cuando expresa “que el Estado ejerce en su territorio marítimo toda clase de derechos, sin más limitaciones que las establecidas en sus leyes interiores o en sus tratados vigentes”.

En virtud de este sistema, el mar territorial queda subordinado al poder del Estado, que puede reglamentar el acceso, tránsito y estadía de las naves en sus aguas, utilizar en provecho exclusivo sus riquezas, aplicar sus disposiciones penales, sanitarias, aduaneras y demás que se refieren a la jurisdicción, monopolizar el cabotaje, apropiarse de las islas que se formen, ejercer la policía de la navegación. (Las Servidumbres Internacionales en P.D.I. Tomo II página 51).

Tanto en la práctica, como al dictar la correspondiente legislación (leyes, reglamentos, instrucciones), Chile se ha comportado, respecto a su mar territorial y al uso de él por nacionales y extranjeros, conforme a esta doctrina.

De acuerdo con ella, las leyes y demás normas de carácter general (Constitución Política, Código Penal, Militar, Civil, etc.) que rigen para el territorio nacional obligan también en el mar territorial, existiendo, además, normas que se refieren exclusivamente, a él; así por ejemplo, el Código Civil lo califica como un bien nacional de uso público (Art. 589), o sea, de aquellos que pertenecen a la Nación toda y su uso a todos los habitantes de la misma (Art. 589). En razón de esta destinación al uso común, está el mar territorial fuera del comercio humano. Nuestra Corte Suprema reiteradamente ha declarado que sobre los bienes nacionales de uso público no cabe alegar posesión exclusiva, dominio privado o servidumbre.

Como consecuencia de este carácter, es imprescriptible e inalienable, no puede enajenarse, no puede venderse, hipotecarse ni embargarse.

Desde noviembre de 1954, esto es, desde la vigencia del Tratado sobre Zona Ma-

rítima, los buques de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial chileno, que constituye una limitación a la Soberanía (Véase N° 9 de este Informe).

#### 4. LAS AGUAS MARITIMAS INTERIORES CHILENAS

Las aguas marítimas que existen en el límite interior del mar territorial, opuesto al del alta mar, son aguas interiores.

El alta mar, el mar territorial y las aguas interiores, se rigen por normas diferentes.

En esta oportunidad, nos ocuparemos exclusivamente de estas últimas. Para Chile ellas revisten una gran importancia, porque desde el canal de Chacao al Sur, el territorio nuestro aparece como despedazado, siendo cruzado por aguas marinas que adoptan las más diversas formas geográficas —canales, bahías, etc.,— que constituyen verdaderas arterias que proporcionan la savia que hace de la región una de las más valiosas del país.

##### Primera Parte

#### NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS AGUAS MARITIMAS INTERIORES CHILENAS

#### 5. LAS AGUAS INTERIORES Y EL DERECHO INTERNACIONAL

El concepto de aguas marítimas interiores ha sido reconocido en el Derecho Internacional con caracteres muy claros.

*Se trata de aguas que se encuentran dentro de los límites geográficos del respectivo Estado.* Numerosos convenios internacionales las mencionan, para distinguir-las especialmente de las aguas del mar territorial. Recordemos el más importante, que es la Convención de Ginebra de 1958, citada.

No son pocos los autores continental-europeos y angloamericanos que excluyen del dominio marítimo las aguas interiores como las que nos ocupan, a las que denominan Eaux Continentales e Inland Waters, respectivamente, por considerar-las pertenecientes al dominio terrestre.

#### 6. AGUAS MARITIMAS INTERIORES CHILENAS

Chile posee importantes aguas marítimas interiores. Habíamos dicho recién que al sur del canal de Chacao sus costas son accidentadas, presentando profundas aberturas y escotaduras, como asimismo, franjas de islas a lo largo de todas ellas.

En ejercicio de la Soberanía —que tiene su origen en los títulos que establecieron los límites propios del Estado— Chile ha dictado normas que confirman ante el mundo su pleno dominio sobre las aguas de esta zona. Oportunamente, nos ocuparemos de ellas.

Su estudio y análisis obligan a concluir que nuestro país ha otorgado siempre a las aguas de su costa accidentada y de los canales de la zona austral, el régimen jurídico de las aguas interiores propias diferenciándolas, en tal tratamiento del sistema aplicable al espacio marítimo del mar territorial.

Es que no podía ser de otra manera, si se tiene presente la posición geográfica de ellas.

En efecto —por ejemplo— los Canales de la zona austral chilena corren entre nuestras fronteras terrestres y marítimas, paralelamente a ellas, es decir, dentro del territorio chileno y sin unir dos puntos de alta mar.

Los patagónicos lo hacen a un término medio de 40 millas —sobre 70 kilómetros— a veces más cerca de las fronteras condilleras que de la costa; y los fueguinos a un término medio de 8 a 45 millas al interior de las fronteras marítimas, es decir, en pleno territorio nacional.

Constituyen rutas secundarias en la zona, ya que la principal es la que va por alta mar y luego la del mar territorial.

El caso, por ejemplo, del Canal Beagle, cuyo extremo oriental desemboca en una extensión de mar importante, como lo es el Océano Pacífico; y su extremo occidental se bifurca en dos canales o brazos, uno, el brazo “NW” conecta con el canal interior denominado “O’Brien”, y, el otro, el brazo “SW” (que no se usa, ni se recomienda para la navegación) desemboca en el fondo de una bahía (Bahía Cook) y, en caso de ser usado, se hará necesario navegar esa extensa bahía de aguas interiores chilenas, en un trazo de 25 y 18 millas, respectivamente, para salir al mar.

El único *Estrecho* continental chileno, es el de Magallanes.

En resumen, como consecuencia de las características geográficas dichas de las aguas de la costa accidentada al sur del canal de Chacao, y de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre, todas esas aguas son interiores, de total dominio chileno, y han sido siempre tratadas como tales.

Digamos finalmente que las aguas interiores tienen este carácter, sea que se haya realizado o no la operación técnica del trazado de las líneas rectas de base.

## 7. AGUAS MARITIMAS INTERIORES Y LINEAS DE BASE RECTA

### 7.1 Precisiones necesarias.

Se hace necesario, para tratar este importante asunto, precisar o recordar algunos conceptos a la luz del Derecho chileno y de las normas o principios internacionales.

### 7.2 Desde dónde se mide el mar territorial chileno.

El código civil chileno define la Playa de Mar, como la extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente *hasta donde llegan en las más altas mareas*. Al igual que el mar territorial, la considera bien nacional de uso público (artículos 594 y 589).

Pero, la playa no constituye mar territorial; el límite de éste empieza justamente donde termina aquélla, ya que, conforme al artículo 593, el mar territorial *se mide desde la línea de más baja marea*.

La declaración Chileno-Ecuatoriano-Peruana, de 1952 —o Tratado de 1954— que extendió el mar territorial chileno a un mínimo de 200 millas marinas, dispuso que será *medido desde la costa*.

Según el Diccionario de la Lengua, el término costa equivale a “orilla del mar”; y como ideas afines señala: borde, litoral, acantilado, escollo, rompiente, arrecife, playa, duna, golfo, bahía, caleta, rada, ensenada, etc.

Se deduce de las normas dichas —Art. 593 y Declaración de 1952— que el mar territorial *se mide desde la costa* considerando la línea de más baja marea donde haya playa; o el borde, el acantilado, el rompiente, etc., si no la hubiere.

### 7.3 Métodos recomendados por jurisprudencia internacional.

La jurisprudencia internacional, por su parte, ha tenido oportunidad de precisar desde dónde se mide el mar territorial. Existe al efecto el famoso fallo de la Corte Internacional de Justicia de 18 de diciembre de 1951, recaído en el diferendo sobre las pesquerías anglo-noruegas, que por su importancia se hace necesario reproducir en lo substancial:

“Tres métodos han sido encargados —afirmó la CIJ— para *asegurar la aplicación de la regla de la marea de bajamar*. El *método del trazado paralelo*, que parece el más simple, consiste en trazar el límite exterior de la faja de las aguas territoriales siguiendo la costa en todas sus sinuosidades. Este método puede ser aplicado sin

dificultades en una costa simple, que no ofrezca demasiados accidentes. En el caso de una costa profundamente recortada con dentelladas o con escotaduras, como la costa de Findmark oriental, o rodeada por un archipiélago tal como el Skjaergaard del sector occidental de la costa de que se trata, la línea base se separa de la marea de bajamar y no puede obtenerse sino por alguna construcción geométrica. No se puede en consecuencia persistir en presentar la línea de la marea de bajamar como una regla que obligue a seguir la costa en todas sus inflexiones. No se puede tampoco presentar como excepciones a dicha regla las numerosas derogaciones que aparejarían los accidentes de una costa así recortada: la regla desaparecería frente a las excepciones. Es todo el conjunto de una costa semejante que impone la aplicación de un método diferente: el de *líneas de base* que se separarán dentro de una medida razonable de la línea física de la costa... *El método de los arcos del círculo*, de uso constante para fijar la posición de un punto o de un objeto en el mar, es un procedimiento técnico nuevo en tanto que método de delimitación del mar territorial. Este procedimiento fue propuesto por la delegación de los Estados Unidos en la Conferencia de 1930 para la codificación del Derecho Internacional. Su propósito es el de asegurar la codificación del principio de que la faja de las aguas territoriales debe seguir la línea de la costa. Nada tiene de jurídicamente obligatorio... para aplicar este principio, varios estados han juzgado oportuno seguir *el método de las líneas rectas de base* y no han sido motivo de objeciones de principio por parte de los otros Estados. Este método consiste en elegir puntos apropiados sobre la línea de la marea de bajamar y a unirlos por líneas rectas. Es así, no sólo en los casos de bahías bien caracterizadas, sino también en casos de curvas menores de la costa, en las que se trata de dar a la faja de las aguas territoriales una forma más simple... este método —dice la Corte refiriéndose al método de las líneas rectas de base— había sido consolidado por una práctica constante y suficientemente larga frente a la cual la actitud de los Gobiernos demuestra que éstos no lo consideran como contrario al Derecho Internacional (V. Recueil, etc., 1951, páginas 128, 129 y 139).

El procedimiento de las líneas de base consiste, en síntesis, según concepto de la Corte Internacional de Justicia, en “escoger puntos adecuados en la baja mar y unirlos con líneas rectas imaginarias, dando una solución técnica a este problema”.

#### 7.4 Métodos recomendados por la Convención de 1958..

La Convención de Ginebra de 1958, sobre el Mar Territorial, considerada como una verdadera codificación del Derecho Marítimo Internacional, siendo sus normas aplicadas voluntariamente por Estados que incluso no la han ratificado en todo lo que contravenga el Derecho interno vigente, recogió las consideraciones del fallo comentado; y, al efecto, a manera de recomendación, dispuso:

“Art. 3. La línea base normal para medir la anchura del mar territorial es, a excepción de aquellos casos en que se disponga otra cosa en estos artículos, la línea de baja mar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada en las cartas a gran escala reconocida oficialmente por el Estado ribereño.

Art. 4-1. En los lugares en que la costa tenga profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a lo largo de la costa, situadas en su proximidad inmediata, puede adoptarse como método para trazar la línea de base desde la que ha de medirse el mar territorial el de las líneas de base rectas que unan los puntos apropiados.

2) El trazado de esas líneas de base no puede apartarse de una manera apreciable de la dirección general de la costa, y las zonas del mar situadas del lado de tierra de esas líneas, han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores.

3) Las líneas de base no se trazarán hacia elevaciones que emergen en baja mar, ni a partir de ellas, a menos que se haya construido sobre ellas faros o instalaciones análogas que se encuentren constantemente sobre el nivel del agua.

4) Cuando el método de las líneas de base rectas sea aplicable según lo dispuesto en el párrafo 1, al trazar determinadas líneas de base podrán tenerse en cuenta los intereses económicos propios de la región de que se trate, cuya realidad e importancia estén claramente demostradas por un uso prolongado.

5) El sistema de líneas de base rectas no puede ser aplicado por un Estado de forma que aisle de la alta mar el mar territorial de otro Estado.

6) El Estado ribereño está obligado a indicar claramente las líneas de base en cartas marinas, a las cuales ha de dar publicidad adecuada.”

#### *7.5. Concepto de líneas de base recta.*

Resulta, tanto de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, como de las recomendaciones de la Convención de Ginebra, que las líneas de base pueden definirse como “líneas imaginarias continuas”, sin interrupciones, que contornean la dirección general del litoral de un archipiélago que está suficientemente vinculado al dominio terrestre, en reemplazo de la materializada y visible “línea de marea baja”, imposible de señalar o encontrar en un archipiélago; y que sólo sirve o tiene por fin, determinar desde dónde se empieza a contar el “mar territorial”.

7.6. *Naturaleza jurídica y caracteres de las líneas de base. Son en consecuencia:*

- a) Líneas imaginarias.
- b) Continuas, sin interrupción.
- c) El archipiélago cuyo litoral contornean debe estar suficientemente vinculado al dominio terrestre.
- d) Obedecen a un procedimiento técnico, cuyo único objeto es precisar desde dónde se empieza a contar el mar territorial.
- e) No es obligatorio para los Estados adoptarlas.

Porque se trata de líneas imaginarias, es que no encierran, material ni jurídicamente, accidentes geográficos de ningún orden; se trata sólo de un artificio técnico, para precisar desde dónde se empieza a contar el mar territorial. Cualquiera otra interpretación es producto nacido generalmente en el hecho de ver visualizada la línea de base en la carta.

Concretamente, las líneas de base sólo importan la realización de una operación técnica en las costas que inciden, además, en confirmar —en cuanto a Soberanía— lo que ha establecido ya el respectivo límite. No crean ni suprimen derechos existentes, por razones obvias. No modifican los Tratados vigentes u otros títulos que fijan los límites de un Estado; no alteran la extensión o espacio que configura, en razón de esos títulos, el territorio nacional en su triple aspecto terrestre, marítimo y aéreo.

Es por esto que la línea de base no constituye un elemento para calificar de interiores determinadas aguas. Estas aguas son interiores cuando están incluidas dentro del territorio de un país. Las líneas de límites de un Estado son las determinantes para fijar el dominio de las aguas. Si éstas se encuentran dentro de esos límites, son interiores.

Las líneas de base sólo precisan o confirman —como decíamos— en los mapas o planos, a través de un trazado, lo que los títulos de soberanía de un Estado contemplan.

En razón de estas características, es que la adopción del procedimiento del trazado imaginario de esas líneas, constituye un acto unilateral que no requiere ni del consentimiento de otros Estados, ni de la concertación de acuerdos especiales.

Conviene observar que este acto unilateral tiene una importante limitación geográfica: en su fallo sobre el caso citado (18/12/1951), la Corte Internacional de Justicia dijo, con referencia a la costa noruega... “es la línea exterior del Skjeargaard que se supone como la que debe tomarse en consideración para la delimitación de la faja de las aguas territoriales noruegas. *Las realidades geográficas dictan esa solución*” (V. Recueil, tec. 1951, pág. 128).

Los “puntos apropiados” que unen imaginariamente las líneas de base conforme al artículo 4º N° 1 de la Convención establece expresamente que el procedimiento “*puede adoptarse*”. Cabe observar a este respecto que, si para los Estados que modifican la Convención constituye una mera facultad adoptar o no el procedimiento, con mayor razón debe afirmarse que para los que no la han ratificado no importa una obligación hacerlo.

#### 7.7. *Aceptación del procedimiento del método de las líneas de base.*

El procedimiento del dictado de las líneas de base, ha sido aceptado por los Juristas de Derecho Internacional de los principales países del mundo; y los Estados lo aplican, como decíamos, aun sin haber ratificado la Convención de Ginebra de 1958. Tal es la situación de Argentina, por ejemplo, que encontrándose en ese caso ha dictado líneas de base en sus costas, por considerar que ofrecen los elementos técnicos y necesarios para ello.

Además, otros países, en forma unilateral, han procedido a dictar el trazado de líneas de base, entre los cuales figuran Noruega, Irlanda, Dinamarca, Francia, Suecia, Filipinas y Canadá. Cabe destacar que este último país ha estado dictando líneas de base en forma parcial. Argentina y Uruguay, bilateralmente, lo hicieron en el Río de la Plata.

#### 7.8. *Situación en Chile.*

En Chile, desde su límite norte con el Perú, hasta el canal de Chacao, el mar territorial se mide desde la línea de más baja marea. El estado de sus costas lo permite. En cambio, al sur del mencionado canal —como lo hemos dicho— la costa ofrece puntos salientes que permiten y aconsejan un trazado de líneas de base. Corresponde a la Armada Nacional, a través de su Instituto Hidrográfico, indicar en cada caso cuál es esa línea.

Hasta la fecha no se ha dado a conocer al mundo esa operación técnica.

#### 7.9. *Las aguas interiores y las líneas de base.*

Los elementos de juicio analizados obligan a concluir que —como lo expresara-

mos antes— las aguas interiores tienen este carácter, sea que se haya realizado o no la operación técnica del trazado de las líneas rectas de base.

Constituye por esto, a nuestro juicio, un error subordinar la condición de las aguas marítimas al trazado y publicidad de esas líneas, como se sostuvo en las modificaciones de 14 de abril de 1960, en el Diario “La Unión” de Valparaíso, y luego en “El Diario Ilustrado”, de Santiago.

No hay duda —decía una de esas inserciones— de que los canales fueguinos son canales interiores; pero los que están abiertos a la navegación tienen un carácter jurídico de mar territorial *mientras no se establezca en ellos el régimen de “aguas interiores”, para lo cual es previo trazar las líneas de base rectas y darles la publicidad internacional necesaria*”.

En nuestro libro “Convenios entre Chile y Argentina” de 1960 (Editorial del Pacífico, 15 de junio de 1960) nos hicimos cargo de esta opinión, expresando:

“Se aprecia en estas afirmaciones una confusión de conceptos; porque si los canales fueguinos son interiores —como efectivamente lo son— deben ser tratados como tales. No es necesario que el Gobierno dicte una ley o un Decreto Supremo que declare que se trata de aguas interiores y que su régimen será el de ellas; porque el carácter de interiores se lo ha dado la fijación, en Convenios internacionales u otros documentos, *de los límites del Estado nuestro*. Esos canales *están dentro del territorio de Chile*; por eso sus aguas son interiores sin necesidad de declaración alguna actual ni futura del gobierno”.

“Por otra parte, no se ve dónde se extrae la exigencia de que para aplicar en ellas el régimen de las aguas interiores sea requisito indispensable y previo trazar las líneas rectas de base y darle la publicidad internacional necesaria.”

“La recomendación de la Convención de Ginebra, en orden al empleo técnico de las líneas de base recta, no puede ser interpretada como una exigencia de la que dependa que las aguas sean interiores o no. Estas tienen el carácter de interiores, trazadas o no esas líneas bases. Finalmente, *el carácter de aguas interiores no se fija en declaraciones. Es la consecuencia de la soberanía de un Estado*. En ellas rigen las leyes chilenas al igual que en tierra firme.”

La confusión nace, al parecer, de que para las publicaciones mencionadas (“La Unión” y “El Diario Ilustrado”), esos canales fueguinos estarían “abiertos a la navegación”. La verdad es que jamás lo han estado para ningún país del mundo como aguas libres (salvo el caso del Estrecho chileno de Magallanes, del que luego nos ocuparemos). Se ha permitido la navegación por ellos a las naves de cualquier Estado *cuando ha sido solicitada*, pero nadie puede afirmar que se haya fijado por

Chile algún estatuto respecto a esos canales, que importe un debilitamiento de la soberanía plena sobre sus aguas. Al contrario, ha sometido las autorizaciones a exigencias que sólo un Estado propietario de aguas interiores puede imponer (D.S. N° 1033, de 21 de julio de 1950 y D.S. N° 139, de 31 de enero de 1939).

## 8. EL USO DE LAS AGUAS Y LA CARACTERIZACION DE LOS CANALES

### 8.1. *No existe relación entre uno y otro.*

Así como la naturaleza de las aguas marítimas interiores no está subordinada al trazado y publicidad de las líneas de base rectas, no lo está asimismo al uso que de ellas se hace o se ha hecho antes. Para la caracterización de tales aguas y de todas las marítimas, el elemento “uso de ellas” carece de toda importancia. No existe principio ni norma alguna que autorice sostener lo contrario.

### 8.2. *Esclarecimiento necesario.*

A este propósito se hace necesario un esclarecimiento.

Como sabemos, nueve países de las costas latinoamericanas han incorporado a sus legislaciones positivas, normas que consagran, en términos inequívocos, el mar territorial de 200 millas marinas; y no un mar patrimonial. Son ellos: El Salvador, Honduras, Argentina, Brasil, Uruguay, Panamá, Ecuador, Perú y Chile. En nuestro Ensayo citado (“El mar territorial chileno”) señalamos la legislación de cada uno de estos países en la materia.

Dentro de esas 200 millas, cada uno de dichos Estados ejerce pleno dominio sobre los bienes existentes; rige la jurisdicción de ellos y todas sus leyes patrias. En ejercicio de su total soberanía y en homenaje al respecto del jus communicationis han reconocido cinco de ellos el paso inocente de las naves foráneas por la zona; y tres de ellos —Argentina, Uruguay y El Salvador— han otorgado libre navegación.

Frente a esta indiscutible realidad se ha dicho, con miras a reforzar la idea del establecimiento de un mar patrimonial en América en reemplazo del mar territorial de 200 millas marinas, refiriéndose a las legislaciones de Argentina y Uruguay:

“Las que si bien aluden a un mar territorial de 200 millas, el hecho de que establezca el régimen de libre navegación y sobrevuelo para ese espacio, o a partir de las 12 millas, como en el caso del Uruguay, denota que, propiamente no se trata de un mar territorial, en su aceptación estricta o tradicional, toda vez que la libertad de navegación o aeronavegación no constituye un elemento integrante de ese espacio marítimo.”

Luego se agrega:

“De El Salvador, que ya en su Constitución Política de 1950 estableciera un mar adyacente de 200 millas marinas, tampoco puede afirmarse que le confiera a ese espacio marítimo el carácter de mar territorial ya que la propia Constitución salvadoreña ha reconocido que dentro de esa zona existe libertad de navegación.”

#### DE LOS CANALES

Estas afirmaciones provocaron una reacción pública (Diario “El Mercurio” de 15 de mayo de 1974) de un ex Embajador chileno y experto en asuntos del mar, con actuación en Conferencias mundiales marítimas, quien con preocupación vio en ellas una nueva “teoría que subordina las condiciones jurídicas de las aguas al uso que de ellas se hace”.

La verdad es que no existen precedentes, ni normas positivas, ni doctrinas, ni jurisprudencias internacionales que autoricen una teoría que subordine la condición jurídica de las aguas marítimas al uso que de ellas se hace.

Resulta importante dejar establecido que en publicación también en “El Mercurio”, de 2 de julio de 1974, se haya tranquilizado al ex Embajador, expresando el causante de su inquietud que “en parte alguna sostengo que la condición jurídica de las aguas está subordinada al uso que de ellas se hace...”, confirmando así la inexistencia de la teoría cuya paternidad se le atribuía.

Así mismo, nos parece necesario esclarecer que el derecho de paso inocente constituye una limitación en relación con el dominio absoluto del Estado ribereño sobre sus aguas territoriales adyacentes. Pero, tal limitación no importa que cada Estado en ejercicio de su soberanía exclusiva pueda pactar u otorgar libertad de navegación sobre sus aguas territoriales sin que por ello éstas pierdan su condición jurídica de tales. No existe prohibición ni impedimento para ello. Es lo que ha ocurrido en Argentina, Leyes 17.094 y 17.500, de 29 de diciembre de 1966 y de 25 de octubre de 1967; Uruguay, D.S. N° 604-969, de 3 de diciembre de 1969 y El Salvador, Constitución Política 1950, que fijaron sus mares territoriales, como decíamos, en 200 millas marinas otorgando a través de ellas la libertad de navegación. Observemos que, pese a otorgar esa libertad de navegación, continúa en el espacio mar territorial rigiendo la ley nacional del Estado costero y no la del pabellón, conservando cada Estado costero su dominio sobre todos los beneficios del espacio, que excluye toda posibilidad de que éste pueda ser calificado como alta mar, o mar patrimonial, puesto que en estos dos tipos de espacios marítimos rige la ley del pabellón de las naves, sean privadas o públicas, en cambio en los mares territoriales de Argentina, Uruguay y El Salvador, rige la ley del Estado costero respectivo.

## 9. EL DERECHO DE PASO INOCENTE NO EXISTE EN LAS AGUAS INTERIORES

### 9.1. Situación en Chile.

Para Chile —como expresábamos antes— su mar territorial es de dominio nacional, correspondiéndole la soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el espacio que él comprende. Como dice el Profesor chileno Aulio Vivaldi A. (Revista de Derecho de Concepción N° 101/957), “el mar territorial no es un espacio sometido a la utilización concurrente de varios sujetos, sino que los poderes pertenecientes al riberano sirven de límite a los de los demás Estados”.

Cuando las naves trafican en este mar se encuentran en una porción de espacio en que se hace valer el poder de imperio del Estado costero y deben observarse las normas que dicte, las cuales, sin embargo, están internacionalmente limitadas.

Hay una fundamental diferencia entre las navegaciones por alta mar y por mar territorial, ya que, en el primer caso, el Estado utiliza un recurso o medio inapropiable, y se coloca en el espacio relativo como sujeto imperante. En el segundo caso, en cambio, utiliza un recurso o medio que tiene dueño y debe sujetarse a las condiciones establecidas por ese dueño, aunque la libertad de este último encuentra un límite en la norma internacional que disciplina la materia.

Chile ha permitido siempre graciosamente el paso de todas las naves del mundo por sus aguas territoriales, fijando las condiciones de ingreso y permanencia en ellas.

Sin embargo, sólo desde 1954, año de la aprobación de la Declaración Chileno-Peruana-Ecuatoriana, ha reconocido el derecho de paso inocente por su mar territorial y exclusivamente a través de él.

### 9.2. El Derecho de Paso Inocente ante el Derecho Internacional.

*El Derecho de paso inocente o inofensivo*, se ha venido incorporando al derecho positivo internacional.

En la Conferencia para la Codificación del Derecho Internacional de La Haya de 1930, se dictaron importantes normas sobre este *derecho de paso inocente*. Sin embargo, ha sido en la Conferencia de Ginebra, de 29 de abril de 1958, Sesión Plenaria N° 20a., donde se han aprobado las reglas más modernas.

En la sección tercera de esa Convención sobre “el mar territorial y la zona contigua”, encontramos las reglas sobre la materia. En la subsección A, figuran las

“Reglas aplicables a todos los buques”, artículos 14 a 17; en la subsección B se dan las “Reglas aplicables a los buques mercantes”, artículos 18 a 20; en la subsección C encontramos las “Reglas aplicables a los buques del Estado que no sean buques de guerra”, y en la Sección D se dan las reglas aplicables a los buques de guerra.

### 9.3. Concepto de Derecho de Paso Inocente.

Consiste, según ellas, en el *derecho* de “los buques de cualquier naturaleza de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, *de navegar por el mar territorial*, ya sea para atravesarlo sin penetrar aguas interiores ya sea para dirigirse hacia alta mar viniendo de ellas. Comprende el derecho de detenerse y fondear, pero sólo en la medida en que la detención y el hecho de fondear no constituyan más que incidentes normales de la navegación o le sean impuestos al buque por una arribada forzosa o por un peligro extremo”... “mientras no sea perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño”.

### 9.4. Normas de la Convención de 1958.

Para una mejor comprensión del Derecho que nos ocupa, se hace necesario reproducir las normas de la Convención de 1958, que lo establecen:

Art. 14.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en estos artículos, los buques de cualquier Estado, con litoral marítimo o sin él, gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial.

2. Se entiende por paso el hecho de navegar por el mar territorial, ya sea para atravesarlo sin penetrar en las aguas interiores, ya sea para dirigirse hacia estas aguas, ya sea para dirigirse a alta mar viniendo de ellas.

3. El paso comprende el derecho de detenerse y fondear, pero sólo en la medida en que la detención y el hecho de fondear no constituyan más que incidentes normales de la navegación o le sean impuestos al buque por una arribada forzosa o por un peligro extremo.

4. El paso es inocente mientras no sea perjudicial para la paz, el orden o la seguridad del Estado ribereño. Tal paso se efectuará con arreglo a estos artículos y a otras disposiciones del Derecho Internacional.

5. No será considerado inocente el paso de buques de pesca extranjeros que no cumplan las leyes y reglamentaciones dictadas y publicadas por el Estado ribereño, a fin de evitar que tales buques pesquen dentro del mar territorial.

6. Los buques submarinos tienen la obligación de navegar en la superficie y de mostrar su bandera.

Art. 15.1 El Estado ribereño no ha de poner dificultades al paso inocente por el mar territorial.

2. El Estado ribereño está obligado a dar a conocer de manera apropiada todos los peligros que, según su conocimiento, amenacen a la navegación en su mar territorial.

Art. 16.1. El Estado ribereño puede tomar en su mar territorial las medidas necesarias para impedir todo paso que no sea inocente.

2. Respecto de los buques que se dirijan hacia las aguas interiores, el Estado ribereño tiene además el derecho de tomar las medidas necesarias para impedir cualquier infracción de las condiciones aplicables a la admisión de dichos buques a tales aguas.

3. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4, el Estado ribereño puede, sin discriminación entre los buques extranjeros, suspender temporalmente y en determinados lugares de su mar territorial, el paso inocente de buques extranjeros, si tal suspensión es indispensable para la protección de seguridad. La suspensión sólo tendrá efecto cuando se haya publicado en la debida forma.

4. El paso inocente de buques extranjeros no puede ser suspendido en los estrechos que se utilizan para la navegación internacional entre una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar, o en el mar territorial de un Estado extranjero.

Art. 17. Los buques extranjeros que utilizan el derecho de paso inocente deberán someterse a las leyes y a los reglamentos promulgados por el Estado ribereño, de conformidad con estos artículos y con las demás normas del Derecho Internacional y, especialmente, a las leyes y a los reglamentos relativos a los transportes y a la navegación.

#### 9.5. *Extensión del Derecho de Paso Inocente.*

Resulta del conocimiento de estas normas, que comprende el Derecho de Paso Inocente, no sólo a los buques de guerra, como suele afirmarse en algunas publicaciones, sino a todo tipo de naves. Así quedó de manifiesto en el hecho de que la Sección III, titulada "Derecho de Paso Inocente", contenga reglas sobre él, aplicables a naves diferentes, como hemos señalado antes.

9.6. *El Derecho de Paso Inocente sólo es aplicable en el mar territorial.*

Además no admite dudas que el principio es que *como Derecho* ha sido considerado para ser ejercitado en el *mar territorial*. Así se desprende no sólo del hecho de haber sido reglamentado dentro de la Conferencia sobre el Mar Territorial y en la zona contigua, sino también de la lectura del artículo 14, que en su N° 1 emplea la expresión “a través del mar territorial”; y en su N° 2. que al definirlo declara que debe ser realizado “por el mar territorial”. Luego el artículo 16 repite la idea usando los términos “de su mar territorial”. Finalmente, el artículo 23 reitera que el derecho de paso es “por el mar territorial”.

Existirían dos casos de excepción a este principio.

Uno sería el del artículo 16, N° 4, recién reproducido; y el otro, el del artículo 5, N° 2, de la Convención citada.

I. El caso del artículo 16, N° 4, acoge la doctrina de la Corte Internacional de Justicia, en su fallo en el diferendo entre el Reino Unido y el Gobierno Albanés (Recueil 1849, páginas 28 y 29). Leemos en él:

“Cabe preguntarse —dice el Tribunal— si el criterio decisivo debe ser buscado en el volumen de tráfico que pasa por el Estrecho o en la importancia más o menos grande en ésta para la navegación internacional. Parece más bien que el criterio decisivo debe ser obtenido en la situación geográfica del Estrecho, en cuanto que ponga éste en comunicación dos partes del alta mar, así como el hecho de que el Estrecho sea utilizado para la navegación internacional. Tampoco cabría tener por decisiva la consideración según la cual este Estrecho no constituya una ruta necesaria entre dos partes del alta mar, sino tan sólo un itinerario facultativo para la navegación entre el Mar Egeo y el Adriático. El estrecho Norte de Corfú, no ha sido menos una ruta útil para el tráfico internacional”.

Luego agrega: “Un hecho particularmente importante es que el Estrecho Norte de Corfú constituye frontera entre Albania y Grecia, que una parte de este Estrecho está enteramente comprendida en las aguas territoriales de estos Estados y que el Estrecho presenta particular importancia para Grecia en razón del tráfico marítimo proveniente del puerto de Corfú o con destino a él.

Habida cuenta de estas diversas consideraciones, el Tribunal ha llegado a la conclusión de que el Estrecho Norte de Corfú, debe ser considerado dentro de la categoría de las vías marítimas internacionales, en el que el paso no puede prohibirse en tiempo de paz por un Estado costero”.

En opinión del Tribunal, “está generalmente admitido y es conforme a la cos-

tumbre internacional que los Estados en tiempo de paz, poseen el derecho de hacer pasar sus barcos de guerra por los estrechos que sirvan, a los fines de la navegación internacional, para poner en comunicación dos partes del alta mar, sin obtener una previa autorización del Estado ribereño, siempre que el paso sea inocente. A menos que un convenio internacional no lo disponga de otra manera, un Estado ribereño no posee el derecho de prohibir semejante paso por los estrechos en tiempos de paz”.

Chile no ha ratificado —como hemos dicho— la Convención que nos ocupa. Volveremos sobre el tema luego.

II. El caso del artículo 5 es el siguiente:

1. Las aguas situadas en el interior de las líneas de base del mar territorial se considerarán como aguas interiores.

2. Cuando el trazado de una línea de base recta, de conformidad con el artículo 4º, produzca el efecto de encerrar como aguas interiores zonas que anteriormente se consideraban como parte del mar territorial o de alta mar, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal como está establecido en los artículos 14 a 23.

A nuestro juicio, y por razones ya expresadas, el caso del artículo 5 transcrito no debería técnicamente producirse jamás. Las líneas de base rectas no están llamadas a modificar status jurídicos; permitirlo daría oportunidad a serios abusos y a conflictos graves. Recuérdese que se trata de una operación unilateral, de carácter estrictamente técnico. Las aguas interiores lo son porque están dentro de los límites geográficos de un Estado, y el mar territorial lo es por encontrarse en una zona adyacente a las costas. Las líneas de base rectas sólo confirman una situación de hecho entregada por la naturaleza.

9.7. *El Derecho de Paso Inocente no se aplica en las aguas interiores.*

Resulta asimismo, del texto de la Convención, que él es extraordinariamente claro para excluir —salvo las situaciones excepcionalísimas recién comentadas— el *derecho de paso inocente* por las *aguas interiores*. En el artículo 14, al definirlo, exige que las naves no penetren en esas aguas: “sin penetrar en las aguas interiores”, dice textualmente. Recordemos que el artículo 16 dispone que “respecto de los buques que se dirigen hacia las aguas interiores, el Estado ribereño tiene además el derecho de tomar las medidas necesarias para impedir cualquier infracción de las condiciones aplicables a la admisión de dichos buques en tales aguas”. O sea, es indudable que la Convención no autorizó el derecho de paso de los buques por las aguas interiores, dejando entregada a la apreciación soberana de cada Estado la determinación de las condiciones aplicables a la incorporación a ellas.

### 9.8. *El Derecho de Paso Inocente importa limitación de Soberanía.*

Desde el punto de vista de la soberanía, el *Derecho de Paso Inocente* importa reconocer el dominio nacional del Estado ribereño sobre su mar territorial. Desde luego, no hay tal Derecho si éste no lo autoriza —derecho convencional— aunque día a día se vigoriza la idea de que sea una norma de aceptación universal en el Derecho Internacional, lo que es justo, recomendable y conveniente. Además, las facultades que se otorgan al Estado ribereño en la Convención misma, son las propias de quien ejerce soberanía en ese espacio marítimo; al efecto, puede tomar las medidas necesarias para impedir todo paso que no sea inocente, suspender temporalmente y en determinados lugares de su mar territorial, el derecho de paso inocente que ha otorgado de buques extranjeros, si tal suspensión es indispensable para la protección de su seguridad. Y los buques extranjeros que ejercitan el *derecho de paso inocente* deberán someterse a las leyes y a los reglamentos promulgados por el Estado ribereño.

### 9.9. *El derecho de Paso Inocente en Chile.*

En norma alguna positiva chilena, hasta el año 1954 —como decíamos antes— existió el reconocimiento para los demás Estados extranjeros del Derecho de Paso Inocente de sus naves por el mar territorial.

En el Tratado Chileno-Peruano-Ecuatoriano de 1954, por primera vez, se incorpora a la legislación patria ese Derecho. La Declaración V del documento internacional que es ley de la República, dispuso: “la presente declaración no significa desconocimiento de las necesarias limitaciones al ejercicio de la soberanía y jurisdicciones establecidas por el Derecho Internacional, en favor del paso inocente e inofensivo, a través de la zona señalada, para las naves de todas las naciones”.

Para el Consejo de Defensa del Estado, esta norma es insuficiente para dar cumplimiento al precepto del artículo 44, N° 10, de la Constitución Política, ya que en él no sólo se exige que por una ley se autorice la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional, sino que se exige, además, que en la misma se señale el plazo dentro del cual deben abandonarlo.

Siendo el mar territorial parte del territorio de la República, esa declaración resulta inconstitucional en cuanto autoriza a los barcos de guerra extranjeros para introducirse en el territorio de nuestro país, sin fijarles, a la vez, el término dentro del cual deben salir de él.

Por un tiempo, esta norma fue aplicada con motivo del ingreso de naves de guerra norteamericanas a los mares chilenos, a fin de realizar maniobras conjuntas con nuestra Escuadra, dictándose cada año leyes específicas autorizándolas. Sin

embargo posteriormente se omitió el trámite legislativo en virtud de interpretaciones —no del todo convincentes— al texto, de parte del propio Senado y de otros Organismos Oficiales.

A nuestro juicio, es exagerado el requisito de la dictación de una ley para autorizar la navegación y permanencia de naves de guerra en aguas del mar territorial chileno. Basta con un aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores. No obstante, nos parece que el texto constitucional citado, exige la dictación de una ley para el ingreso de ellas. De aquí que propiciemos la modificación de él con motivo de la revisión que en estos momentos se hace de la Carta Fundamental. Así, además, se sanearía técnicamente el reparo del Consejo de Defensa del Estado sobre inconstitucionalidad —más bien de inaplicabilidad— al derecho de paso inocente establecido en el Tratado Chileno-Peruano-Ecuatoriano de 1954.

#### 9.10. *El Paso autorizado y el Derecho de Paso.*

Resulta de lo expuesto, que el *derecho de paso inocente* no existe para las naves extranjeras a través de las *aguas interiores*, salvo las excepciones expresas vistas.

Es indudable que la Convención de 1958 se ha ocupado exclusivamente del paso o tránsito, como un *Derecho que es exclusivo del mar territorial*, con las excepciones precisas.

Pero, nada se opone a que un Estado costero, en ejercicio de su propia soberanía, autorice a buques extranjeros de guerra o mercantes, o de cualquier clase, la navegación por sus aguas interiores. Siendo aquél un derecho creado para ser ejercitado en el mar territorial, no puede esta autorización ser calificada dentro del concepto de Derecho de Paso Inocente. Es que en la navegación por aguas interiores, no estaríamos ante un *Derecho* que pudiera ejercitar el buque de guerra extranjero de surcar por aguas de soberanía de aquel Estado. Se trataría de una concesión graciosa al margen de la Convención de Ginebra.

Creemos impropio afirmar —como se ha hecho en algún escrito público— que la navegación realizada a virtud de concesión graciosa, expresa o tácita, por aguas interiores, constituya “paso inocente” en el sentido o concepto fijado por la Convención. Más bien estaríamos ante un “paso autorizado”, cuyas características quedan determinadas en cada caso por las condiciones expresadas o tácitamente fijadas por el Estado que ejerce soberanía sobre las aguas interiores de que se trata.

Por cierto que estas concesiones graciosas, que se traducen en “pasos autorizados”, no sólo no debilitan el dominio del país que otorga el permiso para realizarlo sobre sus aguas interiores, sino que, al contrario, lo robustecen.

Acerca de la navegación realizada por el interior del país, con la aquiescencia tácita del soberano, cabría recordar un *principio orientador* consignado en nuestra legislación interna —que es la que rige en esos espacios marítimos— según el cual, la omisión de actos de mera facultad, y la mera tolerancia de actos de que no resulta gravamen, no confiere a terceros posesión, ni da fundamento a derecho alguno por prescripción ni a otro título.

En suma, es evidente que la autorización voluntaria, expresa o tácita, que un Estado otorgue a buques extranjeros para navegar por sus aguas marítimas interiores nada tiene que ver con el DERECHO reglamentado en la Convención de Ginebra de *paso inocente por el mar territorial*; y, lógicamente, el hecho de que uno de esos buques navegue o hubiere navegado a través de aguas interiores autorizado por quien ejerce soberanía sobre ellas, o, incluso, sin tal autorización, no confiere posesión ni derecho alguno al que lo hiciera o hubiera realizado.

### 9.11. Conclusión.

Llamamos, finalmente, la atención sobre tres hechos importantes, ya mencionados: uno, que Chile no ha ratificado las Convenciones de 1930 y de 1958, que consagraron el Derecho de Paso Inocente en el Derecho Internacional; otro, que antes del Tratado de 1954 Chileno-Peruano-Ecuatoriano, no se aceptaba en Chile el derecho de paso inocente, pese a su reconocimiento en las Convenciones dichas, de manera que para que se aplicara tal derecho en el país, hubo necesidad de incorporarlo a una norma expresa, que fue la Declaración V, recién reproducida; y, el tercero, que en esa norma se reconoció el derecho, exclusivamente “a través de la zona señalada”, es decir, a través de las 200 millas marítimas, contadas desde la costa; dejándose así expresamente manifestada la voluntad soberana de excluir ese derecho de las aguas que están detrás de nuestras costas, hacia el interior de Chile.

## SEGUNDA PARTE

### SITUACION JURIDICA DE LOS CANALES CHILENOS DE LA ZONA AUSTRAL Y DEL ESTRECHO DE MAGALLANES

#### 10. LOS MAS IMPORTANTES CANALES

Los canales más importantes, como se sabe, son: el Magdaleno, el Cokburn, Brecknock u Ocasión, Bahía Desolada, Canales Balleneros u O'Brien, Paso Timbales, brazo noroeste del Canal de Beagle hasta el meridiano 68°36'38", 5' W. Se comunican unos con otros y todos entre sí unen el Beagle con el Estrecho de Ma-

gallanes sin separarse jamás de las fronteras chilenas; corren por el interior del país y unen aguas sujetas a total soberanía chilena.

El Canal Murray parte desde el Canal Beagle hacia abajo, para desembocar en el Océano Pacífico, en nuestras costas; o sea, une aguas soberanas nuestras como son las del Beagle en la costa chilena de éste, con el mar territorial nuestro en el Pacífico.

Geográficamente, en consecuencia, las aguas que ocupan son del dominio de Chile, y con el trazado imaginario de líneas bases o sin él, se trata de aguas auténticamente interiores.

## 11. EL DERECHO DE PASO INOCENTE Y LOS CANALES CHILENOS

Desde el punto de vista del *Derecho de Paso Inocente*, recordemos que la Convención de Ginebra de 1958 no la contempla para las aguas interiores ni para los Canales de dominio de un solo Estado, como son los que nos preocupan. Ya hemos visto que existe ese Derecho en el mar territorial; y en los Canales chilenos no puede hablarse de éste porque todas sus aguas son interiores.

Se ocupa la Convención, como ya lo expresamos, de un solo caso en que es posible que sea ejercitado en ESTRECHOS; es el del artículo 16, N° 4: "El paso inocente de buques extranjeros no puede ser suspendido en los *estrechos* que se utilizan para la navegación internacional, entre una parte de la alta mar y otra de la alta mar, o el mar territorial de un Estado extranjero".

Ni aún en el evento de que se entendiera en un sentido amplio el término *Estrecho*, de manera de comprender en él el concepto de *Canal*, no será aplicable esa norma a nuestros Canales, ya que ninguno de ellos comunica una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar. Sólo comunican aguas que están sujetas a la soberanía chilena. Ya nos hemos detenido antes en el caso del Canal Beagle, que no conecta directamente dos partes de la alta mar. El Canal Murray, por su parte, según ya vimos, comunica las aguas soberanas de Chile del Canal Beagle, con mar territorial chileno en el Océano Pacífico. No comunica una parte de alta mar con el mar territorial de un país extraño, como lo exige el artículo 16, N° 4, para el ejercicio del derecho de paso inocente. Chile ha dictado normas sobre la navegación en los Canales y Estrechos que nos ocupan, en ejercicio de su soberanía plena sobre ellos, considerando sus aguas como interiores. Incluso, también en ejercicio de esa soberanía, rechazó un convenio de navegación (12 de junio de 1960), propuesto por Argentina, que buscaba establecer el derecho de tránsito inocuo de buques de guerra por nuestras aguas interiores propias. Recordamos esto, por una doble razón: primero, porque la sola *proposición* para la suscripción de un convenio semejante importa reconocer por parte de un país foráneo, nuestro dominio sobre

esas aguas; segundo, porque libros de Derecho Internacional extranjeros inducen a error, que se hace necesario desvirtuar, cuando afirman la existencia y vigencia de un Convenio entre Chile y Argentina, celebrado en 1960, que autorizaría "el paso inocente" de los buques argentinos de guerra por la ruta habitual entre el Canal Beagle y el referido Estrecho, así como por la ruta directa, a través del Canal Murray, entre el mencionado Canal Beagle y el Paso Drake, sin otro requisito que un aviso previo.

Esto, como se sabe, no es efectivo porque Chile rechazó tal proposición (1).

## 12. EL ESTRECHO DE MAGALLANES

El artículo 16, N° 4, que nos ocupa, sólo sería de aplicación en el Estrecho de Magallanes; y sólo en el evento, además, de que Chile ratificara la Convención. Como sabemos, pertenece el Estrecho íntegramente a Chile, porque así se pactó en el Tratado de 1881, porque así se desprende de las notas cambiadas antes de la celebración de este Tratado entre Chile y Argentina, y de los demás antecedentes de él, y porque así se deduce de la aplicación del *Uti Possidetis*.

No es el momento y, además, resulta innecesario, extendernos en probar estas afirmaciones, para lo que existen abundantes elementos. Sólo parece de interés hacer presente que en materia de navegación Chile, soberanamente, ya antes de la Convención de 1958, había dispuesto "su libre navegación para las banderas de todas las Naciones" (artículo 5 del Tratado Chileno-Argentino de 1881). Técnicamente puede, de acuerdo con Argentina —que es el otro signatario del Tratado de 1881— dejar sin efecto esa libertad de navegación concedida graciosamente.

Para Chile, las aguas del Estrecho son interiores. Así lo expresó en el Decreto Supremo N° 1896, de 15 de diciembre de 1914 (RR.EE.) que establece:

"Considerando: que tanto el Estrecho de Magallanes como los Canales australes se encuentran dentro de los límites internacionales de Chile y forman, por consiguiente, parte del territorio de la República,

Decreto:

Se declara, para los efectos de la neutralidad contemplados en el Decreto N° 1.857, de 5 de noviembre pasado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, deben consi-

(1) Véase el Diferendo chileno-argentino en la zona del Beagle, libro del autor, de este informe, Editorial del Pacífico, 1974.

derarse como mar territorial o neutral las aguas interiores del Estrecho de Magallanes y de los Canales australes, aun en las partes que disten más de tres millas de una u otra orilla.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno. —Barros Luco, Manuel Salinas”.

### 13. NORMAS DICTADAS EN CHILE EN RELACION CON LOS CANALES DE SU ZONA AUSTRAL

En ejercicio de su soberanía sobre los Canales de la zona austral y sobre sus aguas, Chile, como decíamos, ha dictado normas que confirman ante el mundo no sólo su pleno dominio, sino también el carácter de interiores de las aguas de ellos. Son esas normas:

#### REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE

a) El año 1935, por Decreto Supremo N° 698, promulgó un Reglamento de Practicaje y Pilotaje, que contempla disposiciones precisas en relación con la navegación por los Canales chilenos del territorio de Magallanes. Se fijaron en él: Ruta, Canales patagónicos; Ruta de Puerto Natales; Ruta entre Magallanes y Ushuaia. Esta dice: Canal Magdalena, Canal Cockburn, Paso Brecknock, Canal Ballenero, Paso O'Brien, Paso N.E. Beagle, Canal Beagle y viceversa. Ruta Otway y el Skyring.

b) El año 1939, por Decreto Supremo N° 139, promulgó otro Reglamento que deroga el anterior.

Este hace obligatorio el empleo del Práctico para la navegación por los Canales, con la sola excepción del Estrecho de Magallanes.

A las rutas anteriores agrega el Canal de Moraleda.

En el año 1943, Chile, por nota de octubre, se dirige al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Argentino, denunciando que naves argentinas han infringido las disposiciones del Reglamento en viajes por nuestros Canales Australes. Luego, expresa que debe ser dado “a conocer este problema a las autoridades competentes, para que se recomiende el estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen en los viajes por nuestros Canales australes”.

Argentina contesta anunciando que ha trasladado el reclamo o protesta al Ministerio de Marina. No se ha encontrado otra comunicación argentina que responda a la nuestra de octubre de 1943.

c) El año 1950, por Decreto Supremo N° 1033, promulgó otro nuevo, bajo el título “Reglamento General de Servicios de Prácticos para la República”.

Este hace obligatorio el empleo de Práctico para toda nave extranjera, sin excepción. Igualmente, mantienen las rutas obligatorias, agregando algunas nuevas en la zona de Chiloé.

d) Finalmente, el 20 de julio de 1955, y por Decreto Supremo N° 1.836, se aprueba el actual Reglamento en vigencia.

e) Hagamos presente que los Reglamentos de Practicaje y Pilotaje citados, fijan las rutas de navegación que hasta hoy se mantienen, y que jamás provocaron protestas de parte de Gobiernos extrajeros.

Asimismo, no existen antecedentes de que país alguno haya presentado objeciones a practicajes y pilotajes específicos. Por el contrario, los que hay revelan que acataron las disposiciones reglamentarias chilenas que exigen el servicio de Prácticos en los Canales.

Conocemos los siguientes casos de practicaje chileno en naves argentinas, por ejemplo: año 1950: “Juan de Garay”, vuelta completa a Tierra de Fuego y regreso a Buenos Aires; año 1950: “Juan de Garay”, idem al anterior, Práctico: Sr. Guesalaga. Año 1953: “Juan de Garay”. Beagle-Seno Garibaldi-Buenos Aires. Práctico: Sr. Guesalaga, año 1954: “Transporte le Maire” Punta Arenas-Ushuaia ida y vuelta. Práctico Sr. Guesalaga. Año 1962: “Santa Teresa”. Buenos Aires - Ushuaia - Buenos Aires. Práctico: Sr. Ostornol.

f) Sólo con motivo del Decreto Supremo N° 505, de 6 de junio de 1968 (Defensa) publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, hubo una protesta argentina. La planteó, partiendo del supuesto de que el Decreto Supremo N° 505, modifica sustancialmente al régimen que se venía aplicando respecto a la navegación en los Canales australes.

Un estudio en relación con la reglamentación existente y con la práctica empleada por Chile en la zona, permite, sin embargo, arribar a la conclusión de que ese Decreto Supremo sólo confirma lo establecido con anterioridad y que —como lo hemos dicho— no había dado motivo a protestas o reclamos.

En efecto, en todos sus Reglamentos, Chile se ha ocupado del Canal Beagle, estableciendo la exigencia de Práctico en la navegación de un extremo a otro de él, empleando la expresión “Canal Beagle y viceversa”. Y atendido a que el Canal Beagle se extiende hasta el cabo San Pío, ha exigido siempre que las naves extranjeras empleen Práctico chileno desde el Cabo de San Pío y hasta el Cabo de San

Pío. En el Reglamento del año 1935, se mencionó el Canal Beagle en los términos dichos; y en los de los años 1939 y siguientes, se reiteró, con la exigencia parentoria del empleo de Práctico, aplicándose de hecho todos los Reglamentos en el sentido de que el tramo Cabo San Pío-Ushuaia y viceversa son parte del total del Canal Beagle. La modificación contenida en el Decreto Supremo N° 505, que nos ocupa, mira a un objetivo de carácter laboral, al establecer que se justifica por razones humanas para obtener mayor eficiencia en el desempeño de los Prácticos, evitar accidentes y permitirles un reposo indispensable en la dura tarea de esos servidores.

Pareciera que el fondo del reclamo argentino hubiera apuntado a inducirnos a un diálogo sobre la cuestión que nuestro país tenía entregada a la decisión del Arbitro Británico sobre el diferendo Beagle.

En definitiva, Chile rechazó la protesta argentina.

## 2. OTRAS NORMAS

a) Los Reglamentos de Policía Marítima, Fluvial y Lacustre para el territorio, establecen, asimismo, el pleno dominio chileno sobre las aguas interiores.

b) El D.F.O. N° 292, de 1953, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante, fija por su parte, como espacio de la jurisdicción de este servicio del Estado, entre otros: "las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales, cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas".

Las normas legales o reglamentarias reseñadas dejan de manifiesto que Chile ha tratado—como no podía ser de otra manera— las aguas de los canales de la zona austral bajo el régimen jurídico de las aguas interiores de su dominio, diferenciándolas en tal tratamiento del sistema aplicable al mar territorial.

Se ha sostenido que en algún reglamento chileno aparecen confundidos los conceptos de mar territorial y de aguas interiores.

La confusión, sin embargo, es más aparente que real.

En los reglamentos de Policía Marítima de 1924 y 1941, se menciona como "mar territorial y de dominio nacional", no sólo el espacio de tres millas medidas hacia alta mar desde la línea de la más baja marea que definía el Código Civil, sino también las aguas que quedan hacia el interior de esa línea, o sea, para expresarlo gráficamente, detrás del mar territorial.

No pretendieron esos reglamentos modificar el régimen legal existente —lo que, además, constitucionalmente, no era permitido hacerlo por la vía reglamentaria— que define el mar territorial en términos muy claros, según lo hemos visto.

Sólo quisieron expresar que todas las aguas que señalan, son de *dominio nacional*, rigiendo para las específicas materias que esos reglamentos debían tratar —Policía marítima, seguridad a la navegación y otros— unas mismas normas para esas *aguas nacionales*. Sólo en tal sentido, hubo asimilación de unas y otras sin que por ello debiera entenderse modificado el Código Civil, ni desconocidas las diferencias aceptadas en el plano internacional entre mar territorial y aguas interiores.

Lo que importa es que en todos los reglamentos reseñados, se contemplan regímenes jurídicos totalmente diversos para el mar territorial, por una parte, y para las aguas marítimas interiores, por otra, diferenciándolas con bastante precisión. Sólo las unen el carácter de aguas soberanas chilenas que ambas tienen.

#### 14. GOLFOS Y BAHIAS

La Ley Orgánica de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante Nacional (D.F.L. N° 292, de 25 de julio de 1953), como recordábamos, dispone en su artículo 6° que se considera como jurisdicción de ella y, por tanto, de dominio de Chile “*las aguas interiores de golfos, bahías, estrechos y canales, cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas*”.

Alrededor del régimen jurídico de los golfos y bahías, se ha discutido mucho en doctrina y en la jurisprudencia (1) internacionales. Recordemos que la convención sobre mar territorial aprobada por la Conferencia del Derecho del Mar admite, en su artículo 7°, la pertenencia de las bahías cuya boca de entrada no exceda de veinticuatro millas, cuando se trata de un solo Estado ribereño (Ginebra, 29 de abril de 1958). Esta norma sin embargo no es de aplicación según la propia Convención, “a las bahías llamadas históricas” (2), ni tampoco en los casos de aplicación de las líneas de base.

(1) Recomendamos la lectura del fallo sobre pesquerías de la C.P.A. (7 de septiembre de 1910).

(2) Se trata de una doctrina argentina. Fue enunciada en un voto en desidencia emitido por Luis María Drago, árbitro argentino, ante G.P.A., al tratarse la cuestión V en el caso antes referido de las pesquerías en el Atlántico Norte. Y estableció que, cualquiera fuese el ancho de su entrada y la distancia de su penetración en la tierra firme, la configuración geográfica, el uso inmemorial y las necesidades de la propia defensa justificaban al dominio de los Estados ribereños sobre ciertas bahías o estuarios. Citaba Drago, al respecto, en calidad de ejemplo, las Bahías de Delaware y Chesapeake, en América del Norte, y lo que llamó “el gran estuario del Río de la Plata” en la del Sur. Aquellas tienen una boca de entrada de 12 millas de ancho; entre los Cabos Santa María y San Antonio, 161 millas.

En el caso de los golfos y bahías chilenos, tales doctrinas o jurisprudencia en nada afectan al principio contenido en el artículo 6° mencionado. Las aguas de todos ellos son interiores, porque están dentro de los límites territoriales nuestros.

#### 15. CONVENIENCIA DE DICTAR LINEAS DE BASE RECTAS

De todo lo expuesto, resulta que el dominio de Chile sobre sus aguas interiores no está subordinado a la dictación de las líneas rectas de base.

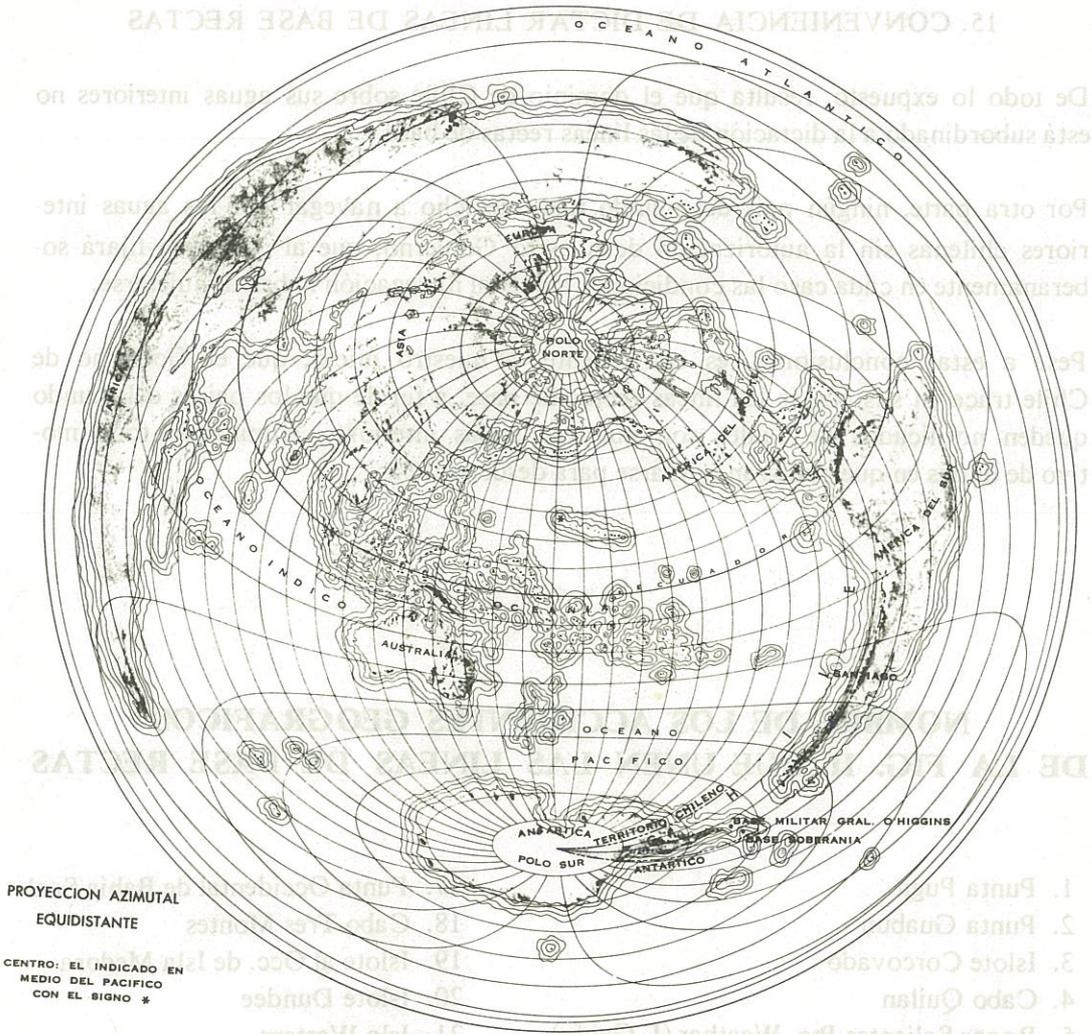
Por otra parte, ningún país del mundo tiene derecho a navegar por las aguas interiores chilenas sin la autorización de nuestro Gobierno, que al otorgarla fijará soberanamente en cada caso las condiciones a que tal navegación habrá de sujetarse.

Pese a estas conclusiones, es conveniente, a nuestro juicio, que el Gobierno de Chile trace en sus costas las líneas rectas de base, a fin de que los países del mundo queden notificados de cuáles son nuestras aguas interiores, eliminando todo motivo de dudas en que pudieran fundarse para desconocerlas.

#### NOMBRE DE LOS ACCIDENTES GEOGRAFICOS DE LA FIG. II QUE UNEN LAS LINEAS DE BASE RECTAS

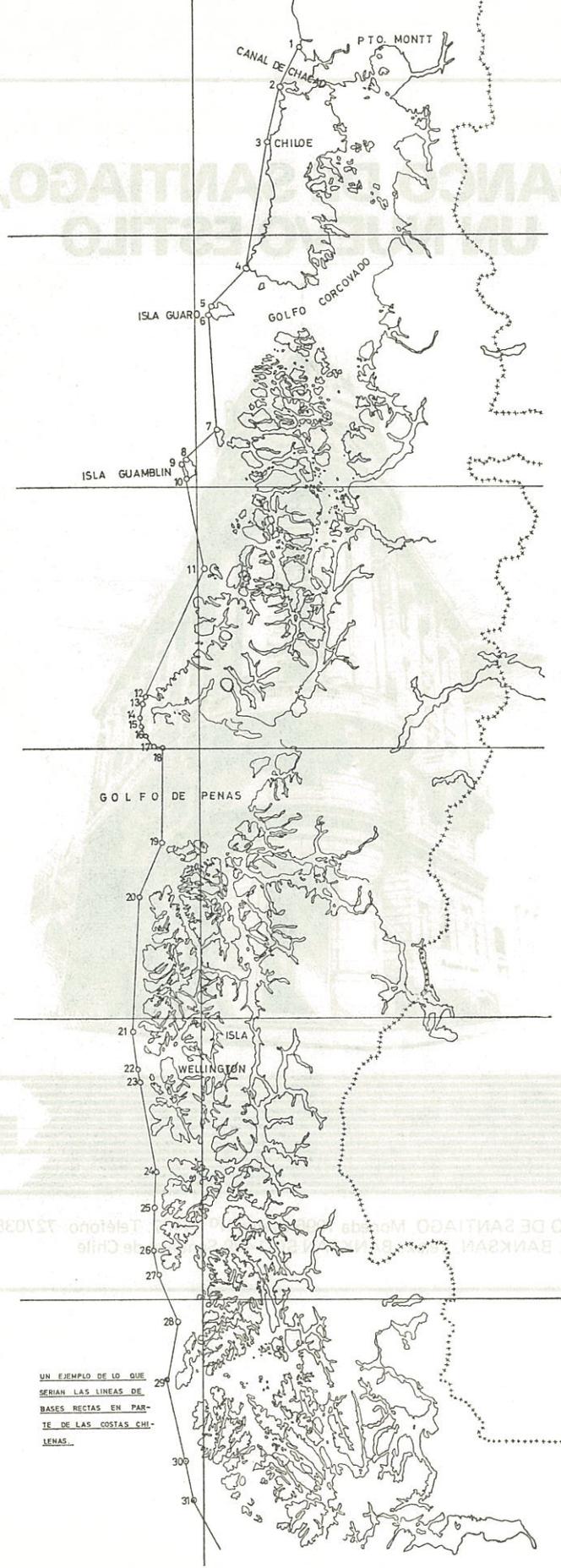
- |  |                                    |
|--|------------------------------------|
| 1. Punta Puga                              | 17. Punta Occidental de Bahía Seal |
| 2. Punta Guabun                            | 18. Cabo Tres Montes               |
| 3. Islote Corcovado                        | 19. Islote al Occ. de Isla Medora  |
| 4. Cabo Quilan                             | 20. Islote Dundee                  |
| 5. Rocas Salientes Pta. Weather (I. Guafo) | 21. Isla Western                   |
| 6. Islotes al Occ. de Isla Guafo           | 22. Grupo Volposten                |
| 7. Cabo Lort (Isla Ipun)                   | 23. Islote Offshore                |
| 8. Punta Norte (I. Guamblin)               | 24. Islotes Rugga                  |
| 9. Punta Saerle (I. Guamblin)              | 25. Islote Rodado                  |
| 10. Punta Bories (I. Guamblin)             | 26. Islote Redondo (Cabo West)     |
| 11. Islote Occ. de I. Menchuan             | 27. Islotes Scout                  |
| 12. Isla Rees                              | 28. Isla Cónica                    |
| 13. Cabo Mifford                           | 29. Islote Santa Lucía             |
| 14. Islote de Punta Rees                   | 30. Islote Galicia                 |
| 15. Islote de Cabo Raper                   | 31. Islotes Evangelistas           |
| 16. Islote de Cabo Elena                   |                                    |

**POSICION GEOESTRATEGICA DE CHILE CON RELACION AL PACIFICO SUR**



PROYECCION AZIMUTAL  
EQUIDISTANTE  
CENTRO: EL INDICADO EN  
MEDIO DEL PACIFICO  
CON EL SIGNO \*

77° 76° 75° 74° 73° 72°



UN EJEMPLO DE LO QUE  
SERIAN LAS LINEAS DE  
BASES RECTAS EN PAR-  
TE DE LAS COSTAS CHI-  
LENAS.

# BANCO DE SANTIAGO, UN NUEVO ESTILO



BANCO DE SANTIAGO. Moneda 1096 Casilla N° 14437. Teléfono: 727038  
Cables: BANKSAN. Télex: BANKSAN SGO 429 Santiago de Chile.

**INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO**  
**26 AÑOS**  
**AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD**

**Sus seguros protegen nuestro Cobre-  
Aeronavegación-Petróleo-Transporte-Salitre-  
Empresas Estratégicas, etc.**

☆☆☆

Sus seguros ayudan  
pasajeros locomoción colectiva-metro-  
imponentes cajas de previsión-vida-desgravamen.

☆☆☆

Sus seguros cooperan  
permanencia-fidelidad funcionaria  
garantías.

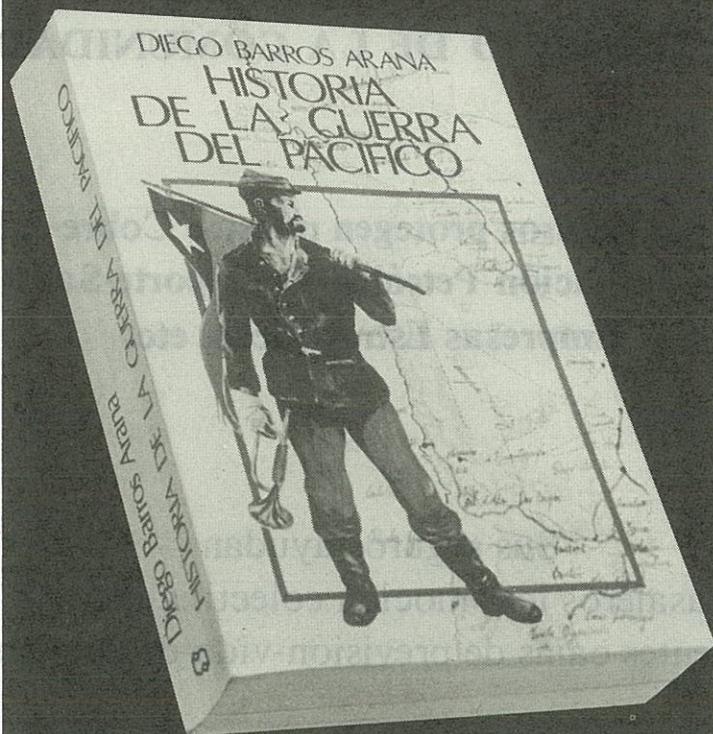
☆☆☆

**ASEGURENSE EN EL INSTITUTO DE SEGUROS  
DEL ESTADO**

**Lo seguro es seguro**  
**Su seguro servidor**



**ISE.**



# HISTORIA DE LA GUERRA DEL PACIFICO

DIEGO BARROS ARANA

Pídalo en su librería



Editorial Andrés Bello  
Editorial Jurídica de Chile





